

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Jueves 2 de abril de 1959

Núm. 79

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo.—Orden por la que se modifica la composición de la indicada Comisión	4976	Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se disponen las modificaciones que se citan en la de las Industrias Cárnicas, de 9 de agosto de 1948	4976

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden por la que se dispone el de don Julio Gallardo Lamas para la plaza de Fiscal provincial de Tasas de Valencia	4983
Ascensos.—Orden por la que se disponen los que se citan en el Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos	4981	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Resolución por la que se promueve a Jefe de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea a don Norberto Baturone Colombo	4981	Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan Antonio Samaranch Torelló	4983
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Carlos Lapresta Rodríguez en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Guadalajara	4981	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica en primera categoría a Sanitario primero de la Armada don Francisco Javier Pastor Quijada	4981	Ascensos.—Resolución por la que se promueve a las categorías que se mencionan a Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados	4983
Otra por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase a los Tenientes de Ingenieros y Sanidad, respectivamente, don Ramiro Parreño Monzón y don Angel Martil Pérez	4981	Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don José Lapica Vaquer	4983
Destinos.—Orden por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número veinticinco	4981	Otra por la que se dispone la voluntaria, grupo b), de don José Ortega Calonge	4983
Otra por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer vacantes del Cuerpo de Delinquentes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en turno de traslado entre funcionarios del mismo	4982	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José Aragón Torres	4983
Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria al Perito Agrícola del Servicio Agronómico de la Provincia de Guinea don Alfredo José Joner Níger	4982	Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes	4983
Ingresos.—Orden por la que se dispone el del personal del Ejército de Tierra que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario»	4982	Otra por la que se designa Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia a los aspirantes que se relacionan	4984
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Cristóbal Robles Sarz para la plaza de Fiscal provincial de Tasas de Guadalajara	4982	Otra por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales vacantes	4984
		Resolución por la que se nombran para las plazas que se relacionan a los funcionarios del Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, que se indican	4984
		Otra por la que se dispone el de don Miguel Saiz de Andrés para la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid	4984

PÁGINA

PÁGINA

Resolución por la que se dispone el de don Trinidad Muñoz Andrés para el cargo de Director de la Prisión Provincial de Cuenca 4984

Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Matilde Serrano Martín 4984

Reingresos.—Resolución por la que se autoriza al del Secretario de la Justicia Municipal don José Antonio Rubio Rodríguez 4985

Otra por la que se dispone el de don Benigno Aguilar Gómez 4985

MINISTERIO DEL EJERCITO

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo 4985

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Juan Manuel Sanjurjo Uria para la plaza de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas 4986

Resolución en el concurso en turno de libre elección para proveer las vacantes de la Jefatura de Personal del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo y la Oficialía Mayor del de León 4970

Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo 4986

Retiros.—Resolución por la que se dispone el del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Montenegro Moyano 4986

Otra por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se citó 4987

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Francisco Caño Sancho 4987

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Diego Méndez González 4987

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Toldá Soler 4987

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Espiá Triay 4987

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Capuz Mamano 4987

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Miró 4987

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Valentín de Zibaurre Aguirrezábal 4987

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Gómez de la Serna 4988

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Wenceslao Fernández Flórez 4988

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Yarnoz Larrosa 4988

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Or-

den Civil de Alfonso X el Sabio a don José Entrecanales Ibarra 4988

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Iribarren Cabanillas 4988

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Benlloch Martínez 4988

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo Ceballos Fernández de Córdoba 4988

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel de Torres Martínez 4988

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Usandizaga Soraluze 4988

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Díaz-Caneja Candanedo 4988

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Varn López 4989

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús García Orcroyen 4989

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón María Roca Sastre 4989

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico de Castro Bravo 4989

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Ruiz del Castillo 4989

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Legaz Lacambra 4989

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ciriaco Pérez Bustamante 4989

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Millás Vallcrosa 4989

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Javier Zubiri Apalategui 4989

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Perico García 1990

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya 1990

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo Padre Antonio Romañá Pujó 1990

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo San Juan Llosá 1990

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don César González Gómez 1990

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Orts Araçil 1990

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Riús Miró 1990

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julio Rey Pastor 1990

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Torroja Miret 1990

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Sentencias.—Orden por la que se acuerda la ejecución del fallo dictado por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número nueve mil cuatrocientos cinco, interpuesto por don Alfonso de Mendoza y Gómez	4991	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Rifas.—Resolución por la que se autoriza a don Francisco P. Massana Pagés, Secretario del Club de Natación de Martorell (Barcelona), para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	4991	
Sancciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se mencionan	4991	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4993	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a Servicios Portuarios (Ministerio de Trabajo) para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4994	
Otra por la que se autoriza a don José Rotger Vilalonga para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4994	
Otra por la que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4994	
Otra por la que se autoriza a los herederos de don Pedro Setién Fernández para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4994	
Concesiones.—Orden por la que se otorga a «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.», la de un telesilla desde la cumbre de Guarramillas a la de Guarramas (Boia del Mundo)	4994	
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores	4995	
Obras.—Resolución por la que se adjudican las que se indican	4999	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Biblioteca Pública Municipal.—Orden por la que se crea la de Corbera de Alcira (Valencia)	4999	
Bolsas de Viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se expresan y por la cuantía que se determina	4999	
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica como Centro de Enseñanza Media Libre al Colegio «Biedma», de Murcia	5005	
Declaración de interés social.—Orden por la que se declaran como tal las obras para la ampliación de las Escuelas Profesionales y Grupo escolar «San José», en Valencia, de los Religiosos Padres Jesuitas	5005	
Dietas.—Orden por la que se fija el número de las mismas para el corriente ejercicio económico del personal que se cita del Instituto Nacional Agronómico	5005	
Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno de 502.200 pesetas entre las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla para toda clase de gastos	5005	
Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean definitivamente las de enseñanza primaria que se detallan	5006	
Orden por la que se crean, en régimen de Consejo escolar Primario, en las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real y Huelva	5006	
Otra por la que se crean, en régimen de Consejo escolar primario, en las provincias de Madrid, Málaga, Oviedo, Palencia y Valladolid	5009	
Otra por la que se crean, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital	5010	
Otra por la que se crean, en régimen de Consejo escolar Primario, en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Vizcaya	5010	
Otra por la que se crean de «Orientación Agrícola» en las localidades que se citan	5010	
Otra por la que se crean de Enseñanza Primaria en la provincia de Navarra	5011	
Otra por la que la se cita pasa a depender del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Calahorra y La Calzada	5011	
Otra por la que se rectifican errores materiales sufridos en diversas Ordenes sobre creación de Escuelas	5011	
Otra por la que se suprimen las de Enseñanza Primaria que se citan	5012	
Otra por la que se transforma en unitaria de niños la de niñas que se cita del Ayuntamiento de Cazorra (Jaén)	5012	
Otra por la que se trasladan Escuelas Nacionales de Madrid (capital)	5012	
Fundaciones.—Orden por la que se autoriza segunda subasta de fincas de la Fundación «Beato Maestro Juan de Avila», en Salamanca	5012	
Otra por la que se autoriza al Patronato de la benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», de Arcentés (Vizcaya), para la venta en subasta pública del edificio de la Fundación	5013	
Otra por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», de León, para establecer una Escuela post-escolar de Formación Profesional	5013	
Otra por la que se autoriza subasta de finca de la Fundación «Escuela de Tresabuela», en Santander	5014	
Otra por la que se autoriza al Patronato de la benéfico-docente «Escuelas Aguirre», de Cuenca para invertir el saldo de la cuenta de 1957 en el pago de determinadas obligaciones	5014	
Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los Centros, Entidades y Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan	5015	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Convenios Colectivos Sindicales.—Resolución por la que se aprueba el texto del de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.	5017	
Cooperativas.—Orden por la que se aprueban los Estatutos de las que se relacionan y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas	5018	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Convalidación de instalaciones.—Resolución por la que se convalida la industria de «Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.», del término municipal de Villafraanca de los Barros (Badajoz)	5018	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Unidad mínima de cultivo.—Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Santa María de Ordoeste (La Coruña)	5019	
Otra por la que se fija la unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Salinas de Pamplona (Navarra)	5019	
Otra por la que se fija la unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Olmeda del Rey (Cuenca)	5019	

	PÁGINA
Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Badajoz, provincia de Badajoz	5019
Otra por la que se aprueba la clasificación de las de término municipal de Casla, provincia de Segovia	5020

	PÁGINA
Orden por la que se aprueba la clasificación de las sitas en el término municipal de Guisando, provincia de Avila	5021
Otra por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las existentes en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres	5021

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Peones Camineros de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de las indicadas plazas	5022
--	------

MINISTERIO DEL AIRE

Milicia Aérea Universitaria.—Orden por la que se transcribe relación definitiva de aspirantes admitidos para la décimosegunda convocatoria de la indicada Milicia	5022
---	------

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Cádiz, Huelva, Palencia, Pontevedra, Sevilla y Tarragona	5024
Subdelegaciones.—Ceuta	5024
Intervención General de la Administración del Estado — Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestados durante el mes de julio de 1958	5025

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden por la que se convocan exámenes para Radiotelegrafistas de primera clase en Santa Cruz de Tenerife	5031
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas.—Ebro, Guadalquivir, Guadiana y Pirineo Oriental	5032
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (La Coruña).	5033

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral.—Resolución por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y material con destino a Centros de Formación Profesional Industrial	5033
Dirección General de Enseñanza Media.—Convocando concurso para confección y distribucion del Libro de Calificación Escolar para estudios de Bachillerato	5034

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros.—Córdoba, Palencia, Burgos y Valencia.	5037
---	------

Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Lérida, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zamora	5037
--	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas.—Badajoz, Logroño y Toledo	5047
Jefaturas de Ganadería.—Madrid, Barcelona, Alicante, Balears, Badajoz, Cáceres, Granada, Gerona, Huesca, Lugo, Lérida, Málaga, Murcia, Orense, Palencia, Pontevedra-Vigo, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo y Valladolid	5048
Secretaría General Técnica.—Hacienda pública la la admisión de ofertas para la adquisición de maquinaria procedente de Bélgica	5051
Servicio Nacional de Trigo.—Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Logroño, Málaga, Palencia y Vigo	5051

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas.—Levante	5053
--------------------------------	------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Urbanismo de Barcelona.—Plan Comarcal.	5053
--	------

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Alava, Alicante, Baleares y Vizcaya	5053
Ayuntamientos.—Madrid, Gijón, Santander, Mahón, Sopelana y Tardelcuende (Soria)	5054
Cabildos Insulares.—Santa Cruz de Tenerife	5057

VI.—Administración de Justicia	5058
--------------------------------------	------

VII.—Anuncios particulares	5060
----------------------------------	------

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se modifica la composición de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo	4976	Orden de 26 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales vacantes	4984
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se disponen los ascensos que se citan en el Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos	4981	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se mencionan a Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados	4983
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Guadalajara don Carlos Lapresta Rodríguez	4981	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara excedente voluntario al Secretario de la Justicia Municipal don José Lapica Vaquer	4983
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Guadajara a don Cristino Robles Sanz	4982	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra para las plazas que se relacionan a los funcionarios del Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Triunales, que se indican	4984
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Valencia a don Julio Gallardo Lamas	4983	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 16 de Madrid a don Miguel Salz de Andrés	4984
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se clasifica en primera categoría al Sanitario primero de la Armada don Francisco Javier Pastor Quijada	4981	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Antonio Rubio Rodríguez	4985
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase a los Tenientes de Ingenieros y Sanidad, respectivamente, don Ramiro Parreño Monedero y don Angel Martil Pérez	4981	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria, grupo b), don José Ortega Calonge	4983
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número veinticinco	4981	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don José Aragón Torrès	4983
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que se relaciona	4982	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Cuenca a don Trinidad Muñoz Andrés	4984
Orden de 30 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer vacantes del Cuerpo de Deineantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos en turno de traslado entre funcionarios del mismo	4982	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Matilde Serrano Martín	4984
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Norberto Baturone Colombo, Jefe de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea	4981	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que reingresa al servicio activo don Benigno Aguilar Gómez	4983
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede la excedencia voluntaria al Perito agrícola del Servicio Agronómico de la Provincia de Guinea don Alfredo José Joner Niger	4982	MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se dispone las modificaciones que se citan en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Cármicas, de 9 de agosto de 1948	4976	Ordenes de 20 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Decreto 417/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan Antonio Samaranch Torelló	4983	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes	4983	Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Francisco P. Masana Pagés, Secretario del Club de Natación de Martorell, de Martorell (Barcelona), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	
Orden de 23 de marzo de 1959 por la que se acuerda la ejecución del fallo dictado por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número nueve mil cuatrocientos cinco interpuesto por don Alfonso de Mendoza y Gómez	4991	Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Cádiz, Gerona, Huelva y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones	
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a don Juan Manuel Sanjurjo Uría	
		Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	
		Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se convocan exámenes para Radiotelegrafistas de primera clase en Santa Cruz de Tenerife 5031

Resolución de la Subsecretaría en el concurso en turno de libre elección para proveer las vacantes de la Jefatura de Personal del P N A y de las Enfermedades del Tórax, as Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo y la Oficialía Mayor del de León 4986

Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Montenegro Moyano 4986

Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal de Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita 4987

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se otorga a Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A. la concesión de un teleseñal desde la cumbre de Guarramillas a La Guarramás (Bola del Mundo) 4994

Orden de 18 de marzo de 1959 por la que se jubila a don Francisco Calvo Sancho 4987

Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican diversas obras 4999

Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se concede aprovechamiento de agua a diversos señores 4995

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Servicios Portuarios (Ministerio de Trabajo) para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras 4994

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Rotger Villalonga para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras 4994

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras 4994

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a los herederos de don Pedro Setién Fernández para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras 4994

Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de plazas de Peones camineros 5022

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto 439/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Diego Méndez González 4987

Decreto 440/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Toldrá Soler 4987

Decreto 441/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Esplá Triay 4987

Decreto 442/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Capuz Mamano 4987

Decreto 443/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Miró 4987

Decreto 444/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Valentín de Zubiaurre Aguirrezábal 4987

Decreto 445/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Gómez de la Serna 4988

Decreto 446/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Wenceslao Fernández Flórez 4988

Decreto 447/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Yarnoz Larrosa 4988

Decreto 448/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Entrecanales Ibarra 4988

Decreto 449/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Iribarren Cabanillas 4988

Decreto 450/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Beniloch Martínez 4988

Decreto 451/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo Ceballos Fernández de Córdoba 4988

Decreto 452/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel de Torres Martínez 4988

Decreto 453/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Usandizaga Soraluze 4988

Decreto 454/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Díaz-Caneja Candanedo 4988

Decreto 455/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Vara López 4989

Decreto 456/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús García Orcoven 4989

Decreto 457/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón María Roca Sastre 4989

Decreto 458/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico de Castro Bravo 4989

Decreto 459/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Ruiz del Castillo 4989

Decreto 460/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Legaz Lacambra 4989

Decreto 461/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ciriaco Pérez Bustamante 4989

Decreto 462/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Millás Vallerosa 4989

Decreto 463/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Javier Zubiri Apalategui 4989

Decreto 464/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Pericot García 4990

Decreto 465/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya 4990

Decreto 466/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo Padre Antonio Romafía Pujó 4990

Decreto 467/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo San Juan Llosá 4990

Decreto 468/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don César González Gómez 4990

Decreto 469/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Orts Araol 4990

Decreto 470/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Rufus Miró 4990

Decreto 471/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julio Rey Pastor 4990

Decreto 472/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Torroja Miret 4990

Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Corbera de Alcira (Valencia) 4999

Orden de 12 de febrero de 1959 por la que se declara de interés social las obras para la ampliación de las Escuelas Profesionales y Grupo escolar «San José», en Valencia, de los Religiosos Padres Jesuitas 5005

Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se fija el número de dietas para el corriente ejercicio económico

	PÁGINA
del personal que se cita del Instituto Nacional Agro-nómico	5005
Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se crean Escue-las Nacionales en régimen de Consejo Escolar Prima-rio, en las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real y Huesca	5006
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se distribuye un crédito de 502.200 pesetas entre las Escuelas de Co-mercio de Ceuta y Melilla para toda clase de gastos	5005
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro de Enseñanza Media Libre al Colegio «Biedma», de Murcia	5005
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se autoriza segunda subasta de fincas de la Fundación «Beato Maestro Juan de Avilá», en Salamanca	5012
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-locente «Es-cuela de Primeras Letras», de Arcentales (Vizcaya), para la venta en subasta pública del edificio de la Fundación	5013
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», de León, para establecer una Escuela post-escolar de For-mación Profesional	5013
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se autoriza subasta de finca de la Fundación «Escuela de Tres-abuela», en Santander	5014
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se crean defi-nitivamente las Escuelas Nacionales de enseñanza pri-maria que se detallan	5006
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se crean Es-cuelas Nacionales, en régimen de Consejo Escolar Primario en las provincias de Madrid Málaga, Ovie-do, Palencia y Valladolid	5009
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se crean Es-cuelas Nacionales, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital	5010
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se crean Es-cuelas Nacionales, en régimen de Consejo Escolar Pri-mario, en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Vizcaya	5010
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se crean Es-cuelas Nacionales de «Orientación Agrícola» en las lo-calidades que se citan	5010
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se crean Escue-las Nacionales de Enseñanza Primaria en la provincia de Navarra	5011
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que la Escuela Nacional que se cita pasa a depender del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Calahorra y La Calzada	5011
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se rectifican errores materiales sufridos en diversas Ordenes sobre creación de Escuelas	5011
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se suprimen las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan	5012
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se transforma en unitaria de niños la de niñas que se cita del Ayun-tamiento de Cazorla (Jaén)	5012
Orden de 13 de marzo de 1959 por la que se trasladan Escuelas Nacionales de Madrid (capital)	5012
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-locente «Es-cuelas Aguirre», de Cuenca para invertir el saldo de la cuenta de 1957 en el pago de determinadas obliga-ciones	5014
Orden de 25 de marzo de 1959 por la que se conceden Bo-sas de Viaje e fin de estudios o final de carrera a los señores que se expresan y por la cuantía que se determina	4999

	PÁGINA
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se conceden subvenciones a los Centros, Entidades y Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan	5015
Resolución de la Dirección General de Enseñanza La-boral por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y material con destino a Centros de Formación Profesional industrial	5033
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Me-dia por la que se convoca concurso para confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para es-tudios de Bachillerato	5034
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se aprueban los Estatutos de las Cooperativas que se relacionan y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Co-operativas	5018
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo Sinc-dical de la Compañía General de Tabacos de Filipi-nas, S. A.	5017
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convalida la industria de «Forjas y Aceros del Guadiana, S. A., del termino municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)	5018
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la uni-dad minima de cultivo y unidad tipo de aprovecha-miento en la zona de Santa Maria de Ordoeste (La Coruña)	5019
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la uni-dad minima de cultivo y unidad tipo de aprovecha-miento en la zona de Salinas de Pamplona (Navarra)	5019
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la uni-dad minima de cultivo y unidad tipo de aprovecha-miento en la zona de Olmeda del Rey (Cuenca)	5019
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de vías pe-cuarias existentes en el término municipal de Bada-joz, provincia de Badajoz	5019
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término muni-cipal de Casla, provincia de Segovia	5020
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Guisando, provincia de Avila	5021
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de vías pecuarias exis-tentes en el término municipal de Palencia, provincia de Cáceres	5021
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 25 de marzo de 1959 por la que se transcribe relación definitiva de aspirantes admitidos para la dé-cimosegunda convocatoria de la Milicia Aérea Un-versitaria	5022
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Resolución de la Secretaria General Técnica por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adqui-sición de maquinaria procedente de Bélgica	5051

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se modifica la composición de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo

Ilustrísimo señor:

Realizados en gran parte los trabajos encomendados a la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo, creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25), cuyos miembros fueron nombrados por Orden ministerial de 20 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28), y toda vez que los trabajos que faltan por realizar aunque importantes necesitan de un asesoramiento más concreto y limitado procede modificar la composición de esa Dirección Mixta. En virtud de lo cual y a propuesta de esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo quede constituida por los representantes de los organismos que se indican:

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr. Subdirector del Instituto.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Estudios.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Estadísticas Sociales.

Sr. Jefe de la Sección de Trabajo.

Sr. Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Trabajo.

Un representante de la Dirección General de Trabajo.

Un representante de la Dirección General de Empleo.

Un representante de la Dirección General de Previsión.

Un representante del Alto Estado Mayor.

Un representante del Servicio Sindical de Estadística.

Un representante del Instituto Nacional de Previsión.

Un representante del Servicio de Mutualidades Laborales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se dispone las modificaciones que se citan en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Cárnicas, de 9 de agosto de 1948.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias que concurren en las actividades de Industrias Cárnicas aconsejan la revisión de algunos preceptos que las regulan.

En su virtud, y a propuesta del Sindicato Vertical de Ganadería

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Cárnicas, de 9 de agosto de 1948, se modifica en la forma que a continuación se establece:

El artículo 11 quedará redactado así: «El personal subalterno se clasifica en las siguientes categorías profesionales:

- 1.º Cobrador.
- 2.º Almacenero.
- 3.º Mozo de almacén.
- 4.º Pesador o basculero.
- 5.º Guarda jurado.
- 6.º Vigilante.
- 7.º Ordenanza.

- 8.º Portero.
- 9.º Botones o recadero.
- 10.º Conserje.
- 11.º Mujeres de limpieza.
- 12.º Telefonista.

El artículo 12 quedará redactado así: «*Técnicos*.—Son aquellos que, con título o sin él y en las oficinas o talleres de la empresa ejercen funciones o realizan trabajos que exigen adecuada competencia o especialización.

1.º *Técnicos titulados superiores*.—Son los que están en posesión de un título superior profesional expedido por Escuela Especial o Facultad, siempre y cuando hayan sido contratados en atención a dicho título, realicen funciones de su profesión y sean retribuidos de manera exclusiva o preferente mediante sueldo o tanto alzado, sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios en a profesión respectiva.

2.º *Técnicos titulados*.—Son los que poseyendo un título profesional y oficial expedido por Centro no facultativo ni Escuela Especial, prestan los servicios propios de su clase. En esta categoría se comprenden los Ayudantes de Ingenieros, Peritos Industriales, etc.

3.º *Técnicos no titulados*.—Son los que sin acceso de título profesional de ningún género, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas o en algunas de las fases del proceso elaborativo en las industrias cárnicas, ejercen funciones de tipo directivo o técnico especializado.

Pertenecen a este grupo los mayores Mayoral en el empleado que, realizada la compra en vivo por cuenta de las Sociedades de Abastos, Mataderos industriales o Industrias cárnicas, clasifica as reses por su calidad en canal, las distribuye a los industriales socios de dichas entidades, tiene a su cargo al personal de avisadores, marcadores, repartidores, etc., y es responsable del buen faenamiento de las canales.»

El artículo 13 quedará redactado así: «*Obreros*.—La definición y cometidos de las categorías integrantes de cada uno de los grupos enumerados en el artículo 9.º serán los siguientes: Se entenderá por profesionales o de oficio los obreros que realizan con perfección y rendimiento normales las funciones que para cada caso se definen a continuación:

a) Profesionales o de oficio

1.º *Encargado*.—Es el operario que, por sus condiciones de aptitud, laboriosidad, moralidad y mando, está al cuidado de una sección teniendo a sus órdenes al personal correspondiente y asume la responsabilidad del rendimiento desempeño del trabajo de este último.

2.º *Celador*.—Es el que se hace responsable de ganado desde el momento en que entra en las naves de sacrificio, anota los nombres de los dueños del mencionado ganado, atiende al marcaje correspondiente, cuida de que el faenamiento de las reses sea perfecto, así como la anotación de vísceras, y viene obligado a dar un parte por escrito de dichas actividades.

3.º *Maturife*.—Es aquel operario que, habiendo realizado el aprendizaje, practica con perfección y rendimiento adecuados el sacrificio de reses, o sea su apuntillado, el degüello, desuilo y despojo del ganado lanar; el degüello pelado y desventrado del ganado de cerda, y el degüello y canalizado del vacuno menor y caballo.

Se distinguirán en esta categoría los dos grados de capacitación usualmente admitido de Oficial de primera y segunda, según la especialización alcanzada por el operario y la mayor o menor complejidad e importancia que tenga el trabajo del mismo.

4.º *Oficial dependiente particular*.—Es el operario a quien corresponde la comprobación y recepción del ganado en la puerta de matadero, arreglo y cuidado de las reses en canal, selección y clasificación de las reses por su calidad, numeración, marcaje y distribución de las mismas; agrupación por distritos y tableros; vigilancia de las operaciones de escandallo de las reses sacrificadas por cuenta de la empresa; conducción del ganado desde la báscula de pesado en vivo a los corrales de sacrificio o a los de resta o retención teniendo a su cuidado la diferenciación entre los varios paquetes o «trias» así como el pesado de las reses una vez sacrificadas y colocación de los higados en el interior de estas últimas.

5. *Oficial conductor de ganado*.—Es el trabajador que por cuenta de la empresa realiza las operaciones de carga y descarga del ganado vivo, asistencia, conducción escandallo, loteo, pastoreo y clasificación del ganado destinado a ser sacrificado en el matadero, toma los pesos del mismo, realiza los trabajos de acondicionamiento necesarios en las cuerdas y abona por cuenta de la empresa los gastos que ocasionen el transporte del ganado tales como derecho de fielado, pienso, etc., teniendo bajo su responsabilidad la anotación de existencia de ganado en canal y los efectos de aforo.

6. *Oficial cuidador de ganado*.—Es el trabajador que en el interior del matadero realiza las operaciones de carga y descarga del ganado vivo, y asistencia, clasificación y acondicionamiento de mismo en establos o corrales para el sacrificio tomando el peso en vivo.

7. *Ayudante*.—Se incluirán en esta categoría genérica los empleados que, sin alcanzar en su trabajo la perfección y rendimiento de los indicados anteriormente, trabajan a sus órdenes y realizan las labores que les encomiendan, así como otras sencillas, con plena responsabilidad.

Quedan incluidos en este grupo los ayudantes de matarife y los avisadores.

8. *Muñidora*.—Es la operaria encargada de realizar la limpieza de las tripas del ganado.

9. *Marcador*.—Es el trabajador que efectúa labores de marcaje de canales y ayuda al mayoral en otras funciones secundarias.

10. *Oficial despojero*.—Es el trabajador que descarna, templea, encalla y recorta todos o algunos de los siguientes despojos comestibles: hígado, corazón, pulmón, carne de despojos, lengua, callos, patas y sesos de ganado vacuno mayor y menor, caorío y lanar; asimismo, tiene como cometido propio el partido y pelado de las cabezas.

Pertenecerán a esta categoría los operarios y recolectores de sangre encargados de su transporte a los depósitos y de las operaciones de cocción y batido de las mismas.

Se distinguirán los dos grados de capacitación de oficial de primera y segunda, según la especialización y rendimiento alcanzado por el operario en su labor.

11. *Maestro sebero*.—Es el operario que, además de las operaciones de encargado definidas en el párrafo primero del presente artículo, realiza la fundición o fusión del sebo y cuida de la maquinaria que se utiliza para ello, con conocimiento del grado de fusión y de las condiciones que ha de reunir este producto para su venta.

12. *Oficial sebero*.—Es el operario que, a las órdenes del maestro realiza la fundición o fusión del sebo, se hace cargo de éste en las naves del matadero, lo pesa y acondiciona en el almacén y se encarga de ordenar su transporte al local de la empresa en que presta sus servicios.

Se distinguirán los dos grados de capacitación de Oficial de primera y de segunda, según la especialización y rendimiento alcanzado por el operario en su labor.

13. *Oficial sebera*.—Es la operaria que realiza las mismas funciones laborales del personal masculino, tales como la selección y lavado del sebo y aquellas elementales propias de su industrialización, sin realizar el trabajo de la fusión del sebo.

Se distinguirán los dos grados de capacitación de oficiala de primera y segunda, según la especialización y rendimiento alcanzado por la operaria.

14. *Ayudante de oficial*.—Es el trabajador que a las órdenes del oficial realiza las operaciones de selección y lavado del sebo y aquellas otras elementales que le encargue el oficial antes mencionado.

15. *Oficial tripero*.—Es el operario que conoce la totalidad de los trabajadores de elaboración de tripas frescas o saladas.

16. *Oficiala tripera*.—Es la operaria que conoce la totalidad de los trabajos de elaboración y manipulación de las tripas secas y saladas de las reses vacunas y lanares, sin estar obligada a realizar los trabajos característicos de hombre, tales como las labores de asistencia a los mataderos para la recogida de la tripa y los trabajos de envase, carga y descarga.

Se distinguirán los dos grados de especialización de primera y segunda, según el grado de la misma y rendimiento alcanzado en su labor.

17. *Oficial afinador*.—Es el operario que conoce y realiza los trabajos del contado y medido, y con carácter de permanencia dedica específicamente su esfuerzo laboral al afinado de la cuerda, realizando las operaciones de tendido, dándole vueltas con la rapidez necesaria y afinándola con perfección y rendimiento apropiados.

Se distinguirán los dos grados de oficial de primera y segunda, según el grado de especialización y rendimiento.

18. *Oficiala medidora de primera*.—Es la operaria que conoce y realiza todas o algunas de las labores típicas de la confección de cuerdas de catgut, frontón, tenis, contrabajo, armónica y similares; cuenta y mide perfectamente y, con carácter de permanencia, realiza la abor del pesado del catgut, armónica y otras cuerdas y efectúa el trabajo de tripera.

19. *Oficiala medidora de segunda*.—Es la operaria que conoce y realiza a la perfección las labores del contado y medido y demás trabajos propios, pero que hace sin carácter de permanencia el pase de cuerdas o raje de tripas.

20. *Recolector de astas y pesuñas*.—Es el operario encargado de recoger las astas y pesuñas en los mataderos y triperías, clasificando las y acondicionándolas para su venta a las industrias que las utilizan como materia prima.

21. *Operario (u operaria) de colas y crine*.—Son los que recogen estos despojos en los mataderos y proceden a su clasificación, lavado, peinado y cardado, acondicionándolas para su envío a las industrias que las utilizan como materia prima.

22. *Maestro chacinero*.—Es el operario que, reuniendo las condiciones señaladas para los encargados en el número primero de este mismo artículo, conoce la totalidad de las faenas de elaboración de las distintas clases de embutidos y conservas y dirige y comprueba el trabajo del personal a sus órdenes, de cuyo desempeño y rendimiento será responsable ante la empresa.

23. *Oficial chacinero*.—Es el operario que realiza a la perfección todas o algunas de las faenas de elaboración de los productos de esta industria, o sea las de descarte, cocción, fundición de desperdicios y grasas, secado y curación de embutidos, salazón de piezas, confección de conservas cárnicas, limpieza de tripas, embutir y atar embutidos, así como limpieza de la máquina a su cargo.

Se distinguirán los dos grados de oficial de primera y segunda, según la perfección alcanzada por el operario en su labor.

24. *Oficiala chacinera*.—Es aquella que realiza con la debida perfección la labor de salazón de carnes para las diferentes elaboraciones y ayuda en sus funciones al personal masculino, realizando trabajos propios de su sexo.

25. *Ayudanta de oficiala chacinera*.—Es la operaria que a las órdenes de la oficiala, realiza las operaciones de menor importancia que le sean encomendadas por aquella, capacitándose, al propio tiempo, para el ascenso a la categoría superior.

26. *Conductor mecánico*.—Es el operario que en posesión de carnet de primera o de primera especial y con conocimiento de mecánica de automóvil, conduce los vehículos de la empresa.

27. *Chófer*.—Es el operario que sin los conocimientos de mecánica del anterior, pero en posesión de carnet de segunda, conduce los vehículos automóviles de la empresa.

Tanto el conductor mecánico como el chófer son los responsables del vehículo durante el servicio y tienen a su cargo la hoja de ruta.

28. *Conductor de vehículos de tracción animal*.—Es el que tiene por misión la conducción, cuidado y conservación de los vehículos de tracción animal.

29. *Lavacoches*.—Es el encargado de someter a una escrupulosa limpieza externa los coches que se le confían, efectuando en ellos, además del lavado, las operaciones complementarias de secado y pulido. También colabora en el engrase.

30. *Operario de cámaras frigoríficas*.—Es aquel a cuyo cargo está la entrada y salida de las reses en las cámaras frigoríficas.

31. *Cargadores y descargadores*.—Son los operarios a cuyo cargo están las operaciones de cargar las reses sacrificadas en los vehículos de transporte, acondicionándolas debidamente, así como la descarga de éstas desde dichos vehículos al mercado o comercios de venta.

b) Oficios varios

32. *Carpintero*.—Es el operario con capacidad para realizar con las herramientas de mano correspondientes las operaciones de trazar, aserrar, cepillar, mortajar, espigar, encolar y demás operaciones de ensamblaje, todo ello acabado con arreglo a las dimensiones que se le ordenen.

33. *Albañil*.—Es el operario capacitado para leer e interpretar un plano o croquis de obra de fábrica y replanteado sobre el terreno, construir con ladrillos ordinarios y refractarios, en sus distintas clases y formas, muros, muros, paredes o tabique, utilizando cargas de mortero admisibles debidamente aprobadas y sin panderos; construir arcos, bóvedas o bovedillas de distintas clases también con las menores cargas de mortero posibles y donde fuesen menester, con labrado de los ladrillos para su perfecto asiento a hueso; mastrar, revocar, blanquear, enlucir, enlazar, correr molduras, revestir pisos y paredes, etc.

34. **Fontanero-hojalatero**—Es el operario capacitado para leer e interpretar croquis o planos de las instalaciones de agua, saneamiento y calefacción de edificios, así como las construcciones en plomo, cinc y hojalata, y de realizar con los útiles correspondientes, las labores de trazar, curvar, cortar, remachar, soldar y entallar, todo ello acabado según plano.

35. **Pintor**—Es el operario capacitado para leer e interpretar planos o croquis-esquemas decorativos y especificaciones de trabajo de pintura al temple o al óleo sobre hierro, madera, enlucido o estuco y de realizar las labores de preparar las pinturas y aprestos más adecuados, con arreglo al estado de la superficie que ha de pintarse y a los colores finalmente requeridos, y a prestar, trabajar, rebajar, pomizar, avar, pintar, pulir, pintar en liso o imitando madera u otros materiales, filetear, barnizar a orocha o a muñequilla, patinar, dorar y pintar letreros. Todo ello con arreglo a planos.

36. **Electricista**—Es el operario capacitado para leer e interpretar planos y esquemas de instalaciones y maquinarias eléctricas y de sus elementos auxiliares; montar estas instalaciones y máquinas, ejecutar los trabajos que se requieran para colocación de líneas aéreas y subterráneas de conducción de energía de baja y alta tensión, así como las telefónicas y alumbrados, buscar sus defectos, llevar a cabo bobinado y reparaciones de motores de corriente alterna y continua, transformadores y aparatos de todas clases. Construir aquellas piezas, como grapas, ménsulas, etc., que se realicen tanto con el montaje de las líneas como con el de aparatos y motores y reparar averías en las instalaciones eléctricas, hacer el secado de motores de aceite y transformadores y contar y reparar baterías de acumuladores.

37. **Fogonero**—Es el operario que con conocimiento técnico preciso de mecánica sobre el funcionamiento y condiciones de seguridad de las máquinas de labor o motores de explosión, pone en funcionamiento, cuida, engrasa y vigila dichos aparatos que originan la fuerza motriz.

c) Peón

38. Peón es aquel operario varón, mayor de dieciocho años, encargado de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de su esfuerzo físico, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

d) Aprendices

39. **Normas sobre aprendizaje**—Son aprendices en las industrias cárnicas aquellos trabajadores ligados con sus patronos con un contrato especial en virtud de cual el empresario, a la vez que utiliza el trabajo del que aprende, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otro, un oficio de los considerados como tales en los artículos anteriores.

A tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de febrero de 1940, las empresas que ocupen más de cien obreros, excluidos los peones ordinarios, vienen obligadas a sostener Escuela de aprendizaje para la formación de su personal.

Las restantes empresas podrán crear asimismo, aisladamente o formando agrupaciones, Escuelas de aprendizaje. Si lo hicieran quedarán exceptuadas de cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 23 de septiembre de 1939 sobre porcentajes de aprendices que deben emplear en sus centros de trabajo.

El aprendizaje en los talleres de las industrias cárnicas será siempre retribuido y se considera como complemento de la enseñanza técnica que tenga lugar en la Escuela Profesional o de Trabajo, y podrá realizarse de manera práctica en el taller, siendo de carácter obligatorio para los obreros cualificados profesionalmente.

Tendrán preferencia para ser admitidos a trabajar en concepto de oficiales los aprendices poseedores de un título de suficiencia expedido por una Escuela profesional, sobre los que no posean más aprendizaje que el adquirido prácticamente en la fábrica o taller.

El aprendizaje dará lugar en todo caso al contrato especial correspondiente.

La duración del aprendizaje en las industrias regidas por este Reglamento se fija en el tiempo máximo de tres años para el personal masculino, y dos años para el personal femenino.

Dicho plazo de duración será para los casos en que no se posea título o diploma expedido por la Escuela profesional, ya que poseyendo dicho título el aprendiz ingresará en la fábrica o taller con el salario asignado al tercer año reduciéndose parcialmente el aprendizaje de quien durante el mismo adquiere los adecuados conocimientos en el Centro docente correspondiente.

En todo caso se computará todo el tiempo trabajado por el aprendiz como tal, en distintas empresas de industrias cárnicas siempre que exista constancia en las Oficinas de Colocación de los diversos contratos de aprendizaje.

A la terminación del aprendizaje todo aquel que no tenga título oficial y quiera pasar a categoría superior de obrero cualificado tendrá que sufrir examen ante un tribunal integrado por dos oficiales de primera clase designados por el Sindicato Provincial de Ganadería y un encargado de sección como presidente, designado por el Delegado de Trabajo.

Durante el tiempo que duren los exámenes los miembros de este Tribunal disfrutarán de una dieta diaria de 75 pesetas, a cargo de la empresa o empresas correspondientes.

Al terminar el aprendizaje, todo aprendiz declarado apto para la categoría inmediata superior de obrero cualificado podrá optar caso de que no exista vacante en dicha categoría, entre continuar en su plaza de aprendiz o contratarse con otra empresa o patrono directamente.

En el primer caso, sus salarios se aumentarán con el 75 por 100 de la diferencia entre el que tenía como aprendiz y el que le correspondería a su ascenso, no pudiéndose prolongar esta situación por más de tres años, a cuyo término ocupará plaza definitivamente con la categoría de ayudante.

El artículo 14 quedará redactado así: **Administrativos**—Son administrativos aquellos empleados que efectúan funciones burocráticas o de oficina, tales como las de contabilidad, archivo, correspondencia y demás análogas a las mencionadas y aquellas que consisten en la toma de notas, peso de las reses, anotaciones, facturación y cobranzas, siempre que este cometido laboral se realice con un carácter de permanencia y habitualidad en los mataderos y demás lugares de trabajo.

1.º **Jefe de primera**—Es el empleado que con conocimiento completo del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección total de la marcha administrativa de la empresa.

2.º **Jefe de segunda**—Es el empleado que a las órdenes del Jefe de primera, dirige la marcha administrativa de la empresa, funcionando con cierta autonomía dentro del cometido asignado al departamento o sección que rige y ordenando el trabajo del personal que presta servicios en el mismo. Dentro de esta categoría se incluyen los contables, o sean aquellos que llevan la contabilidad de la empresa con plena responsabilidad.

3.º **Oficial de primera**—Es el administrativo mayor de veintitrés años con un servicio determinado a su cargo, que con eficacia y responsabilidad restringida y con o sin otros empleados a sus órdenes ejecuta algunos de los siguientes trabajos:

Facturas y cálculos de las mismas siempre que sea responsable de esta misión; cálculos de estadística; lleva libros de cuentas corrientes, Diario, Mayor o correspondientes con redacción de correspondencia con iniciativa propia; liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Actúa directamente a las órdenes del Jefe de primera o de segunda, si le hubiere. También se incluirán en esta categoría los taquimecanógrafos que tomen al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correctamente a la máquina en seis.

Igualmente se comprenderán en esta categoría los administrativos que en los mataderos, con carácter permanente verifiquen la cobranza o efectúen los pagos correspondientes a la matanza de las reses, así como los que en dicho lugar procedan a la anotación de los pesos de compra y venta de las reses, ordenen el marcaje de las mismas de acuerdo con la numeración previamente fijada y cumplimenten con responsabilidad propia la documentación oficial referente a matanzas de reses y planificación, efectuando por su cuenta los cálculos y facturaciones necesarias que permitan la inmediata cobranza.

4.º **Fiel de ganaderos**—Es el administrativo que en los mataderos y con carácter permanente procede a la anotación de los pesos de compra y venta de las reses, ordena el marcaje de las mismas de acuerdo con la numeración previamente fijada y cumplimenta con responsabilidad propia la documentación oficial y referente a la matanza de reses y planificación y efectúa por su cuenta los cálculos y facturaciones necesarias que permiten la inmediata liquidación.

5.º **Fiel de carniceros**—Es el administrativo que en los mataderos y con carácter permanente procede a la anotación de las canales destinadas al abastecimiento, extiende el correspondiente boleto de compra, ordena el marcaje de aquella, de acuerdo con la numeración previamente fijada y efectúa por su cuenta los cálculos y facturaciones necesarias que permitan la inmediata cobranza.

6.º **Oficial de segunda**—Es el empleado mayor de dieciocho años que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en

sus funciones al oficial de primera, realiza anotaciones sencillas en los libros de contabilidad, maneja el archivo y fichero y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas.

También se incluirán en esta categoría los taquígrafos de uno y otro sexo que tomen al dictado en español cien palabras por minuto, traduciéndolas en diez.

7.º *Auxiliar*.—Es el empleado mayor de dieciocho años que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica en los centros de trabajo a efectuar operaciones administrativas de carácter elemental.

Se consideran en esta categoría los mecanógrafos de ambos sexos.

8.º *Aspirantes*.—Es el empleado, comprendido entre los catorce y dieciocho años que realiza labores propias de oficina y se prepara, mediante su práctica, para el paso a la categoría auxiliar.

A la terminación del periodo de prácticas y al cumplir los dieciocho años, el aspirante podrá optar caso de que no exista vacante de auxiliar entre continuar en su plaza de aspirante o contraerse con otra empresa o patrono directamente.

En el primer caso su salario se aumentará con un 75 por 100 de la diferencia entre los que tenía como aspirante y el que le correspondería a su ascenso, no pudiéndose prolongar esta situación por más de tres meses, a cuyo término ocupará plaza definitivamente con la categoría de auxiliar.

9.º *Viajantes*. Son aquellos empleados que al servicio únicamente de la empresa a cuya plantilla pertenecen, realizan personalmente, y por medio de viajes, operaciones de compra de materias primas o venta de productos fabricados, obedeciendo las ordenes y consignas de la dirección en cuanto a sus rutas, precios, etc., tomando nota de los pedidos, informando de los mismos y cuidando de la organización de venta, encargos, etcétera. Durante su estancia en la localidad en que radique la empresa realizará funciones administrativas o técnicas.

El artículo 15 quedará redactado así: «Personal subalterno.—Se consideran como subalternos en las industrias cárnicas los trabajadores que sin ser obreros y empleados desempeñen funciones para las que no se requieran más conocimientos que los adquiridos en las escuelas de primera enseñanza y sólo posean responsabilidad elemental, tanto administrativa como de mando.

1.º *Cobrador*.—Es el subalterno mayor de veintidós años que tiene como ocupación habitual la realización de cobros y pagos fuera del centro de trabajo, por cuenta y orden de la empresa.

2.º *Almacenero*.—Es el subalterno encargado de despachar los pedidos en los almacenes, de recibir las mercancías, distribuir las en los estantes y de registrar en los libros el movimiento que haya habido durante la jornada.

3.º *Mozo de almacén*.—Tiene como misión la carga y descarga y esará a las ordenes del almacenero.

4.º *Pesador o vasculero*.—Es el trabajador que tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en el departamento o sección de la fábrica en que presta sus servicios.

5.º *Guarda jurado*.—Es el subalterno que tiene como cometido funciones de orden y vigilancia y ha de cumplir sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las leyes que regulan el ejercicio de su cargo.

6.º *Vigilante*.—Es el subalterno que sin título de guarda jurado desempeña funciones de orden, vigila el acceso a la fábrica de personal extraño a la misma y realiza otras análogas funciones.

7.º *Ordenanza*.—Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copiar documentos de prensa, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento, recoger y entregar la correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales por orden de sus jefes.

8.º *Portero*.—Es el trabajador que, de acuerdo con instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos de la fábrica o locales y realiza función de custodia y vigilancia.

9.º *Botones o recadero*.—Es el subalterno mayor de catorce años y menor de dieciocho, encargado de realizar labores de reparto dentro o fuera del local a que esté adscrito.

10.º *Conserje*.—Es el subalterno que tiene a su cargo la vigilancia y disciplina del personal que realiza las funciones subalternas.

11.º *Mujeres de limpieza*.—Son las trabajadoras encargadas de los servicios de aseo de los locales de uso general o destinado a oficinas.

12.º *Telefonista*.—Es la que tiene como única y exclusiva misión el servicio de una centralita telefónica.»

El artículo 28 quedará redactado así: «La remuneración del personal de las industrias cárnicas podrá establecerse sobre

la base del salario fijo o de otros sistemas de retribución con incentivo que interese al productor en la producción y estimule su rendimiento y eficacia.

La retribución que se fija en el presente capítulo se entenderá mínima y por jornada legal de ocho horas de trabajo.

El pago de los salarios se hará por periodos semanales, quincenales o mensuales, según la costumbre ya observada en cada lugar. El sistema adoptado constará en el Reglamento de régimen interior de cada empresa pero el trabajador, cuando cobre por quincenas o meses, tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta hasta el límite del 90 por 100 de las cantidades que tenga devengadas. El pago se efectuará dentro de la jornada de trabajo, debiendo verificarse las liquidaciones en este último caso dentro de los primeros cinco días siguientes.

Al personal que en los mataderos industriales realizan las funciones que en el Reglamento Nacional de Frío Industrial de 20 de septiembre de 1947, correspondientes a los vigilantes de cámaras, maquinistas, ayudantes de máquinas grueras, etcétera, se les aplicará el articulado de dicho Reglamento sobre salarios, pluses, etc.»

El artículo 35 quedará redactado así: «Personal administrativo:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Mensuales</i>			
Jefe de 1.ª	2.435	2.270	2.155
Jefe de 2.ª	2.175	2.025	1.870
Oficial de 1.ª	1.855	1.755	1.635
Fiel de ganaderos	1.855	1.755	1.635
Fiel de carniceros	1.855	1.755	1.635
Oficial de 2.ª	1.610	1.465	1.350
Auxiliar	1.290	1.185	1.110
Aspirantes:			
De 17 años	1.030	850	730
De 16 años	835	730	655
De 15 años	645	550	475
De 14 años	450	390	345
Viajantes	1.855	1.705	1.590

El artículo 36 quedará redactado así: *Obreros:*

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>a) Profesionales o de oficio: Diario</i>			
Encargado	57.00	51.50	47.00
Celador	50.50	45.00	41.00
Matarife de 1.ª	49.00	45.00	42.25
Matarife de 2.ª	46.00	42.00	39.00
Oficial dependiente particular de ganado lanar y cabrio	50.50	47.00	44.00
Oficial conductor ganadero	49.00	45.00	42.25
Oficial cuidador de ganado	46.00	42.00	39.00
Ayudante	42.00	38.00	36.00
Muñidora	31.00	29.50	27.00
Marcador	50.50	47.00	44.00
Oficial despojero de 1.ª	49.00	45.00	42.25
Oficial despojero de 2.ª	46.00	42.00	39.00
Maestro sebero	57.00	52.00	47.00
Oficial sebero de 1.ª	49.00	45.00	42.25
Oficial sebero de 2.ª	46.00	42.00	39.00
Oficiala sebera de 1.ª	45.25	41.25	38.25
Oficiala sebera de 2.ª	41.25	37.00	34.50
Ayudante de oficial sebero	42.00	38.00	36.50
Oficial tripero de 1.ª	49.00	45.00	42.25
Oficial tripero de 2.ª	46.00	42.00	39.00
Oficiala tripera de 1.ª	45.25	41.25	38.25
Oficiala tripera de 2.ª	41.25	37.00	34.50

	Zona 1. ^a Pesetas	Zona 2. ^a Pesetas	Zona 3. ^a Pesetas
Diario			
Oficial afinador de 1. ^a	49,00	46,00	42,25
Oficial afinador de 2. ^a	46,00	42,00	39,00
Oficiala medidora de 1. ^a	45,25	41,25	38,25
Oficiala medidora de 2. ^a	41,25	37,00	34,50
Recolector de astas y pezuñas	38,50	35,50	33,50
Operario (u operaria) de colas y crines	38,50	35,50	33,50
Maestro chacinero	60,25	55,00	50,50
Oficial chacinero de 1. ^a	50,50	47,00	44,00
Oficial chacinero de 2. ^a	49,00	45,00	42,25
Oficiala chacinera	39,25	36,25	34,25
Ayudante de oficiala chacinera	34,75	29,25	26,25
Conductor mecánico	52,00	48,75	42,25
Chófer	47,25	42,00	37,50
Conductor de vehículos de tracción animal	46,00	42,00	37,50
Lavacoches	42,25	38,00	33,25
Operario de cámaras frigoríficas	41,00	38,00	36,50
Cargadores y descargadores	41,00	38,00	36,50
b) <i>Oficios cortos:</i>			
Carpintero	49,00	45,00	42,25
Albañil	49,00	45,00	42,25
Fontanero-hojalatero	49,00	45,00	42,25
Pintor	49,00	45,00	42,25
Electricista	49,00	45,00	42,25
Fogonero	49,00	45,00	42,25
c) <i>Peón:</i>			
Peón	36,00	33,00	31,00
d) <i>Aprendices (masculinos y femeninos):</i>			
Masculinos:			
De primer año	13,50	12,25	11,50
De segundo año	22,00	19,50	18,00
De tercer año	27,75	25,00	22,75
Femeninos:			
De primer año	9,75	8,50	7,25
De segundo año	15,50	13,75	12,50

El artículo 37 quedará redactado así: *Personal subalterno:*

	Zona 1. ^a Pesetas	Zona 2. ^a Pesetas	Zona 3. ^a Pesetas
Menuales			
Cobrador	1.830	1.385	1.270
Almacenero	1.315	1.190	1.110
Mozo de almacén	1.150	1.030	945
Pesador o basculero	1.210	1.035	1.010
Guarda jurado	1.160	1.045	965
Vigilante	1.130	1.015	930
Ordenanza	1.080	990	930
Portero	1.080	990	930
Botones o recaderos:			
De 14 años	400	355	325
De 15 años	530	475	390
De 16 años	670	600	545
De 17 años	810	735	665
Conserje	1.090	1.050	930
Mujeres de limpieza (por hora de trabajo)	4	3,75	3,75
Telefonistas	1.290	1.185	1.110

El artículo 41 quedará redactado así: «La participación establecida en el artículo anterior tendrá el carácter de fija y consistirá, como mínimo, en el cuatro por ciento de la nómina anual, entendiéndose por tal la cantidad abonada por cada empresa a sus productores en el transcurso de cada ejercicio contable. Se exceptuarán únicamente las cantidades abonadas en concepto de Plus Familiar.»

Anualmente, y dentro de los treinta días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico o en su caso, al de la celebración de la Junta general de accionistas, se hará efectivo al persona el importe correspondiente a su participación en beneficios.»

El artículo 54 quedará redactado así: «Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o que cesare durante el mismo se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de semana o mes se computará como unidad completa.»

El derecho a la parte correspondiente de gratificaciones no se extinguirá en los obreros que estuviesen dados de baja por enfermedad, accidente o vacaciones, licencia extraordinaria o servicio militar.»

El artículo 96 quedará redactado así: «Cuando en un establecimiento de los aludidos en las presentes normas se faltase reiteradamente a las prescripciones de este Reglamento o de las leyes reguladoras del trabajo, el director que esté al frente incurriera en falta muy grave, y aparte de la sanción económica que la empresa puede imponerle, según lo dispuesto en el apartado anterior, podrá ser también inhabilitado temporal o definitivamente para ocupar puesto de dirección o de jefatura en cualquier actividad; esta resolución deberá ser adoptada por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Director general de Trabajo.»

El importe de las multas que se impongan al personal de la empresa pasará a incrementar el fondo de plus familiar.»

El artículo 102 quedará redactado así: «Todo empleado que calga enfermo estará obligado a cursar su baja dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que le sea facilitada dicha baja.»

La simulación de enfermedad será considerada falta muy grave.»

El artículo 112 quedará redactado así: «Las empresas vendrán obligadas a dotar a todos sus trabajadores de las prendas de trabajo necesarias para el desempeño de su función laboral en condiciones suficientes para que en cualquier momento puedan ser usadas con plena utilidad.»

Las empresas se obligan a la reparación conservación y renovación del equipo de vestuario al compás de las necesidades de cada uno de sus trabajadores, para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

Los trabajadores vendrán obligados al mayor cuidado en el uso de las prendas que les sean entregadas para obtener el mayor rendimiento y duración posible del equipo de que sean dotados.»

Las prendas de trabajo de referencia consistirán excepto para los conductores y cuidadores de ganado y personal administrativo en dos equipos para su uso y limpieza alternativos, compuestos de: una chaqueta una blusa una bata o mono y un par de zuecos o calzado similar. Los marifes serán provistos, además, de un peto de cuero badana vaqueta o goma y dos mandiles de arpillera o tejido semejante.

El personal administrativo de mataderos que desempeña su función parcial o totalmente dentro de las naves y no de un modo exclusivo en oficinas estará dotado de dos batas.»

Para los conductores y cuidadores de ganado incluidos en este Reglamento las prendas de trabajo serán un impermeable y botas de goma, enterizas o no, según la costumbre de lugar, y traje de trabajo.

A final de cada media jornada los trabajadores vendrán obligados a depositar ante el empleado que la empresa designe el equipo de vestuario que hubiesen utilizado durante la media jornada realizada. La empresa responderá de la custodia del mismo.

2.º Lo establecido en esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se disponen los ascensos que se citan en el Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante producida por el pase a la situación de «excedencia voluntaria» de don Antonio Romaguera Barceló.

Esta Presidencia ha dispuesto los ascensos en turno de rigurosa antigüedad y con efectos de 13 de los corrientes en el Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos siguientes

A Interventor comarcal, a favor de don Angel del Pico Millánés.

A Interventor de primera clase, a favor de don Julio López Parreño.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de marzo de 1959.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno, Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Norberto Baturone Colombo a Jefe de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25. en relación con el 7.º del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Provincia de Guinea.

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración a don Norberto Baturone Colombo a Jefe de la Guardia Territorial de la Provincia de Guinea, con el sueldo anual de 31 680 pesetas y antigüedad del día 22 de junio de 1956, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Guadalajara don Carlos Lapresta Rodríguez.

Excmos Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Carlos Lapresta Rodríguez, Coronel de la Guardia Civil, retirado, Fiscal provincial de Tasas de Guadalajara, cese en dicho cargo, pasando a desempeñar el de Juez especial permanente número 2 de la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se clasifica en primera categoría al Sanitario primero de la Armada don Francisco Javier Pastor Quijada.

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y artículo quinto de la Orden de esta Presidencia del día 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), y por haberse comprobado documentalmente que se encuentra en posesión del título de Bachiller, queda clasificado para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sanitario primero de la Armada don Francisco Javier Pastor Quijada, destinado en la Clínica Naval de Baleares.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

...

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase a los Tenientes de Ingenieros y Sanidad respectivamente, don Ramiro Farreño Monedero y don Angel Martil Pérez

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de los artículos noveno y 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber ascendido al empleo de Teniente de la Escala auxiliar, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales que se relacionan:

Teniente de Ingenieros don Ramiro Parreño Monedero, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Teniente de Sanidad Militar don Angel Martil Pérez, de la Agrupación número 7

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

...

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número veinticinco

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 y de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), que adjudica con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora, y que fueron anunciados como formando parte del concurso número veinticinco,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles del referido concurso número veinticinco, con las modificaciones que se detallan a continuación:

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Auxiliar de segunda clase en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Logroño al Brigada de Infantería don Jesús Sáenz Palacios.

Se adjudica el destino de Auxiliar de segunda clase en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Logroño al Brigada Especialista de Ejército del Aire don Manuel Solá Moreno, con destino en el Ala de Transporte número 35.

Artículo 2.º Los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal MI-

lita para Destinos Civiles con la situación de «Colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la de Complemento a la mayor brevedad posible y cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército respectivo momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88)

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV EE muchos años

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Serafin Sanchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 30 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer vacantes del Cuerpo de Delineantes, o extinguir procedentes de la Zona Norte de Marruecos en turno de traslado entre funcionarios del mismo

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el concurso de traslados convocado por Orden de 6 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42, de 18 del mismo mes) para proveer vacantes del Cuerpo de Delineantes, a extinguir procedentes de la Zona Norte de Marruecos en turno electivo y ordinario de traslados, entre funcionarios del mismo

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Resolver el indicado concurso adjudicando a los funcionarios que a continuación se expresan los destinos que, por elección o antigüedad escafafonal les han correspondido, en virtud de las peticiones formuladas con expresión de nombre, apellidos y destinos:

Delineante Mayor de tercera clase

Don Manuel González Hurtado, de la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, en Sevilla, a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, continuando en comisión al servicio del Gobierno marroquí.—Por antigüedad

Delineante de primera clase

Don Pedro Montejo Rodríguez, del Instituto Geográfico y Catastral, en Madrid, a la Comisión de la Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables, en Madrid.—Por elección

Art. 2.º Para la incorporación de estos funcionarios regiran las siguientes normas:

a) Don Manuel González Hurtado continuará en su actual situación hasta que se produzca su cese al servicio del Gobierno marroquí, debiendo incorporarse entonces a su nuevo destino en el plazo posesorio reglamentario

b) Don Pedro Montejo Rodríguez se incorporará a su nuevo destino en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la fecha del cese, en el que ocupa actualmente.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Obras Públicas y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede la excedencia voluntaria al Perito Agrícola del Servicio Agronómico de la Provincia de Guinea don Alfredo José Joner Niger

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo José Joner Niger, Perito Agrícola del Servicio Agronómico de la Provincia de Guinea, de conformidad con la propuesta de V. I. y con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la mencionada provincia, de 9 de abril de 1947,

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en dicha Administración provincial, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, José Diaz de Villegas

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que se relaciona.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99) se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

Infantería

Sargento don José Pérez Santos, del Regimiento San Fernando, número 11.—Fija su residencia en Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)

Sargento don Domingo Arellano Aguilar, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4.—Fija su residencia en Jacá (Huesca).

Sargento don Antonio Maestre Canals, del Grupo F. R. L. Alhucemas, número 5.—Fija su residencia en Cáceres

La Legión

Sargento don Manuel Fernández Bouza, del Tercio Gran Capitán I de La Legión.—Fija su residencia en Santiago de Compostela (La Coruña).

Ingenieros

Teniente don Tomás Lazcoz Madoz, del Regimiento Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Fija su residencia en San Sebastián (Guipúzcoa)

Artillería

Brigada don Emilliano Peña Bañuelos, del Regimiento número 6.—Fija su residencia en Burgos

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Guadalajara a don Cristino Robles Sanz

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Cristino Robles Sanz, Coronel de Intendencia, retirado pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas con el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Guadalajara

Lo digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se nombra Fiscal Provincial de Tasas de Valencia a don Julio Gallardo Lamas.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Julio Gallardo Lamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Término destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 7 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 161) y que actualmente desempeña en la misma el cargo de Secretario provincial de Tasas de Valencia, cese en el mismo y pase a desempeñar el de Fiscal provincial de Tasas de dicha provincia.

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE, muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

Excmos. Sres. ...

CARRERO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 417/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan Antonio Samaranch Torelló

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 78, correspondiente al día 1 de abril de 1959, página 4936, se reproduce debidamente rectificado.

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Antonio Samaranch Torelló,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en el palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se mencionan a Oficiales de la Administración de Justicia Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956

Esta Dirección General acuerda promover a las categorías que se indican, en corrida natural de escala por defunción de don Antonio Aznar Reverte, a los Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, siguientes:

A Oficial de Administración de Justicia, Rama de Juzgados de segunda categoría con el haber anual de 26.640 pesetas y gratificaciones en vigor, a don Leoncio Parra Gómez Oficial de tercera categoría de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos

A Oficial de tercera categoría de la Rama de Juzgados del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones, en vigor a don Antonio López Callejas Oficial de cuarta categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelva

A Oficial de cuarta categoría de la misma Rama y Cuerpo, con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vigor, a don Antonio Narbón Armengol, Oficial de quinta categoría de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Barcelona.

Las expresadas promociones deberán entenderse retrotraídas a todos los efectos legales al día 10 de marzo actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 23 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara excedente voluntario al Secretario de la Justicia Municipal don José Lapica Vaquer.

Accediendo a lo solicitado por don José Lapica Vaquer, Secretario del Juzgado de Paz de Quintana del Rey (Cuenca)

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo por un plazo no inferior a un año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria, grupo b), don José Ortega Calonge

Accediendo a lo solicitado por don José Ortega Calonge Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Central de San Miguel de los Puyes, de Valencia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363 grupo b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el expresado funcionario pase a la situación de excedencia voluntaria por el tiempo mínimo de un año, cumpliendo lo establecido en el mencionado precepto legal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herberos de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don José Aragón Torres.

Con esta fecha, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha a don José Aragón Torres, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, por cumplir la edad reglamentaria, actualmente destinado en la Prisión Provincial de Madrid

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herberos de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero último.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

San Felú de Llobregat, don Manuel Martínez Alvarez.
Medina de Rioseco, don José A. González Fernández Escalada.

Olmado, don Ramón García Rodrigo Bena.
Ginzo de Limia, don Aurelio Fernando Román Rodríguez.
Tabernes de Valldigna, don Ignacio de Ayguavives Sala.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia a los aspirantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 modificada por la de 17 de julio de 1958, y 25, párrafo tercero del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se relacionan, que figuran con los números que se indican en la propuesta del Tribunal de oposiciones

aprobada por Orden de 14 de enero de 1958, designándoles para servir las Secretarías que se mencionan.

Se declaran desiertas por haberse agotado los aspirantes incluidos en la propuesta de que se ha hecho mérito, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia de Sedano, Sos del Rey Católico, Montalbán y Cañete, que deberán ser provistas conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Núm.	Plaza para que se les nombra
Don Francisco Martínez Martínez	48	Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo
Don Manuel Catalán Cerezuela	49	Idem id. de Belorado.
Don José Antonio Suárez Abelenda	50	Idem id. de Villadiego.

ORDEN de 25 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales vacantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo de 1959.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956 ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal número 4 de Zaragoza a don Ricardo Soto Prieto, Juez Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal de Villena (Alicante), el cual deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1959.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra para las plazas que se relacionan a los funcionarios del Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, que se indican.

Visto el expediente instruido para la provisión mediante concurso de traslado de las vacantes que se relacionan,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley orgánica del Secretariado en la nueva redacción dada a la misma por la de 17 de julio de 1958, ha tenido a bien nombrar para desempeñarlas a los funcionarios que se mencionan, que reúnen las condiciones legales y preferente derecho para servirlos.

Nombres, cargos que servían y plaza para la que se les nombra:

Don Tomás de Lezcano y Medina.—Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.—Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don José Vicente Tejado Cañada.—Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz.—Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

Se declara desierta la Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Pontevedra, que deberá ser provista conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 2.^a de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid a don Miguel Saiz de Andrés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, y a solicitud del interesado,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo, en vacante económica por jubilación, de don Benigno Velázquez Amézaga, a don Miguel Saiz de Andrés Médico forense de categoría especial en situación de excedencia voluntaria, destinándole a prestar sus servicios en la Forensía del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid con el haber anual de 28.800 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Cuenca a don Trinidad Muñoz Andrés

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director general de la Prisión Provincial de Cuenca a don Trinidad Muñoz Andrés, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Director de la Prisión del partido de Gandía, en cuyo cargo se posesionará dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Matilde Serrano Martín

Con esta fecha y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha dispuesto le sea prorrogada la edad para la jubilación forzosa hasta el 14 de marzo de 1960

a doña Matilde Serrano Martín, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones Sección Femenina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Antonio Rubio Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Rubio Rodríguez, Secretario de la Justicia Municipal excedente voluntario de tercera categoría.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como los establecidos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que reingresa al servicio activo don Benigno Aguilar Gómez.

Con esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, esta Dirección General ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo de don Benigno Aguilar Gómez, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Cáceres, en donde tomara posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 20 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Arturo Rey Tuñas, representado por el Procurador doña Eulalia Ruiz O'Avijo de Aragón, bajo la dirección del Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por su propio Abogado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 12 de noviembre de 1957, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1958, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a los motivos alegados sobre inadmisibilidad del recurso por haberse formulado fuera de plazo y por tratarse de cosa ya juzgada, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por don Arturo Rey Tuñas contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 12 de noviembre de 1957 sobre clasificación de su haber

pasivo, el cual confirmamos, absolviendo a la Administración de la acción ejercitada y sin que haya lugar a hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre parte: de una, como demandante, don Antonio García Ibáñez, que se defiende por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de marzo de 1958, que señaló el haber pasivo que le correspondía percibir al recurrente como Brigada de la Guardia Civil en situación de retirado, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso. Promovido por don Antonio García Ibáñez, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que señaló la pensión de retiro que había de percibir el recurrente, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, sin hacer expresa declaraciones de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», y de la que se remitirá testimonio juntamente con el expediente administrativo al Alto Tribunal de su precedencia para que sea llevada a puro y debido efecto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don José Martín Requena, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 6 de noviembre de 1952, sobre separación del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1959 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción de la acción y dando lugar al recurso interpuesto por don José Martín Requena contra la Resolución de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que acordó su separación del Instituto de la Guardia Civil, debemos revocar y revocamos dicha Resolución, dejándola sin efecto, y declaramos el derecho del recurrente a ser repleto en el empleo y situación que le correspondan en aquel Benemérito Instituto, con abono de los haberes que hubiera devengado durante el tiempo de su separación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento del artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a don Juan Manuel Sanjurjo Uria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 2 de marzo del año en curso, declarando apto para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas al Auxiliar provisional don Juan Manuel Sanjurjo Uria, aprobado con la calificación de 28.59 puntos, y confiándole el nombramiento de Auxiliar de tercera clase, con el sueldo anual de 9.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, que le será acreditado desde la fecha en que tome posesión de su empleo; debiendo ocupar en dicha Escala, a tenor de lo prevenido en el número 4.º de la Orden de este Departamento de 8 de agosto de 1957, y dada la puntuación obtenida, en puesto intermedio a los ocupados por los Auxiliares de su misma clase y convocatoria don José Pérez Hernando y don Avelino Paricio de la Horra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Subsecretaria en el concurso en turno de libre elección para proveer las vacantes de la Jefatura de Personal del P. N. A. y de las Enfermedades del Tórax, las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo y la Oficialía Mayor del de León.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 26 de enero último convocando concurso en turno de libre elección para proveer las vacantes de la Jefatura de Personal del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo y la Oficialía Mayor del de León, y examinalas las solicitudes presentadas en el plazo reglamentario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y las Ordenes de 24 de mayo de 1952 y 20 de enero de 1958, ha resuelto nombrar:

Jefe de la Sección de Personal del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, a don Antonio Romeo García, Jefe de Administración Civil de tercera clase, que sirve en el mismo Centro,

Secretario general del Gobierno Civil de La Coruña a don Claudio de la Fuente Oregui, Jefe de Administración Civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Gulpizcoa.

Secretario general del Gobierno Civil de Oviedo, a don Bernardino Gaucha Bertrán, Jefe de Administración Civil de primera clase en comisión, en el Gobierno Civil de Barcelona.

De acuerdo con la facultad concedida a este Ministerio por el artículo sexto de la Orden de 24 de mayo de 1952, se deja sin proveer la Oficialía Mayor del Gobierno Civil de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.804, interpuesto por don Arcadio Domínguez Conde representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, bajo la dirección del Letrado don Agustín Díez Pardo, contra la Orden de este Ministerio de 25 de marzo de 1958, por la que se resolvió concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares, en cuanto se refiere al nombramiento de don Rodolfo Álvarez Sarabia para la de Saldaña (Palencia), la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 19 de enero último sentencia en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arcadio Domínguez Conde contra la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho en cuanto con preterición suya adjudicó la plaza de Médico titular de Saldaña a don Rodolfo Álvarez Sarabia debemos declarar y declaramos la nulidad de la expresada Orden por no ser ajustada a derecho en lo que a dicho nombramiento se refiere como asimismo declaramos el derecho del recurrente don Arcadio Domínguez Conde a su nombramiento para ocupar la misma en propiedad, condenando a la Administración a estar y pasar por esta nuestra resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Montenegro Moyano.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo cuarto de la Ley de 5 de abril de 1952, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de 27 de abril del corriente año, del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Montenegro Moyano, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se expresa, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo haberse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Cabo primero don Leandro García Esteban; fecha del retiro, 13 de abril de 1959.

Cabo primero don Francisco de la Torre Barranco, 22 de abril de 1959

Policia don Pedro Pérez García, 2 de abril de 1959.

Policia don Celestino Castillo Soto, 6 de abril de 1959.

Policia don Salvador Vicente García, 11 de abril de 1959

Policia don Saturnino González González, 11 de abril de 1959

Policia don Gabriel Marcos Morato, 17 de abril de 1959.

Policia don Manuel Saeta Gallego, 18 de abril de 1959.

Policia don Manuel Fernández Gordillo, 20 de abril de 1959

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de marzo de 1959 por la que se jubila a don Francisco Calvo Sancho.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Orden Circular de la Presidencia de Gobierno de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al interentor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con el sueldo anual de 32.880 pesetas afecto a la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles con Francisco Calvo Sancho que cumple la edad reglamentaria el día de hoy (fecha de su cese en el servicio activo del Estado).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—P. D. A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 139/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Diego Méndez González.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Diego Méndez González.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 40/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Toldrá Soler.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Toldrá Soler

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 441/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Esplá Triay.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Oscar Esplá Triay

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 442/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Capuz Mamano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Capuz Mamano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 443/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Miró.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Miró.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 444/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Valentín de Zubiaurre Aguirrezábal

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín de Zubiaurre Aguirrezábal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 445/1959, de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Gómez de la Serna

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Gómez de la Serna.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 446/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Wenceslao Fernández Florez

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Wenceslao Fernández Florez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 447/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Yarnoz Larrosa

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Yarnoz Larrosa.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 448/1959, de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Entrecanales Ibarra.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Entrecanales Ibarra.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 449/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Iribarren Cabanillas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Iribarren Cabanillas.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 450/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Benlloch Martínez

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Benlloch Martínez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 451/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo Ceballos Fernández de Córdoba

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Ceballos Fernández de Córdoba.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 452/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel de Torres Martínez

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel de Torres Martínez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 453/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Usandizaga Soráluce.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Usandizaga Soráluce.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 454/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Díaz-Caneja Candanedo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Díaz-Caneja Candanedo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 455/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Vara López.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Vara López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 456/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús García Orcóyen.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús García Orcóyen

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 457/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón María Roca Sastre

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón María Roca Sastre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 458/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico de Castro Bravo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico de Castro Bravo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 459/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Ruiz del Castillo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Ruiz del Castillo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 460/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Legaz Lacambra.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Legaz Lacambra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 461/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ciriaco Pérez Bustamante.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ciriaco Pérez Bustamante,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 462/1959 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Millás Vallierosa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Millás Vallierosa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 463/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Javier Zubiri Apalátegui.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Javier Zubiri Apalátegui,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 464/1959, de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Pericot García

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Pericot García.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 465/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan de Contreras y López de Ayala Marqués de Lozoya.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan de Contreras y López de Ayala Marqués de Lozoya.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 466/1959, de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo Padre Antonio Romañá Pujó

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo Padre Antonio Romañá Pujó

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 467/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo San Juan Llosá.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo San Juan Llosá.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 468/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don César González Gómez

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don César González Gómez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 469/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Orts Arañil.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Orts Arañil.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 470/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Rius Miró.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Rius Miró

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 471/1959, de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julio Rey Pastor.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Rey Pastor

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 472/1959 de 1 de abril por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Torroja Miró

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Torroja Miró.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de marzo de 1959 por la que se acuerda la ejecución del fallo dictado por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número nueve mil cuatrocientos cinco, interpuesto por don Alfonso de Mendoza y Gómez.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 9.046, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Alfonso de Mendoza y Gómez, como demandante, representado por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza y bajo la dirección del Letrado don Luis Zarraluqui Villalba, y de otra, como demandados, la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, y don Alfonso Fernández de Tejada y Ramírez de Arellano, representado por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves y defendido por el Letrado don Juan Martín-Casallo, contra Decreto del Ministerio de Justicia de 6 de diciembre de 1957, sobre revocación de convalidación de título nobiliario, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones previas aducidas contra la admisión del recurso interpuesto por don Alfonso de Mendoza y Gómez contra el Decreto del Ministerio de Justicia de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, revocatorio del de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, que convalidó la sucesión en el título de Conde de Medina y Torres en favor de aquél, y desestimando asimismo dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho del mencionado Decreto recurrido de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, sin especial imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Francisco P. Massana Pagés, Secretario del Club de Natación de Martorell, de Martorell (Barcelona), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 17 del pasado mes de febrero, se autoriza a don Francisco de P. Massana Pagés, como Secretario del Club de Natación de Martorell, de Martorell (Barcelona), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto, al objeto de allegar recursos a los fines culturales deportivos a cargo del mismo, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: Un automóvil marca «Seat», número 239587, modelo 1.400, con motor número 101006-138.483, y de bastidor 101-138596, placa verde, valorado en 140.000 pesetas; un ciclomotor marca «Mobylette-Gaga», tipo AV/44, con número de motor 9.187, y de bastidor 32.312, valorado en 5.375 pesetas, y un aparato receptor de radio marca «Telefunken»,

modelo «Adagio»-U, número de fabricación 1.836, valorado en 3.375 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, en el indicado sorteo de 25 de agosto; debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en todo el ámbito nacional, y los gastos de matriculación del automóvil en favor del agraciado, serán de cuenta del Club de Natación Martorell.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Cádiz, Gerona, Huelva y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Por la presente se notifica a Carós Borrell Uges y José Guerrero Salas, residentes en Les Escaldes (Andorra), que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 16 de febrero último, al conocer el expediente de contrabando número 740 de 1958, instruido por aprehensión de sacarina, nilo de nylon, tul, faros de automóvil, contadores kilometraje una máquina de confección de géneros de punto, piramidón amidopyrina y otros productos químicos y de mercancía, dictó en su pronunciamiento 7.º el siguiente acuerdo:

«7.º Absolver libremente a Ramón Torvá Abad, Enrique Cantos Fernández, Juana Sastre Fuxá, Antonio Balada Sala, Sebastián Mateo Ugés, Ramón Casals Caobanas, Ramón Marginet Parramón, José Bergés Planas, Juan Pujol Cò'ell, Carlos Borrell Uges José Guerrero Salas y la Empresa Casademont, Sociedad Anónima.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Barcelona, 14 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.579.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Tribes Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en Cádiz, calle de Rosario Cepeda, número 24, se le hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en el día de hoy para la vista del expediente número 336 de 1958, instruido por contrabando, según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil en Cádiz el día 29 de septiembre de 1958, se ha dictado sentencia comprensiva, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso tercero, apartados 1 y 2, del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el primero del artículo 8.º, y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autor, a Manuel Tribes Martínez.

Tercero. Declarar absuelto, por falta de pruebas de su participación en los hechos, al llamado Francisco Torres Santiago.

Quinto. Imponer la multa siguiente: a Manuel Tribes Martínez, 2.660 pesetas.

Sexto. Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, con la duración máxima de dos años.

Séptimo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación indicada, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa^{do} para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá remitir a esta Secretaría del Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 17 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.715.

Desconociéndose el actual domicilio de Rudi Richard Hennig, sancionado en el expediente número 12 de 1959, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 13 de marzo de 1959, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 78.214,18 pesetas a que ascienden los derechos de Aduanas.

Segundo. Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a Rudi Richard Hennig.

Tercero. Declarar que concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante genérica del número 6 del artículo 14 de la Ley.

Cuarto. Imponer al responsable, Rudi Richard Hennig, una multa equivalente a tres veces el importe de los derechos, que asciende a 234.642,54 pesetas, por la infracción cometida, y en caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años.

Quinto. Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelto al interesado el vehículo aprehendido, si bien dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente fallo, deberá realizar la reexportación o situación en depósito franco del vehículo, y en el caso de no hacerlo se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas, indicando el depósito franco en que desea situarse o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación, si no es el mismo propietario.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Séptimo. Absolver a Probst Karl Heinz.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 25 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.717.

Desconociéndose el actual domicilio de Eleonora Raposa, María Tejera, Lucía Francisca Dubrito y María Gertrudis, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Paymogo (Huelva), que figura encartado en el expediente número 49/56, por aprehensión de 16 kilogramos de sucedáneo del café, 0,750

kilogramos de café tostado en grano, dos kilogramos de jabón común, cuatro carretes de hilo, un litro de petróleo y 83 huevos, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha 14 de los corrientes el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autoras, a Eleonora Raposa, María Tejera, Lucía Francisca Dubrito y María Gertrudis.

3.º Imponerles como sanción las multas de 150,78 pesetas a la primera, 164,98 pesetas a la segunda, 63,90 pesetas a la tercera y 141,78 pesetas a la cuarta, que satisfarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se les impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 1º del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se requiere a ustedes para que manifiesten si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3º del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva, 20 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal.

1.647.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.538 de 1958 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo 7.º de la Ley citada.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autora, a Amelia Mendoza Jiménez.

Tercero. Imponer la multa de 151 pesetas.

Cuarto. En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de quince días.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Amelia Mendoza Jiménez y estar vecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.684.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 263 de 1959 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo 7.º de la Ley citada.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autor, a Alfonso Márquez Díaz.

Tercero. Imponer la multa de 1.673 pesetas.

Cuarto. En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento sesenta y siete días.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Alfonso Márquez Díaz y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 20 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.686.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Plácido Fernández Sánchez y estar avecindado en La Línea, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 20 de marzo de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 90 de 1959 de menor cuantía:

Primero. Que es responsable en concepto de autor.

Segundo. Imponerle la multa de 3.400 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero. Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Plácido Fernández Sánchez y estar avecindado en La Línea.

Algeciras, 20 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.685

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 334-59 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a María Blanco Lavado.

3.º Imponer la siguiente multa: cuatrocientas cinco pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento

Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Blanco Lavado y estar avecindada en Málaga.

Algeciras, 20 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.688.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953 ha dictado en el expediente número 316-59 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Petra Jiménez López.

3.º Imponer la siguiente multa: ochocientos treinta y seis pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ochenta y tres días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento

Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Petra Jiménez López y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.687.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.288, interpuesto por el Ayuntamiento de Pñarroya-Pueblonuevo, representado por el Procurador don Felipe Pinto Marabotto, bajo la dirección de Letrado don Eduardo Leira, contra la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1957, por la que se denegó la petición de que se anulase e anulo de concurso para la provisión de la plaza de Médico titular de dicho Municipio, correspondiente al Distrito sexto, a Sala Quinta del Tribunal Supremo, ha dictado con fecha 16 de enero último sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho la Orden del Ministerio de la Gobernación de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que, al rechazar la reposición deducida, ratificó el acuerdo de la Dirección General de Sanidad de ocho de octubre anterior, por el que no se accedió a la anulación de la convocatoria para cubrir la vacante de Médico titular del sexto distrito de la localidad expresada; y también declaramos, al confirmar dicho acto administrativo, la absolución de la Administración General del Estado, sin especial condena en costas.—Así por nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Servicios Portuarios (Ministerio de Trabajo) para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice al Ilmo. Sr. Inspector general Jefe de los Servicios Portuarios (Ministerio de Trabajo Madrid), lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Servicios de Trabajos Portuarios (Ministerio de Trabajo) para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio del puerto de El Ferrol del Caudillo, con destino a instalaciones de la Sección de Trabajos Portuarios, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.»

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Rotger Villalonga para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice a don José Rotger Villalonga lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don José Rotger Villalonga para construir una terraza, pasarela y embarcadero en terrenos ganados al mar, ocupando una superficie de 250 metros cuadrados, en el puerto de Pollensa (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.»

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice al Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Ministerio de Información y Turismo para ocupar una parcela de 110.40 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Algeciras, con destino a la construcción de un pabellón para oficina de Información, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.»

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a los herederos de don Pedro Setién Fernández para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice a los herederos de don Pedro Setién Fernández, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a los herederos de don Pedro Setién Fernández para realizar obras complementarias de saneamiento en la marisma «Victoria», sita al sur de la playa de Noja (Santander), concedida por Orden ministerial de 24 de marzo de 1934, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.»

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se otorga a «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.», la concesión de un telesilla desde la cumbre de Guarramillas a la de Guarramás (Bola del Mundo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente y proyecto de telesilla desde la cumbre de Guarramillas a la de Guarramás (Bola del Mundo), en Navacerrada, cuya concesión tiene solicitada «Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.»

Este Ministerio, en 17 de marzo de 1959, ha resuelto:

1.º Otorgar a «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.» la concesión de un telesilla desde la cumbre de Guarramillas a la de Guarramás (Bola del Mundo), con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de 22 de abril de 1958, debiéndose dar por aquella cumplimiento a cuanto dispone la Ley de 17 de julio de 1959 y a las condiciones siguientes:

1.ª La empresa peticionaria deberá presentar en el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se otorgue la concesión, el proyecto de replanteo correspondiente con todos los detalles y datos debidamente redactados, así como las tarifas normales las reducidas por grupos, asociaciones etc., y las de abonos a base de las contenidas o especificadas en el proyecto aprobado.

2.ª El incumplimiento de la prescripción anterior produciría automáticamente la caducidad de la concesión, así como la solicitud de prórrogas para su cumplimiento sin causa justificada.

3.ª En dicho proyecto se presentará, asimismo, el detalle de la disposición y elementos de que constan las estaciones, cáculos de los eses y cojinetes de apoyo, material móvil, etc., previniéndose la instalación de reserva para el caso de falta de corriente o avería del motor principal y añadiendo un dispositivo para que si no funciona el de reserva se pueda aun con lentitud, hacer girar a mano el cabrestante y llevar las sillas hasta las estaciones más próximas.

4.ª Se esudiarán los sistemas de frenado, que por lo menos han de ser tres bien directamente sobre la polea motriz automático sobre el cable, carril para caso de rotura del cable tractor o aflojamiento de éste, de final de carrera y de limitación de velocidad.

5.ª Deberá estudiarse la altura mínima del cable sobre el suelo entre los apoyos en concordancia con lo que dispone el Reglamento Italiano de 3 de septiembre de 1926.

6.ª Deberá preverse una protección conveniente contra la intemperie tanto de la estación superior como de la inferior. Asimismo, se preverá la protección de toda la instalación contra las descargas atmosféricas.

7.ª Deberá ser posible hacer marchar el cable a velocidad de 0.25 mts/seg para reconocimiento periódico del mismo.

8.ª La separación entre sillas sencillas será de 30 metros, y entre sillas dobles o plataformas de 60 metros. Las sillas debe-

rán ir provistas de apoyabrazos, estudiando un sistema de reposa-pies que permitan en el caso de ir provisto de esquiés el usuario, una cómoda evacuación de la silla a la llegada, pudiendo ser practicables de forma que su uso en determinado número de viajeros evite la sensación de inseguridad que su falta ocasionaría y pudiera ser peligrosa.

Si se empleasen plataformas para transporte de materiales la separación entre plataformas será de 60 metros y la carga de cada plataforma no podrá exceder de 150 kilogramos.

9.ª En la estación motora existirá en todo momento un depósito de gas-oil suficiente para el accionamiento del motor principal.

10. El pozo para albergar el contrapeso tensor del cable deberá estar protegido de la nieve y tener un sistema de desagüe que evite la formación de un depósito de agua de profundidad mayor de 20 centímetros. La profundidad del pozo deberá estar estudiada para no tener que efectuar acortamientos frecuentes del cable. En la pared de dicho pozo se instalará una escala fija que permita medir los desplazamientos verticales del contrapeso.

11. Las dos estaciones estarán unidas entre sí telefónicamente, debiéndose consultar mutuamente antes de poner en marcha el cable.

12. Se instalarán diez pilonas de apoyo intermedio entre estaciones.

13. Las poleas de apoyo llevarán su garganta revestida de goma. Las volantes principal y de reenvío llevarán un revestimiento de madera embebida de aceite de linaza.

14. El cable no tendrá empalme en toda su longitud. Los amarras y enclajes deberán hacerse con cabeza fundida y manguitos. Deberá indicarse el dispositivo que se adopte para evitar la formación de manguitos de hielo, así como para evitar deslizamientos del cable.

15. Queda prohibido el empleo de correas planas como órgano de transmisión para la puesta en movimiento de la polea de arrastre de los cables tracción-sustentadores.

16. Las aceleraciones durante la marcha deben estar limitadas para evitar oscilaciones importantes en las sillas, así como la disminución de adherencia de los cales sustentadores-tractores en la polea motriz.

17. Al menos una vez al mes durante la época de utilización del telesilla, se efectuarán prácticas de salvamento, con el fin de estar convenientemente adiestrado el personal de servicio en la instalación. Estas prácticas serán dirigidas por el personal técnico de la División Inspectora, a cuyo fin dará ésta las instrucciones que estime necesarias.

18. El concesionario deberá presentar para su aprobación el correspondiente reglamento de explotación.

19. Se llevarán libros de reconocimientos semanales en que se harán constar el número de hilos rotos que se aprecie, así como la reposición relativa de los mismos. Asimismo, deberá llevarse un libro diario de pruebas de los sistemas de frenado, puesta en marcha y comunicación entre las dos estaciones. Estos libros deberán ser autorizados por la División Inspectora.

En el momento en que se aprecien doce roturas de hilos en una distancia menor de un metro será preceptiva la renovación del cable.

20. En el caso de darse un viento superior a los 30 kg/m², se suspenderá provisionalmente el servicio hasta tanto cese aquél o baje de dicho límite.

21. Las velocidades máximas, serán de 1,5 mts./seg. en verano y 1,6 mts./seg. en invierno.

22. Antes de autorizar la puesta en servicio de las obras, y al menos una vez al año, se efectuará por el personal técnico de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha pruebas con las sillas sobrecargadas con un 50 por 100 de la carga normal de cálculo, con todas las sillas cargadas a la vez y con las ascendentes cargadas y las descendentes en vacío. También se harán las pruebas de frenado con todas las clases de frenos instalados, a distintas velocidades y a la velocidad máxima y cuantas otras pruebas se juzguen complementarias de las expresadas como consecuencia de alguna particularidad en la instalación o que se deduzca de los resultados obtenidos en las otras pruebas ya realizadas. La inspección y vigilancia de este telesilla se ejercerá por la División Inspectora de acuerdo con las disposiciones vigentes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la citada inspección, según lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 12 de agosto de 1912.

23. La instalación deberá ajustarse en todo lo no señalado concretamente en estas prescripciones al Reglamento Técnico de Funiculares italianos de 3 de septiembre de 1926.

24. Las obras de este ferrocarril telesilla comenzarán dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya sido aprobado el proyecto de replanteo precedentemente prescrito y deberán estar terminadas y en disposición de prestar servicio a los dos años, a partir de la fecha del acta de replanteo de las mismas, siendo la fórmula de progreso de aquellas obras proporcionada al tiempo transcurrido desde la iniciación. Al finalizar las obras se levantará acta de su terminación, a la cual deberá ser aprobada por este Ministerio previamente a la autorización de puesta en servicio.

25. Durante el periodo de explotación el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material que requiera el servicio de la instalación, aunque tales obras y adquisiciones no hubieran sido previstas en el proyecto que ha de servir de base a la concesión.

26. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del telesilla.

27. Será responsable el concesionario de este telesilla de los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la explotación del mismo.

28. Caducará la conceción de este telesilla en los casos siguientes:

a) Si se interrumpe total o parcialmente el servicio del mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado.

b) Si el concesionario fuera declarado en quiebra o si la sociedad fuera disuelta por resolución administrativa o judicial.

c) Si faltare al cumplimiento de las condiciones que se fijan para la conceción.

d) Si el concesionario traspasara sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de febrero de 1912 y el Reglamento para su ejecución.

29. El concesionario deberá nombrar un representante, cuya residencia notificará, para recibir las comunicaciones que le dirija la Administración.

2.º Declarar de utilidad pública el referido telesilla de la cumbre de Guarramillas a la de Guarramás altos (Bola del Mundo), llevando consigo los beneficios especificados en el artículo 115 de la Ley de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

3.º Esta conceción se otorga durante un plazo de noventa y nueve años, con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos, de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución, de 12 de agosto del mismo año a las presentes condiciones particulares, sin garantía de interés por el Estado, con derecho a los beneficios expresados en el artículo segundo de dicha Ley; a la Ley de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, y Reglamento para su ejecución, de 24 de mayo de 1878; Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, y Reglamento de 6 de julio del mismo año y pliego de condiciones particulares que en su día se redactó y apruebe, quedando sujeta al reintegro exigido por la vigente Ley del Timbre.

Se otorga la conceción del dominio público cuya ocupación sea necesaria para ejecutar las obras proyectadas, cuyas variaciones deberán ser previamente autorizadas por la División Inspectora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

VIGON

Imo. Sr. Director general de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores.

Visto el expediente promovido por don José Vargas Luna y otros, en solicitud de conceción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término de Posadas (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Vargas Lupa, don Pedro, don Antonio y doña Argimira Vargas Serrano, y don José, don Alfonso, doña María Luisa y don Antonio Vargas Serrano autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 23,22 litros por segundo del río Guadalquivir,

en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino al riego de 29 hectáreas 2 áreas 20 centiáreas en finca de su propiedad denominada «La Isla», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Francos Rodríguez en julio de 1956, por un importe de ejecución material de 428.421,09 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de esas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Posadas, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducidos y aun suprimidos, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1956, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente incoado por «Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias S. A.» (Ercoa) para mejora del Salto de Caño, en el río Sella, en términos de Concejo de Parres y Cangas de Onís (Oviedo).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias S. A.» (Ercoa), para mejorar la central y desagüe del Salto de Caño en el río Sella, otorgada por Real Orden de 26 de septiembre de 1925.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 4 de mayo de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Linares Sánchez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.055.103,31 pesetas y una potencia del nuevo grupo a instalar de 720 HP. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones, que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de autorización publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dichos Servicios del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se cumplirán las condiciones impuestas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 8 de febrero de 1958, y cuantas indicaciones tenga a bien disponer el Servicio correspondiente en relación con la conservación de las especies piscícolas.

7.ª La Entidad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios se originen por defectos de construcción o

conservación de las obras, quedando obligada a indemnizarlos y a ejecutar los trabajos necesarios para restablecer el libre curso de las aguas.

8.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a cuantas prescripciones afectan a la concesión otorgada con fecha 28 de septiembre de 1925.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero-Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

• • •

Visto el expediente promovido por don Pablo Gil Infantes, como Presidente del Consejo de Administración de Agrícola «El Papudo, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiaro, en término municipal de Casares (Málaga), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión relativa al caudal de 8,10 litros por segundo para riego de ocho hectáreas 10 áreas con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Entidad Agrícola «El Papudo, S. A.» autorización para derivar hasta un caudal de 8,10 litros por segundo del río Guadiaro, en término municipal de Casares (Málaga), con destino a riegos de ocho hectáreas 10 áreas de una finca de su propiedad, denominada «Vega El Polear».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero en agosto de 1951, por un importe de ejecución material de 44.768,56 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Los Servicios Hidráulicos del Sur de España comprobarán especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Inge-

niero-Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional, y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España, al Alcalde de Casares para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero-Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

• • •

Visto el expediente promovido por don Pablo Gil Infantes, como Presidente del Consejo de Administración de Agrícola «El Papudo, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiaro, en término municipal de Casares (Málaga), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión relativa al caudal de 21 litros por segundo, para riego de 20 hectáreas 91 áreas 20 centiáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Entidad Agrícola «El Papudo, S. A.» autorización para derivar hasta un caudal de 21 litros por segundo del río Guadiaro, en término municipal de Casares (Málaga), con destino a riegos de 20 hectáreas 91 áreas y 20 centiáreas de una finca de su propiedad, denominada «Vega de la Palma».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero, en agosto de 1951, por un importe de ejecución material de 47.501,49 pesetas. La Dirección de los

Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Los Servicios Hidráulicos del Sur de España comprobarán especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para os riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de Casares, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero-Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Visto el expediente promovido por don Pablo Gil Infantes, como Presidente del Consejo de Administración de Agrícola «El Papudo, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiaro, en término municipal de Casares (Málaga), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión relativa al caudal de 47,30 litros por segundo para riego de 47 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas, con sujeción a las siguientes condiciones.

1.ª Se concede a la Entidad Agrícola «El Papudo S. A.», autorización para derivar hasta un caudal de 47,30 litros por segundo del río Guadiaro, en término municipal de Casares (Málaga), con destino a riego de 47 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas de una finca de su propiedad, denominada «Vega El Papudo».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero, en agosto de 1951, por un importe de ejecución material de 111.533,80 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Los Servicios Hidráulicos del Sur de España comprobarán especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de Casares, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras

Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando os terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza y responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta solución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 2 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Sur de España

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican diversas obras.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera local de Carrascosa del Campo a la Estación de Vellisca. Terminación y reparación del trozo único.

Esta Dirección General, ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Obras y Fines Especiales, Sociedad Anónima (O. F. E. S. A.), con domicilio en Madrid calle Alcalá, número 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de 1.740.000 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 1.853.372,47 pesetas la baja de 113.372,47 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo renita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1956.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Corbera de Alcira (Valencia)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Corbera de Alcira (Valencia) para la creación de una Biblioteca Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 5 de los corrientes,

Esté Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Corbera de Alcira, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de marzo de 1959 por la que se conceden Bolsas de Viaje de fin de estudios o final de carrera a los señores que se expresan y por la cuantía que se determina.

Ilmos. Sres. Convocadas por Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente), texto refundido de las Ordenes ministeriales de 20 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre) y 29 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de junio), la concesión de Bolsas de Viaje «Fin de estudio o final de carrera» para el curso 1958-59.

Tramitados los proyectos a través de las Direcciones Generales de este Departamento, afectadas por la citada disposición, las que manifestaron, tanto su aprobación a los proyectos de viaje presentados, como su carencia de fondos para otorgar subvenciones a estos fines.

Estudiadas las solicitudes por Ponencias especiales, en las que intervinieron representantes de las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y Media, y sometidas las propuestas formuladas por las mismas a la consideración de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a cuyas sesiones también asistieron los representantes de dichas Direcciones Generales, y teniendo en cuenta los requisitos reglamentarios establecidos en la Orden ministerial de anterior referencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien conceder Bolsas de Viaje individuales de «Fin de estudio o final de carrera» a los Profesores y alumnos de los Centros que se detallan y por la cuantía que en cada caso se fija:

PARA EL EXTRANJERO

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Farmacia

Proyecto de viaje: Alemania y Francia. (Visitar importantes industrias farmacéuticas de ambos países.)

	Pesetas
Dos Profesores que dirigen el viaje: Don Juan M. Marquina Rodrigo y don Francisco Moreno Martín, a 3.000 pesetas cada uno	6.000,00
Alumnos: Seis.	
Castells Sanchiz, María Angeles	1.300,00
Galisteo Trepal, Pilar	1.300,00
Mihalles Masanés, Luis	1.300,00
Moreno Amezcua, María Antonia	1.300,00
Rahola Olivera, Josefa	1.300,00
Sapater Tolella, Juan	1.300,00
Total	13.600,00

Facultad de Ciencias (Sección de Físicas)

Proyecto de viaje: Alemania, Holanda y Francia. (Visitar las fábricas Siemens, Philips y las instalaciones de Saclay, respectivamente.)

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Don Miguel Azpiroz Yoldi	3.000,00
Alumnos: Cinco.	
Acella Daurella, José	1.300,00
Canals Puyol, Juan	1.300,00
Capella Nogue, Alfonso	1.300,00
Gabarro Font, Pedro	1.300,00
Marco González, Félix	1.300,00
Total	9.500,00

Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historias)

Proyecto de viaje: Italia. (Visitar los monumentos históricos de las ciudades que se detallan en el proyecto.)

	Pesetas
Un Profesor que dirige el viaje	3.000,00
Alumnos: Uno.	
Vilanova Ribas, Mercedes	1.300,00
Total	4.300,00

Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía)

	Pesetas
Proyecto de viaje: Ginebra y Lucerna, Milán y Pontpellier	
Profesor que dirige el viaje: Don José Junquera	
Muné	3.000,00
Alumnos: Uno.	
Vilar León Leonor	1.300,00
Total	4.300,00

Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica)

	Pesetas
Proyecto de viaje: Lisboa. (Asistencia al IX Congreso Internacional de Lingüística Románica.)	
Profesor que dirige el viaje: Don Antonio Badía	
Margat	3.000,00
Alumnos: Tres.	
Martínez González, María Caridad	1.300,00
Scherk Lesser, Anita	1.300,00
Villalba Baró, María Dolores	1.300,00
Total	6.900,00

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Facultad de Derecho

	Pesetas
Proyecto de viaje: España, Francia e Italia. (Visitar Centros culturales.)	
Profesor que dirige el viaje: Don José María Hernández Rubio y Cisneros	3.000,00
Alumnos: Dos.	
Delgado Bello, José María	1.300,00
Mesa Rojas, Diego	1.300,00
Total	5.600,00

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias (Sección de Químicas)

	Pesetas
Proyecto de viaje: Francia, Suiza, Alemania, Bélgica y Holanda. (Visitar distintas industrias y Organismos científicos.)	
Profesor que dirige el viaje: Don Fernando Burriel	
Martí	3.000,00
Alumnos: Tres.	
Gessauer Valles, A.	1.300,00
Mirgarrá Lacsa, C.	1.300,00
Vega Cea M.	1.300,00
Total	6.900,00

Facultad de Ciencias (Sección de Físicas y Biológicas)

	Pesetas
Proyecto de viaje: Francia y Alemania. (Visitar importantes Centros científicos.)	
Profesores que dirigen el viaje: Don Antón Civit	
Abréu y don Bermudo Meléndez y Meléndez, a pesetas 3.000 cada uno	6.000,00
Alumnos: Cuatro.	
Arzoz Aramendia, Milagros	1.300,00
Daza Peñín, José Ramón	1.300,00

	Pesetas
González Galán, Francisco	1.300,00
Torroja Cavanillas, Eduardo	1.300,00
Total	11.200,00

Facultad de Veterinaria

	Pesetas
Proyecto de viaje: Francia. (Visitar diversos Centros de enseñanza, investigación y explotaciones ganaderas.)	
Profesor que dirige el viaje: Uno	3.000,00
Alumnos: Cinco.	
García Pestaña, Antonio	1.300,00
García de Vinuesa, Antonia	1.300,00
Larrea Pantoja, Manuel	1.300,00
Navarro Gómez, Patrocinio	1.300,00
Rollán Ruiz, María Teresa	1.300,00
Total	9.500,00

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Ciencias

	Pesetas
Proyecto de viaje: España y Francia. (Visita a varios Centros españoles y franceses.)	
Profesores que dirigen el viaje: Dos, a 3.000 pesetas cada uno	6.000,00
Alumnos: Cuatro.	
Alvarez Bartolomé, María del Carmen	1.300,00
Esteban Fernández, Gregorio Luis	1.300,00
Hualde Mayo, María Nieves	1.300,00
Moral Vila, José Luis	1.300,00
Total	11.200,00

Facultad de Derecho

	Pesetas
Proyecto de viaje: España, Francia e Italia. (Visitar distintas ciudades, especialmente Universidades Italianas.)	
Profesores que dirigen el viaje: Don Julián Aparicio	
Ramos y don Alejandro Vallina Díaz, a 3.000 pesetas cada uno	6.000,00
Alumnos: Seis.	
Alvarez Hevia, Manuel	1.300,00
Aza Arias, Alberto	1.300,00
Daza Martínez, Cipriano Jesús	1.300,00
García Arango y Saavedra, César	1.300,00
Miyar Villarica Fernando	1.300,00
Valdés-Bango Alvarez, Angeles	1.300,00
Total	13.800,00

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Filosofía y Letras

	Pesetas
Proyecto de viaje: Italia. (Visita a lugares de interés arqueológico de diversas ciudades.)	
Profesor que dirige el viaje: Uno	3.000,00
Alumnos: Seis.	
Codoñer Merino Carmen	1.300,00
Loidi Isasti, Francisco	1.300,00
Rodríguez Barrueco, Juan	1.300,00
Santiago Alvarez, Rosa Araceli	1.300,00
Sobrino Chomón, María Teresa	1.300,00
Taberner Hernández, Angel	1.300,00
Total	10.800,00

Facultad de Derecho

	Pesetas
Proyecto de viaje: Francia (Visitar y conocer las oficinas de la O. N. U., Universidad de La Sorbona y U. N. E. S. C. O.)	

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Don Vicente Ramos de Arellano	3.000,00
Alumnos: Diez.	
Andrino Hernández, Manuel	1.300,00
Boyero González, Ildelfonso	1.300,00
Cabo Martín, Carlos de	1.300,00
Calonge Matellanes, Alfredo	1.300,00
Martín González, Manuel	1.300,00
Salvador Ullán, Luciano	1.300,00
Santos Gordo, Manuel	1.300,00
Vega Bedate María del Pilar	1.300,00
Vidal Francés, Félix	1.300,00
Vidal Francés, José Luis	1.300,00
Total	16.000,00

Facultad de Medicina

Proyecto de viaje: Francia y Suiza. (Visitar Centros importantes.)

	Pesetas
Profesores que dirigen el viaje: Don José María Bayo Bayl y don Manuel Grego Echevarría, a 3.000 pesetas cada uno	6.000,00
Alumnos: Seis.	
Dorrego González, Ana María	1.300,00
González Hernández, Pablo	1.300,00
Hernández Moreno, José	1.300,00
Morán Gómez, Eliseo	1.300,00
Palomero Rodríguez, Ramón	1.300,00
Parada Hernández, Juan José	1.300,00
Total	13.800,00

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Ciencias

Proyecto de viaje: Francia, Suiza, Alemania y Bélgica. (Visitar las zonas industriales más importantes.)

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	3.000,00
Alumnos: Ocho.	
Burriel Lluna, José A.	1.300,00
Costa López, José	1.300,00
Gandia Casimiro, Rafael	1.300,00
Guillén Andréu, Roberto	1.300,00
Iscar Barceló, Fernando	1.300,00
Lázaro Sala, Angel Juan	1.300,00
López de Andújar Pastor, María del Carmen	1.300,00
Maset Maldonado, Leonor	1.300,00
Total	13.400,00

Facultad de Filosofía y Letras

Proyecto de viaje: Italia. (Visitar las ciudades más importantes desde el punto de vista histórico, artístico, industrial etcétera.)

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	3.000,00
Alumnos: Cinco.	
Pío Cortés, María del Pilar	1.300,00
Feced Navarro María del Carmen	1.300,00
González Burgos, Ana María	1.300,00
Maestro González, María Encarnación	1.300,00
Santos Rodrigo, Rosa	1.300,00
Total	9.500,00

Facultad de Derecho

Proyecto de viaje: París y Ginebra. (Instituciones culturales y jurídicas.)

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Don Manuel Gitrama González	3.000,00

	Pesetas
Alumnos: Diez.	
Alegre González, Juan	1.300,00
Gómez-Ferrer Morant, Rafael	1.300,00
Guirado Sanz, Lorenzo	1.300,00
Marín García, Joaquín	1.300,00
Martín Fernández, Lorenza	1.300,00
Moscardó Martínez, Luis	1.300,00
Navarro Cruel, Pedro Angel	1.300,00
Pastor Pérez, María Luisa	1.300,00
Poveda Anadón, Raimundo	1.300,00
Ruiz Monrabel, Vicente	1.300,00
Total	16.000,00

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Veterinaria

Proyecto de viaje: Francia, Bélgica y Alemania. (Estudiar la organización e instalaciones docentes y de investigación de las principales Facultades e Institutos especializados del Occidente de Europa.)

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	3.000,00
Alumnos: Dos.	
Calvo Domínguez, Antonio	1.300,00
Sangabriel Closas, Alberto	1.300,00
Total	5.600,00

Facultad de Medicina

Proyecto de viaje: Francia, Suiza, Alemania e Italia. (Visitar los distintos laboratorios.)

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	3.000,00
Alumnos: Cinco.	
Castillo Zúñiga, Francisco Javier	1.300,00
Celaya de Urrutia, Juan Domingo	1.300,00
Irache Orcastegui, Luis	1.300,00
Nuel Quilez, María Rosa	1.300,00
Solsona Matrel, Fernando	1.300,00
Total	9.500,00

PARA ESPAÑA

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias (Sección de Ciencias Naturales)

Proyecto de viaje: Archipiélago Canario. (Para conocer el ambiente biológico subtropical.)

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Don Arturo Caballero López	3.000,00
Alumnos: Tres.	
Lostao Zuza, Carlos María	1.300,00
Modonell Mainou, Juan	1.300,00
Vigo Bonada, José	1.300,00
Total	6.900,00

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias

Proyecto de viaje: Norte de España. Visitar diversos Centros industriales.)

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	1.300,00
Alumnos: Cinco.	
Avilés Martínez, Manuel	750,00
Jerez Mir, Juan Antonio	750,00
Manuel Torres, Esteban	750,00

	Pesetas
Pérez Montesinos. Antonio	750 00
Rodríguez Alonso. Abel Jesús	750 00
Total	6.050,00

Facultad de Farmacia

Proyecto de viaje: Visitar los principales laboratorios químico-farmacéuticos de distintas ciudades españolas, con objeto de estudiar los problemas de alimentación e industrias farmacéuticas.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Don Gregorio Varela Mosquera	1.300 00
Alumnos: Dos.	
López Jorge. Julio	750 00
Sídrach de Cardona García. Encarnación	750 00
Total	2.800,00

Facultad de Derecho

Proyecto de viaje: Visita a diversas capitales españolas.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	1.300 00
Alumnos: Diez.	
Caro Morenza. Angel	750 00
Cortés Domínguez. Matías	750 00
Ibáñez Revelles. Francisco	750 00
Mesa Mengibar. Andrés	750 00
Mir Gómez. Fernando	750 00
Piqueras Soriano. Fernando	750 00
Rojas Montes. Luis	750 00
Sánchez Rodríguez. Miguel	750 00
Trujillo Mamely. Francisco	750 00
Vázquez Cuevas. Nicasio	750 00
Total	8.800,00

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Facultad de Filosofía y Letras

Proyecto de viaje: Visitar y conocer el Arte y Arqueología y lugares históricos del Mediterráneo español, para seguir después por Zaragoza y Madrid escuchando al mismo tiempo conferencias de eminentes Catedráticos de la especialidad

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	1.300 00
Alumnos: Siete.	
Ayala Pérez José	750 00
Caro Almela. María Remedios	750 00
Carrillo Adam Ascensión	700 00
Feldman Sáez María	750 00
Iniesta Ramírez. Antonio	750 00
Palencia Pérez. María del Remedio	750 00
Pastor Gil. José María	750 00
Total	6.550,00

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Ciencias

Proyecto de viaje: Visitar diversas instalaciones industriales españolas.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Don Joaquín de Teresa Pascual	1.300 00
Alumnos: Tres.	
Cayero Grande. Bonifacio	750 00
Fueyo Alvarez. Gregorio	750 00
Hernández Rodríguez. Rosario	750 00
Total	3.550,00

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias

Proyecto de viaje: Visitar importantes industrias del Norte españolas.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	1.300 00
Alumnos: Siete.	
Badiolla Aizpuro. Fructuoso	750 00
Berrojo Jario. Raúl	750 00
Günther Neneil María Antonia	750 00
Labandeira Touceda. Juan Manuel	750 00
Moreno Bringas. María Angeles	750 00
Pereira Sánchez. Gumerindo	750 00
Ríos López. Ramón Antonio	750 00
Total	6.550,00

Facultad de Farmacia

Proyecto de viaje: Islas Canarias, para conocer la riqueza de la flora medicinal.

	Pesetas
Profesores que dirigen el viaje: Don Rafael Cadorniga Carro y don Ernesto Vieltez, a 3.000 ptas cada uno	6 000 00
Alumnos: Tres	
Arribi López. María José	1.300 00
Burgueño Cala. Ramón	1.300 00
Ribas Ozonas. Bartolomé	1.300 00
Total	9.900,00

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias

Proyecto de viaje: Completar la formación profesional e industrial mediante el conocimiento práctico de los métodos de fabricación de las factorías industriales del Distrito

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	1.300 00
Alumnos: Dos.	
Díaz Nogueira. Eduardo	750 00
Inchaurredo Lasagabaster. Fermín	750 00
Total	2.800,00

Facultad de Filosofía y Letras

Proyecto de viaje: Visitar los monumentos y centros culturales e históricos del Sur de España.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	1.300 00
Alumnos: Uno.	
Martín Moreno. José Gregorio	750 00
Total	2.050,00

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias

Proyecto de viaje: Estudiar centros importantes industriales y de investigación de Madrid y Puertollana

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	1.300 00
Alumnos: Seis.	
Maroto Ayala. Juan	750 00
Martín Gainzarain. Juan	750 00
Quintanilla Montón. Manuel	750 00
Requejo Díaz de España. Alberto	750 00
Savirón Cidón. José María	750 00
Tejero Tejero. José Manuel	750 00
Total	5.800,00

A los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

PARA EL EXTRANJERO

MADRID. «LOPE DE VEGA»

Proyecto de viaje: Italia. (Visitarla en dos turnos como complemento formativo del curso preuniversitario, por ser éste uno de los temas objeto de estudio durante el curso.)

	Pesetas
Tres Profesores que dirigen el viaje, a 3.000 pesetas cada uno	9 000.00
Alumnos: 10	
Alonso Muñoz Rosa	1 100 00
Arroyo Fernández Amparo	1 100 00
Conejero Calvo, Pilar	1 100 00
Espinosa de los Monteros García, María Julia	1 100 00
Fernández López, María Amelia	1 100 00
López Morales Esperanza	1 100 00
Oñazabal Aizpuri, Montserrat	1 100 00
Pérez Perea María Dolores	1 100 00
Reverte Cejudo, María Isabel	1 100 00
Tejerina Fernández, María Humildad	1 100 00
Total	20 000 00

ZAMORA (INSTITUTO)

Proyecto de viaje: Italia. (Estudiar sus aspectos históricos, artísticos, geográficos, religiosos y, a la vez, completar conocimientos de radiotelefonía.)

	Pesetas
Profesores que dirigen el viaje: Dos, a 3.000 pesetas cada uno	6 000.00
Alumnos: 10	
Alamán Enrique Luis	1 100.00
Gómez Riesco, José María	1 100 00
González García, Eusebio	1 100.00
González González, Antonio	1 100 00
González González, Manuel	1 100 00
Hernández Méndez, María Teresa	1 100 00
Iglesias Carreño, Manuela	1 100 00
Moreno Herrero, Felipe	1 100 00
Paraiso Almanza, Isabel	1 100 00
Total	17 000 00

PARA ESPAÑA

INSTITUTO DE ALCOY

Proyecto de viaje: Visitar distintas ciudades del Sur de España

	Pesetas
Dos Profesores que dirigen el viaje, a 1.300 pesetas cada uno	2 600 00
Alumnos: 10.	
Bo ella Vicent, Josefa	600 00
Doménech Lloréns, María	600 00
García Garrigós, Guadalupe	600 00
Lizondo Miró, María Rosa	600 00
Moneris Vañó, Emilia	600 00
Pasual Martí, Emilia	600 00
Peláez Jordá, Amparo	600 00
Verdu Jordá, María Alfa	600 00
Vilaplana Gómez, María Inés	600 00
Zaragoza García, Pedro	600 00
Total	8 600 00

BARCELONA. «VERDAGUER»

Proyecto de viaje: Visitar la ruta del Emperador Carlos V.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Uno	1 300.00
Alumnos: 10	
Estébanez y Carretero, Gemma	600 00
Farrero y Ferrer, Ana María	600 00
Francía y Barra, María Angeles	600 00
Giménez y Climent, Amparo	600 00
Iriarte y Ambeil, Genoveva	600 00
Mir y Teixidó, Marina	600 00
Penales y Guerrero, María Luisa	600 00

Pesetas

Pie y Ninot, Josefa	600 00
Prats y Genis, Montserrat	600 00
Ros y Riba, Montserrat	600 00
Total	7 300 00

INSTITUTO DE BILBAO (FEMENINO)

Proyecto de viaje: Visitar los más importantes Museos y monumentos artísticos de Madrid, El Escorial, Toledo y Segovia.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: uno	1 300 00
Alumnos: nueve	
Arberas Ramirez, Carmen	600 00
Barrios Vicente, Soledad	600 00
García Navas, María Egoña	600 00
Gil Alonso Adela	600 00
Irchausti Gallarzagoitia, Lidia	600 00
Mieza Gonzalo, María Luisa	600 00
Pancorbo Floristán, Pilar	600 00
Zapico Arzuaga, María Teresa	600 00
Total	6 100 00

INSTITUTO DE CIUDAD RODRIGO

Proyecto de viaje. Visitar las ciudades y monumentos más importantes del Suroeste español.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: uno	1 300 00
Alumnos: seis	
Corral Bernabé, María Teresa	600 00
Delgado Montero, María Elisa	600 00
García Calabuig, José María	600 00
Luis Esteban, María Dolores	600 00
Martín Bernal, Vicenta	600 00
Martín Sánchez Espiga, María Teresa	600 00
Total	4 900 00

INSTITUTO DE HUESCA «RAMÓN Y CAJAL»

Proyecto de viaje: Visitar principalmente las provincias Vascongadas y Santander, a fin de completar estudios de Biología marina.

	Pesetas
Profesores que dirigen el viaje: Don Luis Lafarga Castells y don Joaquín Sánchez Tovar, a 1.300 pesetas cada uno	2 600 00
Total	2 600 00

INSTITUTO DE LEÓN «JUAN DE LA ENZINA»

Proyecto de viaje: Visitar gran parte de Galicia para conocerla desde los puntos de vista geográfico, literario, científico y artístico (el primer grupo); el segundo Santander, Bilbao y San Sebastián, para aplicación de temas de Biología marina y completar conocimientos de Física y Química

	Pesetas
Dos Profesores que dirigen el viaje, a 1.300 pesetas cada uno	2 600 00
Alumnos: cinco	
García García-Lorenzana, María Jimena	600 00
Echegaray Quiros, María Jesús Francisca	600 00
La re Fondo, María Dolores Concepción	600 00
Malvis González, María del Carmen	600 00
Zugaza Larumbe, Alicia	600 00
Total	5 600 00

INSTITUTO DE LINARES

Proyecto de viaje: Completar la formación de los alumnos con la visita de Centros culturales y monumentos artísticos de las ciudades más importantes de Castilla.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: uno	1.300,00
Alumnos: seis.	
Cortés Ortega, Agustina	600,00
Hueso Martínez María del Carmen	600,00
Martínez del Olmo, Wenceslao	600,00
Moris Noguera, Gabriel	600,00
Reyes Zorrilla, Juan Antonio	600,00
Rodríguez Rubio, Angel	600,00
Total	4.900,00

INSTITUTO DE ORENSE

Proyecto de viaje: Visita de las rutas del Sil, Castilla, Cantábrico, Asturias y Galicia.

	Pesetas
Profesores que dirigen el viaje, dos a 1.300 pesetas cada uno	2.600,00
Alumnos: 10.	
Albert Piñole, Enrique	600,00
Albert Piñole, José L.	600,00
Gil Suárez Juan J.	600,00
González Estévez, Elvira	600,00
González Rodríguez, Luis	600,00
Guevara Beleret, Ramón L.	600,00
Novoa Gil Alfredo	600,00
Rodríguez Vega Benjamín	600,00
Suárez González, Julio	600,00
Vicente Ulloa, Francisco	600,00
Total	8.600,00

INSTITUTO DE PALMA DE MALLORCA «RAMÓN LLULL»

Proyecto de viaje: Visitar distintas ciudades españolas, procurando atender a la formación artística, histórica y geográfica

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: Don José Casares	1.300,00
Alumnos: 10.	
Andreu de la Herrán, Juan	600,00
Canet Font, Miquel	600,00
Cerdá Martín, Pedro	600,00
García Gual, Carlos	600,00
Gil Garau, Lorenzo	600,00
Liadó Vidal, Gabriel	600,00
Marín Tosat, Alvaro	600,00
Ruiz Feliu, José L.	600,00
Sagrera Arpillaga, Francisco	600,00
Terrades Sabater, Bartolomé	600,00
Total	7.300,00

INSTITUTO DE VALENCIA «LUIS VIVES»

Proyecto de viaje: Visitar los monumentos históricos y artísticos de Madrid, Salamanca, Avila, etc.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: uno	1.300,00
Alumnos: nueve.	
Carbonell Tañón	600,00
Domingo Zamora	600,00
Hernández Castillo	600,00
Losada Prieto	600,00
Marqués Turó	600,00
Querol Tudela	600,00
Sancho Cuenca	600,00
Tons Karklius	600,00
Urrutia Rojas	600,00
Total	6.700,00

INSTITUTO DE ZARAGOZA «MIGUEL SERVET»

Proyecto de viaje: Completar conocimientos artísticos, históricos, científicos, con la visita de Madrid, Toledo, Yuste, El Escorial y Plan Badajoz.

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: uno	1.300,00
Alumnos: 10.	
Bernabé Aznárez, Pilar	600,00
Bondía Benedicto, María Trinidad	600,00
Cubillo Font, Margarita	600,00
Fernández Cantl, Marta	600,00
Florén Serrano, María Celia	600,00
Florén Serrano, María Rosario	600,00
Naya Arenillas, María Jesús	600,00
Prósper Alonso, Hortensia	600,00
Sanjuán Sanz, Celia Vicenta	600,00
Santiago Serrano, Aurora	600,00
Total	7.300,00

INSTITUTO ESPAÑOL DE TÁNGER

Proyecto de viaje: Algeciras, Murcia, Cartagena, Valencia, Sagunto, Zaragoza y Barcelona (estudios de los aspectos científicos).

	Pesetas
Profesor que dirige el viaje: uno	1.300,00
Alumnos: seis.	
Amselem Estreros, Paz	600,00
Ferrer Rivero, Luis	600,00
Gisbert Rodríguez, Damián Antonio	600,00
Luna Martínez, Francisco	600,00
Michlek Kaukas, Ewa	600,00
Villalta del Palacio, Andrés	600,00
Total	4.900,00

Las trescientas sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas (364.750,00 pesetas) que importan los beneficios que se conceden por la presente Orden, se abonarán con cargo a los fondos de Protección Escolar, debiendo las Comisarias de Distrito solicitar del Patronato las cantidades necesarias al efecto, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los Decanos y Directores de los Centros se libere certificación acreditativa de la realización del viaje si va se hubiese efectuado en la que conste expresamente que tanto el Profesor o Profesores como los alumnos designado, en la presente Orden participaron en el mismo, consignando sus nombres y apellidos.

b) Si el viaje de fin de estudios estuviere pendiente de realización, las autoridades académicas a que se refiere el apartado anterior expedirán igualmente certificado en idéntico sentido con expresión de los nombres y apellidos de los beneficiarios que tomen parte en el mismo. Si con posterioridad al libramiento de dicha certificación se produjera alguna baja o renuncia deberán comunicarlo a la Comisaría de Distrito, la que suspenderá inmediatamente el pago de la Bolsa de Viaje o recabará su reintegro si va se hubiese percibido.

Las Comisarias de Distrito unirán a las nóminas que formulen los certificados a que se refieren los dos apartados anteriores.

Tanto en los casos en que no haya hecho designación nominal del Profesor o Profesores directores del viaje como cuando se tenga que sustituir al designado, el Decano o Director del Centro deberá comunicar a la Comisaría de Distrito el nombre y apellidos del titular o sustituto, expresando si se trata de Catedrático numerario o Profesor adjunto.

Transcurrido un mes contado desde la fecha de terminación del viaje, el Director o Directores del mismo redactarán su cuenta Memoria de las actividades realizadas así como de su impresión personal sobre si se ha conseguido el fin formativo del viaje, la que será presentada por duplicado a la Comisaría de Distrito correspondiente, quedando uno de los ejemplares en dicha Dependencia y remitiéndose el otro a la Dirección General correspondiente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza Universitaria, Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro de Enseñanza Media Libre al Colegio «Biedma», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y Memoria para la clasificación definitiva del Colegio masculino de Enseñanza Media «Biedma», establecido en la calle del Carmen número 1, de Murcia, tramitada en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ordenación de la Enseñanza Media 1.ª de 28 de febrero de 1953, y primera de su Reglamento, de 21 de julio de 1955, formulada por su Directora Técnica, doña María Lorenzo Biedma:

Resultando que el indicado Colegio fué visitado por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su instalación y funcionamiento, comprobando que el local es totalmente insuficiente, sólo dispone de tres aulas, carece de campo de recreo, capilla, biblioteca, laboratorios, ni tiene posibilidad de instalarlos por carencia de local, por lo que entiende no debe continuar en la categoría en que venía funcionando provisionalmente de Autorizado Superior, proponiéndole para Centro de Enseñanza Media Libre;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emitió su dictamen en el mismo sentido en que informó la Inspección, por lo que estima que el Centro no está en condiciones de seguir funcionando como Autorizado Superior, debiendo ser clasificado en la categoría de Colegio Libre;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 y disposiciones finales de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 28 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 y disposición primera transitoria del Reglamento, de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar el Colegio «Biedma», de Murcia, como Centro de Enseñanza Media Libre, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 13 de febrero de 1959 por la que se declaran de interés social las obras para la ampliación de las Escuelas Profesionales y Grupo escolar «San José», en Valencia, de los Religiosos Padres Jesuitas.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el reverendo Padre Director de las Escuelas Profesionales y Grupo escolar «San José» de Valencia, en solicitud de la declaración de interés social para las obras de ampliación del Centro; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero del mismo año).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la ampliación de las Escuelas Profesionales y Grupo escolar «San José» en Valencia, de los Religiosos Padres Jesuitas.

2.º En su consecuencia dicho Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter cívico o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los correspondientes Inspectores, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias del Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que se fija el número de dietas para el corriente ejercicio económico del personal que se cita del Instituto Nacional Agronómico.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950 en virtud del cual se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949, modificado por el Decreto de 10 de noviembre de 1955, y el Decreto-ley de 1 de marzo de 1957.

Este Ministerio, a propuesta del Director del Instituto Nacional Agronómico, ha tenido a bien disponer:

Primero. El presupuesto para las Comisiones que por precepto legal tenga que desempeñar el personal del mencionado Instituto Nacional Agronómico durante el año 1959 quedará integrado por el número de dietas que se citan para los siguientes cargos, sin que en ningún caso se rebase la consignación presupuestaria correspondiente:

Director, 40 pesetas de dietas.

Secretario general, 20 pesetas de dietas.

Ingeniero encargado de Residencias, 60 pesetas de dietas.

Profesores, 360 pesetas de dietas.

Jefe de Contabilidad, 60 pesetas de dietas.

Segundo. En relación con las órdenes necesarias para disponer las Comisiones de servicio que se estimen precisas para el cumplimiento de los fines que se encomendar al referido personal se faculta al Director de dicho Instituto, para que dentro del margen de dietas anteriormente señalado disponga cuanto considere necesario en relación con las salidas de cada funcionario en comisión de servicio así como el número de días que hayan de invertirse en su realización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se distribuye un crédito de 502.200 pesetas entre las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla para toda clase de gastos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero artículo sexto grupo único, concepto único, de la sección 18 de los vigentes presupuestos de gastos, figura un crédito global de 502.400 pesetas para toda clase de atenciones de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 13 de febrero último y que la Intersección General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 2 de marzo del presente año.

Considerando la conveniencia de distribuir este crédito por partes iguales entre las dos Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, correspondiendo de este modo 251.200 pesetas a cada Centro;

Considerando que la plantilla mínima de personal de una Escuela Periférica de Comercio es la de nueve Profesores a 21.480 pesetas, un Profesor especial de «Taquigrafía» a 11.400 pesetas, un Auxiliar de Secretaria a 13.320 pesetas y un subalterno a 9.690 pesetas, que ascienden en total a 227.440 pesetas, quedando un sobrante de 23.560 pesetas para las atenciones de material, dietas y gastos de viaje de las Comisiones examinadoras.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el crédito de 502.400 pesetas consignado en la sección 18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado,

«Acción de España en África» Agrupación de Educación Nacional capítulo tercero artículo sexto, grupo único concepto único, se distribuya por partes iguales para las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla en cuantía de 251.200 pesetas a cada una.
Segundo.—Que esta cantidad de 251.200 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

	Peseta
9 Profesores encargados de cátedra a 21.480 pesetas ...	193.32
1 Profesor especial de «Taquigrafía»	11.40
1 Auxiliar administrativo	13.32
1 Subalterno	9.60
Para atenciones de material dietas y gastos de las Comisiones examinadoras	23.560
Total	251.200

Tercero.—Las emuneraciones del Profesorado, Auxiliar y subalterno se acreditarán por dozavas partes mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos por los Habilitados respectivos; el resto se librará globalmente, previa justificación del gasto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

• • •

ORDEN de 3 de marzo de 1959, por la que se crean Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo escolar Primario, en las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real y Huelva.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario; y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril de 1949 y 21 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos Escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unitarias de niñas en la barriada de San Roque, del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente o el Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: El Concejal Presidente de la Comisión de Cultura, El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, El Maestro Delegado Provincial del S. E. M. Un Sacerdote designado por el Obispo de la Diócesis. Un Médico titular o de la Beneficencia Municipal. Un Arquitecto, y el Secretario de la Junta Municipal de Primera Enseñanza, que actuará como Secretario.

Una unitaria de niñas en la parroquia del Salvador, del casco del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario Parroquial, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Cura Párroco del Salvador de Plasencia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la Junta Parroquial; y

Secretario: El de la Comisión de Enseñanza de la Junta Parroquial.

Una unitaria de niños y una de niñas en Asdrubal del término municipal de Puertollano y una unitaria de niños y una de niñas en La Garganta del término municipal de Brazatoras, ambas de la provincia de Ciudad Real dependientes de un Consejo Escolar Primario «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El representante legal de la Sociedad en los Servicios de Puertollano.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, El Cura Párroco, Arcipreste de Puertollano, y el Jefe de los Servicios Administrativos de la Sociedad.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, en el Hogar Provincial Infantil «José Antonio» del casco del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) en régimen de Consejo Escolar Primario, que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.

Vocales: El Diputado Delegado del Hogar Provincial «José Antonio» El Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo. El Alcalde de Ayamonte. El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende la presente, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El funcionamiento de las citadas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del número 5, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, en el artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden Ministerial de 24 de Julio de 1954.

4.º Serán facultades de los expresados Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de enseñanza primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de enseñanza primaria, y teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con

desino a las localidades o grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.

Baleares

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Binicallsix, del Ayuntamiento de Ferrerías.

Barcelona

Una unitaria de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Valcebre.

Burgos

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Pedrosa del Páramo (casco del Ayuntamiento)

Cáceres

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Hueíaga.

Córdoba

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Cardaña.

Gulpúzcoa

Un grupo escolar «Viteri» de niñas, con siete secciones y Directora sin grado a base de la graduada de niños de cinco secciones existente, en el casco del Ayuntamiento de Hernani.

Lérida

Una graduada de niñas con tres secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Alcarrás.

Lugo

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Pousada, parroquia de Pousada del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una escuela mixta servida por Maestra, en Recesende, parroquia de Recesende, del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Villasantán, parroquia de Cobas del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una escuela mixta servida por Maestra en Guimarey, parroquia de Guimarey del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una escuela mixta servida por Maestra en Pencuta, parroquia de Berceles del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una escuela mixta servida por Maestra, en Sigirey, parroquia de Sigirey del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Martín de Ansoero, parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Aldea de Arriba, parroquia de Amandi, del Ayuntamiento de Sober.

Orense

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Elrasvedras, del Ayuntamiento de Orense (capital).

Salamanca

Una sección de niños y una sección de niñas en las graduadas existentes en el casco del Ayuntamiento de Aldeavilla de la Ribera.

Santander

Una graduada de niños con cuatro secciones, y una graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las dos unitarias de niños y tres de niñas existentes en La Albericia de San Román de la Llanilla, del Ayuntamiento de Santander (capital).

Una sección de niños y una de niñas en las graduadas existentes en San Román de la Llanilla, del Ayuntamiento de Santander (capital).

Soria

Una unitaria de niños en la Escuela Provincial de Trabajo de la Diputación, en el casco del Ayuntamiento de Burgo de Osma.

Valencia

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Morera, del Ayuntamiento de Onteniente.

Valladolid

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de La Parrilla.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villabañe.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Matilla de los Caños.

Zamora

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gema del Vino.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Santa María de Valverde.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Baleares

Una sección de niñas en el grupo escolar del casco del Ayuntamiento de La Puebla.

Guipúzcoa

Una escuela mixta, servida por Maestra, en el Barrio de Bedoña, del Ayuntamiento de Arrechavaleta.

J a é n

Una unitaria de niños en el nuevo edificio escolar construido en el casco del Ayuntamiento de Jamilena, a base del traslado de la unitaria de niños número 2, creándose una unitaria de niños en el local que deja vacante ésta.

Una graduada de niñas con dos secciones en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Jamilena, a base del traslado de una unitaria de niñas número 1 existente, creándose una unitaria de niñas en el local que deja vacante ésta.

Las Palmas

Una unitaria de niños en Altacabales, del Ayuntamiento de Arucas.

Logroño

Una sección de niños y una sección de niñas en las escuelas graduadas del casco del Ayuntamiento de Ribafrecheda.

Madrid

Una graduada de niños y una de niñas con tres secciones cada una, en la Colonia Margaritas, Barrio de Canillejas, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una escuela graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Móstoles, a base del traslado de las tres unitarias de niños y dos de niñas existentes, creándose al efecto una plaza de Maestra de Sección.

Oviedo

Una escuela mixta, servida por Maestra, en el Barrio de La Providencia, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).

Una unitaria de niñas en Tremañes, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).

Tres unitarias de niñas y tres de niños en el Barrio de Ventanielles, del casco del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

Soria

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

Teruel

Una escuela mixta, servida por Maestra en el Barrio «La Solana de San Cristóbal», del Ayuntamiento de Cantavieja.

Valencia

Una unitaria de niños, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Cuartell.

Vizcaya

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Trucios.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Abacete

Una graduada de niñas, con cinco secciones, en la calle María Marín, número 20, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital) a base de la graduada de niñas número 3 y las dos unitarias de niñas existentes ambas en el edificio escolar citado, dependientes del Consejo Escolar Primario «Inmaculada Concepción».

Badajoz

Una graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Una graduada de niños, con tres secciones a base de las unitarias de niños números 1, 6 y 8 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuentes de León.

Una graduada de niños, con tres secciones a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuentes de León.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 3, 4 y 6 existentes en el edificio escolar «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Una graduada de niños, con tres secciones a base de las unitarias de niños números 1, 3 y 5 existentes en el mismo edificio escolar «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 5 existentes en el edificio escolar «Cruz Valero», del casco del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Una graduada de niños, con tres secciones a base de las unitarias de niños números 2, 4 y 6 existentes en el edificio escolar «Cruz Valero», del casco del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Una graduada de niñas, con tres secciones a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Segura de León.

Una graduada de niños, con tres secciones a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del Casco del Ayuntamiento de Segura de León.

Cádiz

Una unitaria de niñas, número 2, y una unitaria de niñas, número 3, en Tafinas, del Ayuntamiento de Tarifa, a base de la escuela de párvulos y unitaria de niños número 2, actualmente vacantes y que se transforman.

Una unitaria de niñas, número 1, en el casco del Ayuntamiento de Los Barrios, a base de la escuela de párvulos actualmente vacante, que se transforma.

Una unitaria de niñas, número 4, en el casco del Ayuntamiento de San Roque, a base de la escuela de párvulos actualmente vacante, que se transforma.

Una unitaria de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Tarifa, a base de la escuela de párvulos actualmente vacante, que se transforma.

Castellón

Una escuela graduada de niñas, con tres secciones a base de las unitarias de niñas números 1 y 2, y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cabanes.

Una escuela graduada de niños, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el edificio escolar «Beneficencia», del casco del Ayuntamiento de Castellón (capital).

Una graduada de párvulos, con tres secciones, a base de las de párvulos números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio de la calle Bechi, del casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

Una graduada, «Vázquez Mella», de niñas con cinco secciones, a base de las unitarias de niñas números 2, 3 y 4 y las de párvulos números 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

Ciudad Real

Una graduada de niñas, con cinco secciones, a base de la graduada de niñas de cuatro secciones y la unitaria de niñas número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manzanares.

Una graduada de niñas, con cinco secciones, a base de la graduada de niñas número 1, de cuatro secciones, y la unitaria de niñas número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Porzuna.

Cuenca

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carrascosa del Campo.

Una graduada de niñas, con tres secciones a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carrascosa del Campo.

Gerona

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos secciones de niñas y la de párvulos existente en el edificio escolar «José Antonio», del casco del Ayuntamiento de Gerona (capital).

Jae'n

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 6 y 7 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santisaban del Puerto.

Logroño

Una graduada de niñas, con tres secciones a base de las tres unitarias de niñas existentes en el edificio de la calle Vélez de Guevara, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital).

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el edificio escolar «Gonzalo de Berceo», calle de Primo de Rivera, del casco de Ayuntamiento de Logroño (capital).

Málaga

Una graduada de niños, con dos secciones a base de las dos unitarias de niños existentes en el edificio escolar calle de Urbina, del casco del Ayuntamiento de Antequera, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de la calle Urbina, del casco del Ayuntamiento de Antequera dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Tarragona

Una graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el edificio escolar «Santa María de Poblet», del casco del Ayuntamiento de Espluga de Francolí.

Zaragoza

Una unitaria de niñas, a base de la escuela mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Joyosa.

Cuarto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo escolar Primario, en las provincias de Madrid, Málaga, Oviedo, Valencia y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario; y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos Escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Coto de Fuensanco», del término municipal de Valdaracete (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el propietario de la finca.

c) Vocales, el Cura párroco de Valdaracete, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Encargado de la finca y dos obreros con residencia en ella; y

d) Secretario, don Antonio Alcaraz Salcedo.

Una unitaria de niños, en la calle de Queipó de Llano, número 37 del casco del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», el que quedará constituido en la siguientes forma:

a) Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

c) Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Teniente de Alcalde de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, el Jefe de la Sección Económica y el Jefe de la Sección Social de la Hermandad de Labradores y los padres de familia; y

d) Secretario, don Juan Benítez Navarro.

Cuatro unitarias de niños y cuatro de niñas en el poblado «Fábrica de Mieres, S. A.», de Rioturbio, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo); dependientes de un Consejo Escolar Prima-

rio, «Fábrica de Mieres, S. A.», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Director Gerente de «Fábrica Mieres».

c) Vicepresidente, el Jefe del Departamento de Personal de la fábrica; y

d) Vocales, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Concejal Delegado de Enseñanza Primaria del Ayuntamiento, el Director del Grupo escolar «Aniceto Soia», el Capellán de la fábrica, el Jefe Médico de la fábrica, el Director de la Escuela de Aprendices de la fábrica, el Jefe del Gabinete Técnico del Departamento de Personal de la fábrica, el Presidente de la Comisión de Ayuda de la fábrica y el Secretario del Grupo de Empresa de la fábrica; y

e) Secretario, el Secretario social de la fábrica.

Una sección de niños y una de niñas—Sordomudos—, en la Ciudad Benéfica Provincial del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Presidente de la Diputación Provincial.

c) Vicepresidente, el Diputado Provincial Delegado de la Comisión de Educación; y

d) Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Secretario general de la Corporación, un Capellán de la Beneficencia Provincial, un Médico de la misma y el Director general administrativo de la Ciudad Benéfica Provincial, que actuará de Secretario.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca El Castañar, del término municipal de Mazarambroz (Toledo), dependiente de un Consejo escolar Primario, que quedará integrado en la siguiente forma, y denominado «Virgen de la Blanca del Castañar»:

a) Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el propietario de la finca.

c) Vocales, el Encargado de la finca, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y dos padres de familia.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Miralpinos», del término municipal de Simancas (Valladolid), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el propietario de la finca.

c) Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de Simancas, y un padre de familia.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designan para regentarlas, creándose para la provisión de la resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende la presente, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El funcionamiento de las citadas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, en especial, al apartado b) del número 5, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º Serán facultades de los expresados Consejos Escolares Primarios con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado lo que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las nuevas Escuelas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponden, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Dos unitarias de niños en la calle C de la Colonia de Irradiación, barrio de Doña Carlota, de Puente de Vallecas

Un grupo escolar de niñas, con doce secciones—seis de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en la barrida del Pozo del Tío Raimundo Puente de Vallecas, a base de la unitaria de niñas y Escuela de párvulos, concedidas por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre) y cinco unitarias de niñas y cinco de párvulos, concedidas por Orden ministerial de 22 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de abril), creándose al efecto la plaza de Directora sin grado.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General de Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras para regentar estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo escolar Primario, en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Vizcaya.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación, o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a

las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas en el barrio de El Cantillo, de Ciudad Waque, del Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife», establecido por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril).

Dos unitarias de niños en el barrio de Dolarache, Parroquia de Nuestra Señora de Begoña, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende la presente, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán las de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola» en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se parán mérito, con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria de Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orientación Agrícola», y sometidas a la acción tutelar de expresado Instituto Nacional de Colonización.

Una unitaria de niños y una de niñas en Rincón de Balleteros, del término municipal de Cáceres (capital).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Alagon del Caudillo, del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de 9 mixta existente en Calonge Alto, del término municipal de Palma del Río (Córdoba)

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Torre de Melgarejo, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Una unitaria de niños y una de niñas en Loreto, del término municipal de Zafayona (Granada).

Una unitaria de niños y una de niñas en Viar del Caudillo, del término municipal de Alcalá del Río (Sevilla)

Una unitaria de niños y una de niñas en San Ignacio del Viar, del término municipal de Alcalá del Río (Sevilla).

Una unitaria de niñas número 2 en Guadalema de los Quinteros, del término municipal de Utrera (Sevilla)

Una unitaria de niñas número 2 en Torre de la Reina, del término municipal de Guillena (Sevilla)

Una unitaria de niños y una de niñas en Puentes Nuevas, del término municipal de Ponferrada (León).

Una mixta, servida por Maestra, en Contijera, del término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca)

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola» que se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la provincia de Navarra

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes incoados para la creación definitiva de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, en la provincia de Navarra, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela Nacional en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, en las localidades que se citan en la provincia de Navarra, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aranzaz.

Una unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cadreita

Una Escuela mixta servida por Maestra en Moriones, del Ayuntamiento de Ezprogui, a base de la Escuela mixta de Sabaiza, del mismo Ayuntamiento, actualmente vacante, que se suprime.

2.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que la Escuela Nacional que se cita pasa a depender del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Calahorra y La Calzada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la Escuela Graduada de niños de cuatro sec-

ciones, de la calle Vélez de Guevara, número 2, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), del Consejo Escolar Primario «Congregación Mariana de los Luises»—Padres Jesuitas—, se considere a todos sus efectos como dependiente de «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Calahorra y La Calzada», establecido por Orden ministerial de 30 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre), al que corresponderá la provisión de las vacantes, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se rectifican errores materiales sufridos en diversas Ordenes sobre creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Hablándose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, en los extremos que se detallan.

27 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre).

Málaga.—Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.—Debe decir: «Que las Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3 del casco del Ayuntamiento se trasladen al nuevo edificio escolar, donde constituirán una Escuela graduada de niños con tres secciones.»

19 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre).

Almería.—Ayuntamiento de Orio.—«...en su consecuencia se suprime la sección de niñas de la Escuela graduada actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento»

Oviedo.—Ayuntamiento de Coaña.—Debe decir «Una graduada de niños y una de niñas con dos secciones cada una a base de la unitaria de niños «Hobias» y unitaria de niñas existente en Ortiguera.»

5 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre).

Madrid.—Ayuntamiento de Valdaracete.—Debe decir: «Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en el edificio escolar «Carios Ruiz», del casco del Ayuntamiento»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid Calle Barbieri.—«Una Escuela graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio de la calle Barbieri.»

29 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero)

Murcia.—Ayuntamiento de Cartagena.—Debe decir: «Una unitaria de niños en el Camino de la Cuesta de Cos—Asperillas Zurrederas—, parroquia de Nuestra Señora del Carmen del Ayuntamiento de Aguilas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena.»

29 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero)

Granada.—Ayuntamiento de Otura.—Debe decir «Que las unitarias de niños números 1, 2 y 3, y la unitaria de niñas número 1, se trasladen al nuevo edificio escolar, donde se constituirá una Escuela graduada de niños, con tres secciones y que las unitarias de niñas números 2, 3 y 4 se trasladen al edificio escolar facilitado por el Ayuntamiento donde constituirán una Escuela graduada de niñas de tres secciones»

29 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero)

Baleares.—Ayuntamiento de Ciudadela.—Debe decir: «Una sección de niños en el grupo escolar «Juan Beneyan» y tres secciones de niñas en el grupo escolar «San José».

Murcia.—Ayuntamiento de Mula.—Debe decir: «Que la Escuela graduada de niñas de cuatro secciones se traslade al nuevo edificio escolar de la parroquia de San Miguel, y que las unita-

rias de niñas números 1, 2 y 3 se trasladen al nuevo edificio escolar de la parroquia de Santo Domingo, donde constituirán una Escuela graduada de niñas con tres secciones.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1959.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se suprimen las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos, se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se mencionan:

La unitaria de niñas número uno—actualmente vacante—y la unitaria de niños número uno, del casco de Ayuntamiento de Prats de Llusanes (Barcelona); no existe censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La unitaria de niños número dos y la Escuela de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Aviñó (Barcelona); no existe censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La Escuela mixta de Las Herreras, del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid); no existe local adecuado ni censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La Sección de niñas—vacante por fallecimiento—de la Escuela graduada «Alonso Ercilla», del Ayuntamiento de Madrid (capital); no existe local adecuado para su funcionamiento.

Escuela mixta de Coto de Salinas, del Ayuntamiento de Yecla (Murcia); no existe censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Murillo el Cuende (Navarra), transformándose en Escuela mixta la unitaria de niñas; no existe censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La unitaria de niños de Villarnar, del Ayuntamiento de Coles (Orense), transformándose en Escuela mixta la unitaria de niñas; no existe censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La unitaria de niños—actualmente vacante—de Palacios de Salvatierra (Salamanca), transformándose en Escuela mixta la unitaria de niñas; no existe censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 13 de marzo de 1959 por la que se transforma en unitaria de niños la de niñas que se cita del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) en solicitud de la transformación en unitaria de niños de la de niñas dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición que la Escuela se encuentra vacante y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en unitaria de niños la de niñas, concedidas por Orden ministerial de 5 de diciembre último (BO. ETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), en el caso del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1º de marzo de 1959 por la que se trasladan Escuelas Nacionales de Madrid (capital)

Ilmo. Sr.: La adaptación de locales en Grupos escolares que por su emplazamiento exigen mayor número de unidades de las que constan y que en los que vienen funcionando no se estiman necesarias por no existir matrícula escolar, y el local no reúne las debidas condiciones, aconseja proceder a un arreglo escolar de Madrid (capital).

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953, y la propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y en las entidades escolares que se citan y a base de las que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Graduada de niñas del barrio del Lucero, de Carabanchel Bajo; una sección de niñas, a base del traslado de la unitaria de niñas de la calle Baltasar Bachero.

Graduada de niñas de Puerto Cardoso, de Puente de Vallecas; una sección de párvulos, a base del traslado de una sección maternal que se transforma de la graduada de niñas «Ramón y Cajal».

Grupo escolar de niñas «Conde de Romanones», de Canillas; una sección de párvulos, a base de una sección maternal, que se traslada y se transforma de la graduada de niñas «Ramón y Cajal».

Graduada de niñas «Ramón y Cajal» dos secciones de párvulos, a base de la Escuela Maternal de esta graduada que se transforman.

Grupo escolar de niños «Conde de Romanones», de Canillas; una sección de niños, a base del traslado de una sección de niños, del grupo escolar «Claudio Moyano».

Graduada de niñas «Mariano de Cavia»; una sección de párvulos del grupo escolar «María Guerrero».

Grupo escolar de niños «Peris»; una sección de niños a base del traslado de una sección de niños de la graduada «Emilio Ferrari».

«Jerónimo de la Quintana», una unitaria de niños a base de la transformación de la sección de niñas—con ocasión de vacante por jubilación—de la graduada de niñas «Jerónimo de la Quintana».

2.º Los Maestros y Maestras Nacionales propietarios de una misma Entidad escolar que queden afectados por esta Orden elegirán, cuando se trate de traslados a distintos edificios, por orden de antigüedad de su nombramiento en la entidad y en caso de ser de la misma fecha, por mejor número escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se autoriza segunda subasta de fincas de la Fundación «Beato Maestro Juan de Avila», en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 2 de octubre de 1957 se autorizó al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Aspirantado del Beato Maestro Juan de Avila», instituida en Salamanca por la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús, para que pudiera vender en pública subasta el derecho de nuda propiedad que tiene sobre la casa número 21 duplicado, c. 23, de la calle de La Muerte y de la Vida, de la ciudad de Segovia;

Resultando que señalada la fecha del 23 de noviembre de 1957 para la celebración de la oportuna subasta, no llegó ésta a celebrarse por no haberse presentado pliego alguno en el plazo determinado por el pliego de condiciones según se acredita con la copia del acta expedida en 24 de junio de 1958 por el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Salamanca, don Hipólito Sánchez Veázquez;

Resultando que el Patronato de la Institución de que se trata acude ahora al Ministerio en súplica de que se le autorice la celebración de una segunda subasta con el mismo tipo de licitación que sirvió de base para la primera, y solicitando la dispensa de publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y periódicos de la misma localidad;

Resultando que la petición anteriormente aludida viene también suscrita por el apoderado de las usufructuarias, de acuerdo con las cuales se acordó la venta conjunta de la nuda propiedad y del usufructo;

Considerando que parece procedente anunciar una segunda subasta, y teniendo en cuenta la propuesta del Patronato y de las usufructuarias señalar como tipo de licitación la misma cantidad que sirvió de base para la primera;

Considerando que habida cuenta de que el inmueble cuya venta se proyecta radica en la ciudad de Segovia, parece lógico que la subasta se celebre en esta ciudad, puesto que con ello se habrá de favorecer la concurrencia de licitadores, ya que puede suponerse que entre los residentes en la ciudad de Segovia abundan más los aspirantes a adquirir una finca enclavada en la capital citada;

Considerando que no hay inconveniente en dispensar al Patronato de la Institución de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por cuanto para ello existe la regla 2.ª del artículo 5.º del pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, pudiendo, por lo tanto, el Patronato limitarse a publicar anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de ambas capitales y en el periódico o periódicos de mayor circulación de Segovia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Aspirantado del Beato Maestro Juan de Avila», instituida en Salamanca por la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús, para que pueda anunciar una segunda subasta para la venta de su derecho de nuda propiedad sobre la casa señalada con el número 21 duplicado, o 23, de la calle de La Muerte y de la Vida, de la ciudad de Segovia, bajo el mismo tipo de licitación que sirvió para la primera subasta.

2.º Dispensar a dicho Patronato de la inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si bien deberá hacerlo en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y periódico o periódicos de mayor circulación de Segovia.

3.º Que el Patronato anuncie la fecha de la segunda subasta, sitio y hora de la misma, comunicando a este Ministerio los datos indicados con la suficiente antelación, a fin de que el Protectorado pueda designar la persona que en su representación deba presidir el acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», de Arcentales (Vizcaya), para la venta en subasta pública del edificio de la Fundación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», de Arcentales (Vizcaya), es propietaria de un edificio situado en el km. 38 de la carretera terminal, ramal de la de Malabrigo a Carranza, término municipal de Arcentales, del barrio de San Miguel;

Resultando que el Patronato ha acordado por unanimidad solicitar autorización del Protectorado para poder vender el mencionado edificio, por no ser necesario a los fines fundacionales, ni proporcionar ingreso alguno a la obra pía, si bien anteriormente dos miembros de la Junta del Patronato de dicha Fundación han expresado por escrito de fecha 18 de enero de 1958 su cambio de voluntad, proponiendo a la Junta Provincial de Beneficencia que en vez de vender el citado edificio sea éste arrendado a la parroquia de San Miguel por una renta anual equivalente a la renta que produciría las láminas del Estado compradas con el precio que se obtuviera en la subasta;

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Junta Provincial, figura en el mismo el pliego de condiciones para la subasta, la tasación pericial del inmueble, certificación

del líquido imponible y declaración del Patronato acreditativa de no hallarse arrendado dicho edificio, así como certificación del valor asignado en el título fundacional y el informe de la Junta de Beneficencia, favorable a la enajenación pretendida;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, por la que se aprueba el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a fundaciones benéfico-docentes publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de marzo siguiente; y

Considerando que correspondiendo a este Protectorado la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las fundaciones benéfico-docentes para vender los bienes inmuebles de las mismas, conforme a la regla 4.ª, apartado c) del artículo 5.º, de la precitada Instrucción, la cuestión que plantea el presente expediente se reduce a determinar si concurren los requisitos de carácter sustantivo y formal a que está supeditada en el ámbito administrativo la concesión de autorización para venta de bienes a que nos venimos refiriendo;

Considerando que conforme al artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las fundaciones no pueden retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su Institución, por lo que en el supuesto que nos ocupa es evidente que lo procedente es verificar la enajenación del citado edificio, sin que pueda ser tenidas en cuenta las consideraciones hechas por dos de los miembros de la Junta del Patronato, que antes habían prestado su conformidad para la enajenación, de que el edificio sea arrendado, pues aunque se pudiera obtener una renta equivalente, siempre habría que deducir los gastos de reparación y conservación del edificio a cargo del arrendador, por lo que procede resolver de conformidad con el informe de la Junta Provincial favorable a la enajenación del edificio;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los requisitos de carácter formal exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado para la enajenación de bienes de fundaciones en subasta pública;

Considerando que la subasta debe regirse por el pliego general de condiciones aprobado por este Ministerio con fecha 4 de marzo de 1955, pues el pliego de condiciones redactado por el Patronato no contiene ninguna particularidad especial que merezca ser tenida en cuenta, limitándose a transcribir literalmente determinados artículos de dicho pliego general; por lo que la subasta habrá de celebrarse, conforme al mismo, por el sistema de pujas a la llana y en el lugar, día y hora que, a propuesta del Patronato, señale este Protectorado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas de Primeras Letras», de Arcentales (Vizcaya), para que venda en subasta pública notarial el edificio propiedad de la misma descrito en el resultando primero de esta Orden.

2.º Que la subasta se celebre por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo mínimo de licitación el tipo de tasación pericial incorporado al expediente, y que debe constar en los anuncios de la subasta, que se regirá por el pliego general de condiciones aprobado por la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, en el lugar, día y hora que, a propuesta del Patronato, señale este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», de León, para establecer una Escuela post-escolar de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Sierra Pambley», de León, acude al Ministerio recabando autorización para ampliar las Escuelas de la Fundación que funcionan en Villabillino con una Escuela post-escolar de Formación Profesional para la mujer, conforme a cinco bases propuestas por el Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo de la Diócesis, que a continuación se transcriben:

1.º El Patronato de la Fundación «Sierra Pambley» continuando la línea cultural señalada en la Fundación y la formativa moral y religiosa que pretendió el Estado al designar su nueva Junta por elementos de la Iglesia y de los organismos oficiales, amplia, conforme a las necesidades de los tiempos la formación cultural, profesional y la moral que se da en las Escuelas de Villablino establecidas por dicha Fundación, creando a esos efectos una Escuela post-escolar de Formación Profesional, moral y social, para las jóvenes en su función de futuras esposas y madres de trabajadores mineros y productores en general de Lacedana.

2.º Esta Escuela constará de las siguientes Secciones:

1.ª Formación moral y religiosa de las jóvenes en orden al hogar.

2.ª Labores propias del hogar.

3.ª Industrias familiares complementarias de la familia

4.ª Labores profesionales propias de la mujer en orden al salario, cuando las precise, por no contraer matrimonio o por ser necesario para su familia

5.ª Nociones generales de Enfermeras para la madre de familia.

3.º Para dirigir y llevar la Escuela se formalizará por la Fundación un contrato con una Comunidad de Religiosas (Mercedarias) que se encargue de cumplir estos fines con el personal necesario especializado en los diversos aspectos que exige la Escuela

4.º La Escuela constará de dos Secciones de matriculadas:

a) Las de matriculadas, por curso y con examen y diploma final.

b) Las de Cultura general, con las condiciones y programáticas que se fijen

c) La Cominical para el Hogar, de las que no puedan pagar matrícula

5.º La admisión la hará la Superiora de la Comunidad o Directora de estudios, con el visto bueno del Director de Enseñanza Primaria del Patronato;

Resultando que el señalamiento de fines contenido en la escritura fundacional y su reconocimiento en la orden de clasificación no tienen carácter limitativo;

Considerando que por lo expuesto no parece existir obstáculo alguno para acceder a los deseos de Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», en el sentido de ampliar los fines de la Institución con la creación en Villablino de una Escuela de Formación Profesional para la mujer como institución complementaria o post-escolar

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», de León, para establecer en las Escuelas que dicha Institución mantiene en Villablino una Escuela post-escolar de Formación Profesional para la mujer, conforme a las bases propuestas por el Excmo y Rvdm Sr. Obispo de la Diócesis y que anteriormente se transcriben.

Lo digo a V I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se autoriza subasta de finca de la Fundación «Escuela de Tresabuela», en Santander.

Ilmo. Sr., Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Escuela de Tresabuela», instituida en dicha localidad (Santander) por don Pedro de Rábago y don Juan Marcos de Rada, acude a este Ministerio exponiendo que por encontrarse el edificio-escuela propiedad de la Fundación citada en estado de ruina inminente, y proyectando el Ayuntamiento de Polaciones la construcción de un edificio de nueva planta, lo que hará innecesaria la utilización del local, de la obra pía, solicita autorización para proceder a la venta en pública subasta del inmueble ruinoso a que se refiere;

Resultando que acompaña a la solicitud certificaciones de tres Peritos prácticos, en las que se valora la casa en cuestión, estimando la mayoría de los Peritos su valor en cuatro mil pesetas (4.000 pesetas);

Resultando que al propio tiempo remite un proyecto de condiciones que habrá de regular la subasta y que somete a la aprobación del Protectorado.

Resultando que el expediente de que se habla ha sido cursado por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander;

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que dispone la conversión en inscripciones intransferibles de la Deuda Pública los bienes inmuebles de las fundaciones benéfico-docentes cuando éstos no son indispensables para el cumplimiento de su fin privativo;

Considerando que como consecuencia de las valoraciones periciales, procede señalar el tipo de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas) para que sirva de base a la licitación proyectada.

Considerando que por coincidir el proyecto de pliego de condiciones redactado por el Patronato con el general aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, procede aprobarle.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar el pliego de condiciones que para la venta en pública subasta de una casa-escuela propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Escuela de Tresabuela», instituida en dicha localidad (Santander) por don Pedro de Rábago y don Juan Marcos de Rada, presenta el Patronato de la misma, autorizándose asimismo al indicado Patronato para la celebración de la oportuna subasta debiendo señalar la fecha de la misma previa la publicidad preceptiva, y comunicando al Ministerio el sitio, fecha y hora en que habrá de tener lugar el acto con la suficiente antelación para que el Protectorado pueda designar la persona que en su representación debe presidir el acto

Lo digo a V I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Aguirre», de Cuernca, para invertir el saldo de la cuenta de 1957 en el pago de determinadas obligaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 19 de julio de 1958 se ordenó por este Protectorado al Patronato, de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Aguirre», instituida en Cuernca por el excelentísimo señor don Lucas Aguirre Juárez que invirtiera el saldo de la cuenta del año 1957, por un importe de 46.980,61 pesetas, en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por .00 expedida a nombre de la Fundación, y como aumento de su capital;

Resultando que el Patronato de la Fundación eleva escrito a este Departamento solicitando quede sin efecto la Orden de inversión, toda vez que existe la imposibilidad de dar cumplimiento a la misma puesto que en 31 de diciembre de 1957 tenía la Fundación reconocidas y pendientes de pago obligaciones diversas por obras de reparación y consolidación, en el edificio fundacional, seguros sociales, material escolar, becas, etc por un total de 48.022,18 pesetas, las cuales aparecen detalladas en la relación de acreedores que se une al expediente

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informó favorablemente la petición que se formula;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones de pertinente aplicación,

Considerando que si bien el artículo 23 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 que sirve de fundamento a la Orden emanada de este Protectorado dispone que «las rentas sobrantes después de cumplidos los fines de la Institución se acumularán al capital», es lo cierto que presentada por el Patronato de la Fundación relación de obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de rendición de la cuenta dirigida al cumplimiento directo de los fines de la obra pía y al mantenimiento del edificio fundacional, en buen estado de conservación, dichas rentas han perdido el carácter de «sobrantes» por lo que procede conceder autorización al Patronato de la Fundación, previos los justificantes oportunos que habrán de remitir a este Protectorado, para invertir el saldo de la cuenta del año 1957 en la satisfacción de las atenciones precitadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de inversión de este Protectorado de fecha 19 de julio de 1958 y autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Aguirre», instituida en Cuenca por el excelentísimo señor don Lucas Aguirre Juárez, para destinar el saldo de la cuenta de 1957 al pago de determinadas obligaciones, debiendo remitir los oportunos justificantes a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se conceden subvenciones a los Centros, Entidades y Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y resultando que de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 18 de mayo del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y en tiempo y forma hábil, han sido elevadas propuestas y solicitudes para la concesión de subvenciones a Entidades, Colegios y Centros de carácter docente primario;

Resultando que en la actual Ley Económica para el bienio de 1958-1959 figura una partida global de 4.032.750 pesetas para subvencionar discrecionalmente a toda clase de Centros de Enseñanza Primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957 ha resuelto:

1.º Que con cargo a la consignación de 4.032.750 pesetas que figura en el capítulo IV, artículo tercero, grupo sexto, concepto único, subconcepto segundo, del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones a las entidades que se indican:

Provincia de Almería

A las Damas Catequistas de Almería, con domicilio en la calle General Sotomayor, número 4, la cantidad de 25.000 pesetas.

Provincia de Avila

A la Residencia del Consejo Diocesano de la Juventud de Acción Católica de Avila, la cantidad de 10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

A las Damas Catequistas de Badajoz, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número 54, la cantidad de 25.000 pesetas.

A los Misioneros de la Preciosa Sangre, para el sostenimiento de sus Escuelas de enseñanza primaria con domicilio en Fuente de Cantos, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Baleares

A la Escuela parroquial de Santa Catalina con domicilio en la calle Lebeche, número 8, en Artá, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Barcelona

A don Juan Cuyás Aléu, para ayuda del sostenimiento de los Talleres de Nazaret, establecidos en la calle Lauria número 7, en Barcelona, la cantidad de 25.000 pesetas.

A la Escuela parroquial de San Vicente, con domicilio en la calle de las Escuelas, número 3, en Prats de Lluçanés, la cantidad de 2.500 pesetas.

A la Escuela de la «Milagrosa», de la Casa de Beneficencia a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul con domicilio en la calle del convento, número 21, en Sabadell, la cantidad de 7.500 pesetas.

Provincia de Cáceres

A la «Escuela Biblioteca Concha», con domicilio en la calle Antonio Concha, número 26, en Navalmoral de la Mata, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Cádiz

Al Consejo Escolar Primario Diocesano, a cargo del Obispo de Cádiz-Ceuta, la cantidad de 25.000 pesetas.

A la Escuela de Ciegos de Jerez de la Frontera, la cantidad de 1.500 pesetas.

A Don Niño Muñoz Barba Cura párroco de Jerez de la Frontera, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Al Patronato de la Fundación Rosario Laguna, con destino al «Colegio de la Inmaculada Concepción», sito en la calle de la Iglesia, número 10, y al «Colegio de San José» establecido en la calle Ancha, número 20, en Santa Cruz de Mudela, la cantidad de 45.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

Al Asilo del Buen Pastor, a cargo de las RR. Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri, con domicilio en la calle del Buen Pastor, número 20, en Córdoba, la cantidad de 10.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

A las «Escuelas populares gratuitas y de ciegos y niños pobres», establecidas en la calle de Herrerías, número 19, y en la calle de la Cancela, números 2 y 4, en La Coruña, la cantidad de 25.000 pesetas.

A las Escuelas parroquiales de Santa Lucía, de La Coruña la cantidad de 5.000 pesetas.

Al Colegio de Cristo Rey, establecido en Bertamirans, Ayuntamiento de Amés, la cantidad de 3.000 pesetas.

Al Colegio de Nazaret, a cargo de las MM Misioneras de Nazaret, en Mellid, la cantidad de 5.000 pesetas.

A la Asociación «Visitas comunitarias de la Virgen Milagrosa», para el sostenimiento de las Escuelas que dicha entidad tiene establecidas en Santiago de Compostela, la cantidad de 30.000 pesetas.

Provincia de Gerona

A la Asociación de «Amigos de los Niños» con domicilio en la calle Subida del Puente de Isabel II, número 3, en Gerona, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Granada

A las Escuelas del Ave María, fundadas por el R. P. Manjón, de Granada, la cantidad de 25.000 pesetas.

Al Patronato Escolar Diocesano «Beato Maestro Avila», del Arzobispado de Granada, la cantidad de 50.000 pesetas.

A las Escuelas Dominicales establecidas en la Santa Iglesia Catedral, con domicilio en la calle Fábricas Viejas, número 13, en Granada, la cantidad de 2.000 pesetas.

A la Obra Social Femenina de Nuestra Señora de las Angustias, con domicilio en el Callejón, número 3, de San Miguel, en Guadix, la cantidad de 5.000 pesetas.

Al Grupo Escolar «Pío XII», establecido por la Parroquia de la Inmaculada del Arciprestazgo del Temple en La Malaná, la cantidad de 3.000 pesetas.

Provincia de Guadalajara

Al Colegio de «Santa Ana», establecido en la calle de San Francisco, número 4, a cargo de las Hijas de la Caridad de Santa Ana, en Molina de Aragón, la cantidad de 15.000 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa

A las Escuelas Municipales de San Sebastián la cantidad de 25.000 pesetas.

Al Colegio del Sagrado Corazón, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad, establecido en el barrio de San Martín, en Ataún, la cantidad de 5.000 pesetas.

Al Colegio de la Inmaculada Concepción, a cargo de las Reverendas de la Sagrada Familia, establecido en Usúrbil, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Madrid

A la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, para ayuda del sostenimiento de la Consejo Escolar Primario, en Madrid, la cantidad de 8.500 pesetas.

A los Hogares de Huérfanos de la Vieja Guardia, de Madrid, la cantidad de 100.000 pesetas.

A las Escuelas de la Asociación Católica de Sordomudos y de Ciegos, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas, en Madrid, la cantidad de 20.000 pesetas.

A las Escuelas de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid, la cantidad de 190.000 pesetas.

A la Escuela de las Oblatas del Santísimo Redentor, en Carabanchel, de Madrid, la cantidad de 5.000 pesetas.

A la revista «Vida Escolar», de Madrid, la cantidad de 150.000 pesetas.

A don Francisco Cantero de la Parroquia de San Diego, en el Puente de Vallecas, en Madrid, la cantidad de 5.000 pesetas.

A don Manuel Herranz, Cura párroco de la iglesia de San Sebastián, de Madrid, la cantidad de 5.000 pesetas.

A la Escuela Dominical de Nuestra Señora del Pilar, con domicilio en la avenida de la Albufera, número 74 (edificio del Colegio del Ave María) (Puente de Vallecas), en Madrid, la cantidad de 3.000 pesetas.

Al Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos de los Hermanos Maristas, con domicilio en la calle Eduardo Dato, número 1, en Madrid, la cantidad de 2.500 pesetas.

Al «Colegio Veritas», de la Institución Teresiana con domicilio en la calle Españolito, número 77, en Madrid, la cantidad de 15.000 pesetas.

A don José Alcocer Moneo, Cura párroco del Santísimo Cristo de la Victoria, con domicilio en la calle Fernando el Católico, número 45, en Madrid, la cantidad de 5.000 pesetas.

A las Damas Protectoras del Obrero, para el sostenimiento de las Escuelas de enseñanza primaria que tienen establecidas con domicilio en la calle Francisco de Rojas, número 4, en Madrid, la cantidad de 75.000 pesetas.

Al Colegio de Santa Isabel a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con domicilio en la calle de Hortaleza, número 77, en Madrid, la cantidad de 5.000 pesetas.

A la Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris), con domicilio en el Paseo del General Martínez Campos, número 18, en Madrid, la cantidad de 47.000 pesetas.

A la Asociación Católica de Señoras de Madrid, para el sostenimiento de las Escuelas de Enseñanza primaria gratuitas que tienen establecidas, con domicilio en el Paseo del General Martínez Campos, número 33, en Madrid, la cantidad de 200.000 pesetas.

A la Sección de Escuelas del Secretariado de Obras de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito negro), con domicilio en la calle General Sanjurjo, número 30, en Madrid, la cantidad de 100.000 pesetas.

A la Asociación de Sordomudos, para el sostenimiento de sus clases de adultos-sordomudos con domicilio en la calle del Lazo, número 3, en Madrid, la cantidad de 6.000 pesetas.

Al Patronato del Colegio-Asilo de Santamarca, establecido en la calle de Marcenado (barrio de la Prosperidad), en Madrid, la cantidad de 75.000 pesetas.

A las Escuelas de la FUNDACIÓN Nájera, establecidas en la calle Nuestra Señora de la Luz, número 15 (Carabanchel Bajo), en Madrid, la cantidad de 25.000 pesetas.

Al Centro Cultural Femenino, con domicilio en la calle del Olivar, número 1, en Madrid, la cantidad de 10.000 pesetas.

Al Colegio de Huérfanos de Telégrafos (Hogar Telefónico), en Madrid, la cantidad de 4.250 pesetas.

Al Colegio gratuito de San Miguel, a cargo de las RR. Adoradoras Esclavas del Santísimo Sacramento, sito en la calle Vizcondesa de Jorbalán, número 3, en Madrid, la cantidad de pesetas 20.000.

A la Mutualidad Benéfica de Correos (Hogar de Huérfanos de Correos), en Madrid, la cantidad de 4.250 pesetas.

A la Casa del Niño (Albergue de Santa Cristina), establecido en el Paseo Imperial, número 51, en Madrid, la cantidad de 15.000 pesetas.

A las Escuelas Dominicales para obreras y sirvientas (Hogar de Santa Cita), a cargo de la Asociación de Señoras de las Escuelas Dominicales en España con domicilio en la plaza de San Martín, número 1, en Madrid, la cantidad de 3.000 pesetas.

A los Hogares Pobres, con domicilio en la calle de Zorrilla, número 1, en Madrid, la cantidad de 1.000 pesetas.

Provincia de Málaga

A la Escuela de Anormales de Málaga, la cantidad de 2.000 pesetas.

Al Patronato Malagueño de Sordomudos y de Ciegos, en Málaga, la cantidad de 4.000 pesetas.

A la Escuela de San José del Tomillar a cargo de las RR. de la Asunción, con domicilio en la calle Manuel del Palacio número 1, en Málaga, la cantidad de 3.000 pesetas.

A las Escuelas del Ave María, creadas por el R. P. Manjón, con domicilio en la calle Pasillo de Nátera, número 6, en Málaga, la cantidad de 50.000 pesetas.

A la Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paúl, con domicilio en la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, en Antequera, la cantidad de 3.000 pesetas.

A la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, con domicilio en la calle Pantaleón Romero número 1, en Cometa, la cantidad de 2.500 pesetas.

A las Escuelas gratuitas establecidas en la Iglesia Parroquial de San Isidro Labrador, en Periana, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Al Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados, con domicilio en la calle de Vinader número 13, en Murcia, la cantidad de 5.000 pesetas.

A la Casa del Niño, de Torca, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Navarra

Al Colegio de Enseñanza Especializada de Sordomudos «Instituto Canosiano San Francisco Javier», con residencia en la calle Jesús María Aznares, número 1, en el barrio de La Chantrea, en Pamplona, la cantidad de 10.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Al Consejo Rector de Audiciones Radiofónicas Escolares «Horizonte», de Oviedo, la cantidad de 10.000 pesetas.

A los Centros Obreros de Instrucción Primaria, con domicilio en la calle Nueve de Mayo, número 22, en Oviedo, la cantidad de 10.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

A las Escuelas del Patronato de Niñas pobres, de Pontevedra, la cantidad de 5.000 pesetas.

A la Escuela Nocturna Obrera gratuita, con domicilio en la calle Santa Clara, número 4, en Pontevedra, la cantidad de 3.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

A las Escuelas Parroquiales de San Juan de Sahagún, de Salamanca, la cantidad de 3.000 pesetas.

A la Escuela de la Inmaculada, establecida en el Paseo Primo de Rivera, número 2, en los Alamines-Tejares, en Salamanca, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de 49.000 pesetas.

Provincia de Santander

Al Centro de Colaboración Pedagógica de Villacarriño establecido en Aiceda Ontanedo, la cantidad de 5.000 pesetas.

Al Centro de Colaboración Pedagógica de Santiurde de Toranzo, la cantidad de 15.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Al Patronato de la Gran Madre, de Sevilla, la cantidad de 5.000 pesetas.

A la Escuela Hogar de María Inmaculada, de Sevilla, la cantidad de 25.000 pesetas.

A las Escuelas de Sordomudos, masculina, de Sevilla, la cantidad de 5.000 pesetas.

A las Escuelas de Sordomudos, masculina, de Sevilla, la cantidad de 5.000 pesetas.

A la Ciudad de los Muchachos, a cargo de la Congregación de la Inmaculada y San Francisco Javier, establecida por la Compañía de Jesús, en la calle Jesús del Gran Poder, número 46, en Sevilla, la cantidad de 15.000 pesetas.

A la Escuela denominada «Beato Marcelino Champagnat» a cargo de las HH. Maristas con domicilio en la barriada de la Inmculada Concepción, en Castilleja de la Cuesta, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Soria

Al Colegio de Nuestra Señora del Carmen, a cargo de los Padres Salesianos, en el Royo la cantidad de 5.000 pesetas

Provincia de Valencia

Al Patronato de Escuelas Rurales, establecido por la Excelentísima Diputación de Valencia la cantidad de 15.000 pesetas

Al Patronato Arzobispal de Educación Primaria con domicilio en el Palacio Arzobispal de Valencia, la cantidad de 75.000 pesetas.

Al Patronato de la Juventud Obrera, con domicilio en la calle Landerer, números 3 y 5, en Valencia, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Valladolid

A las Escuelas para niños pobres y huérfanos, instaladas en el Real Monasterio de la Santa Espina a cargo de los HH. de las Escuelas Cristianas, la cantidad de 5.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

A las Escuelas de la defensa de la enseñanza católica, de Zaragoza, la cantidad de 10.000 pesetas.

Al Colegio de la Purísima y de San Antonio, a cargo de los PP. Franciscanos, establecido en el Camino del Vado, número 9 (barrio de Jesús) (arrabal), en Zaragoza, la cantidad de 5.000 pesetas.

Al Patronato Católico de la Sociedad Protectora de Jóvenes Obreros y Comerciantes, con domicilio en la calle Fuencalera, número 2, en Zaragoza la cantidad de 5.000 pesetas

A las Damas Catequistas para el sostenimiento de las Escuelas primarias de los Centros Obreros con domicilio en la calle San Clemente, número 14, en Zaragoza la cantidad de 5.000 pesetas

A las RR. Dominicas de Daroca, la cantidad de 3.000 pesetas. Importe total de estas subvenciones, 1.894.500 pesetas

2.º Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto a las figuradas un millón ochocientas noventa y tres mil quinientas pesetas (1.835.000), sean libradas en firme y en la forma reglamentaria a los respectivos pagadores provinciales, excepto las correspondientes a la provincia de Madrid y su capital que lo serán al legador de los Servicios del Ministerio, don José Agreda Marqués

3.º Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán certificado, expedido por el servicio correspondiente de este Departamento en el que se acreditará la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MIÑA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A., y la representación legal de los trabajadores de dicha Empresa, y

Resultando que en fecha 24 de febrero último fué remitido a este Centro directivo el texto del referido Convenio y suscrita en 9 del mismo mes y año entre don Manuel Meler Urchaga, Vicesecretario general de la Compañía, y en nombre y representación de la misma, y de otra parte por don Celestino Díaz Andrés, Enlace sindical del personal administrativo; don Félix Herrero Sanz, Enlace sindical del personal subalterno; don Antonio García Ferrández, Enlace sindical del personal cualificado y de oficios varios; don Francisco Calera Cuffi, re-

presentante del personal de la representación en Madrid de la Compañía; don José Ignacio Moreno y Gil de Viedma y doña María Virtudes Argente Oltra, todos ellos designados legalmente para la discusión y aprobación del referido Convenio;

Resultando que se acompañaba junto al citado texto del Convenio Informe emitido en 24 de febrero próximo pasado por el Secretario nacional de la Organización Sindical, en el que a su vez consigna el del Jefe nacional del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas;

Considerando que la competencia de esta Dirección General en orden a la aprobación o declaración parcial o total de ineficacia sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical viene determinada por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio acordado en 9 de febrero último entre la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A., y los trabajadores de la misma en España se adapta, en razón a su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación; debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo determinado en el artículo 18 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del referido Convenio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. Notificar a las partes firmantes del Convenio, por conducto del señor Secretario nacional de la Organización Sindical, con la advertencia de poder recurrir contra esta resolución en alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a partir de la notificación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Luis Filgueira.

Sr. Secretario nacional de la Organización Sindical.

TEXTO DEL CONVENIO

En la ciudad de Barcelona, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; reunidos en el local de la Delegación Provincial de Sindicatos de Barcelona, de una parte, don Manuel Meler Urchaga, Vicesecretario general de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A., y de otra, don Celestino Díaz Andrés, Enlace sindical del personal administrativo de la misma; don Félix Herrero Sanz, Enlace del personal subalterno; don Ignacio García Ferrández, Enlace del personal cualificado y de oficios varios; don Francisco Calera Cuffi, representante del personal de la representación en Madrid de la Compañía; don José Ignacio Moreno y Gil de Viedma y doña María Virtudes Argente Oltra, todos ellos legalmente designados para la discusión y aprobación del Convenio Sindical entre la Empresa y los productores en España de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A., y después de la discusión que refleja el acta de esta misma fecha, con plena libertad y por unanimidad aprueban el siguiente

Convenio colectivo sindical entre la Empresa y los productores en España de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima

1.º **Ambito de Convenio.**—El presente Convenio abarcará a todo el personal de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A., en España, cuyo número es inferior a 500 productores, con centros de trabajo en Barcelona y Madrid.

2.º **Horario.**—Durante la vigencia del presente Convenio el horario laboral será el siguiente:

Personal administrativo: Desde 1 de octubre al 14 de junio, de nueve a trece horas y de dieciséis a diecinueve horas. Desde el 15 de junio al 30 de septiembre, de ocho y media a catorce horas.

Personal subalterno y oficios varios: Ocho horas de jornada laboral, cuyo horario se fijará según las necesidades de la Empresa.

Personal cualificado: Siete horas, siguiendo la misma norma fijada para el personal administrativo, quejando, por tanto, modificado el actual horario de seis horas de que disfrutaban en la actualidad el personal administrativo y cualificado.

3.º Salarios.—La Empresa, por su parte, con el fin de mejorar el nivel de vida de sus productores y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11, apartado 3.º, de la Ley de 24 de abril de 1958, como compensación de la cesión de los productores especificada en el pacto anterior, incrementará en un 30 por 100 los actuales haberes reales mensuales de sus productores, aumento que quedará vinculado al horario que se fija en el pacto que antecede, no siendo absorbible por disposiciones oficiales y que a todos efectos legales pasará a formar parte de los salarios de los productores.

4.º Horas extraordinarias.—Las horas en que rebasando este nuevo horario presten servicio los productores serán remuneradas como extraordinarias, de acuerdo con la legislación vigente, computándose a base del nuevo horario y haberes.

5.º Impuestos.—Los impuestos que por todo concepto graven este incremento de haberes seguirá abonándolos la Empresa en la misma proporción beneficiosa para los productores hasta la fecha.

6.º Alcance del aumento.—El aumento que se estipula afectará a las quince pagas anuales que prescribe para los productores el Reglamento interno de la Empresa, no afectando el porcentaje de la participación en beneficios que señalan los Estatutos de la misma.

7.º Carácter del convenio.—De acuerdo con lo estipulado por la Orden ministerial de 2.º de julio de 1958 las condiciones del presente Convenio tendrán el carácter de mínimas según dispone el artículo tercero del Reglamento aprobado por la citada Orden.

8.º Obligatoriedad.—De conformidad con dicha Orden, el presente Convenio obliga tanto a la Empresa como a sus productores con destino en España, dando origen a sanción su incumplimiento por cualquiera de ambas partes.

9.º Vigencia.—Aun cuando este Convenio se firma el día 1 de febrero de 1959, la fecha de entrada en vigor se retrotraerá al día 1 de enero de 1959, y su duración será la de dos años, prorrogables a partir de dicho día 1 tácitamente de año en año si no media denuncia de ambas o de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

10. Vigilancia y cumplimiento del Convenio.—Para la vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Orden ministerial de 22 de julio de 1958, así como a todas las demás disposiciones aplicables a los Convenios Colectivos Sindicales.

11. Repercusión en precios.—Las partes que intervienen en este Convenio hacen constar expresamente que ninguno de los acuerdos tomados repercutirá en los precios de los costes de producción, ni en las gestiones encomendadas a la Empresa.

En fe lo cual, firman el presente Convenio los representantes de la Empresa y de los productores de la misma detallados «ut supra» en Barcelona a 9 de febrero de 1959.—Manuel Meler Urchaga, Virtudes Argente, F. Herrero, José I. Moreno, J. D. Andrés, Antonio García, F. Calera. (Firmado y rubricado.)

• • •

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se aprueban los Estatutos de las Cooperativas que se relacionan y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Usuarios de Transporte Colectivo «San Cristóbal», de Pego (Alicante)

Cooperativa Caja Sindical de Crédito de Petrel (Alicante)
Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de las Mercedes», de Cortijos (Ciudad Real).

Cooperativa Local del Campo «San Antonio» de Salvacañete (Cuenca).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Remedios», de Luyego de Somoza (León)

Cooperativa Unión Avícola y Ganadera, de Castellans (Lérida).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Boceguillas (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Bernabé», de Castriño de Sepúlveda (Segovia).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Esperanza», de Castrojimeno (Segovia)

Cooperativa del Campo «Santo Tomás», de Castroserracín (Segovia).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Antigua» de Condado de Castilnovo (Segovia).

Cooperativa del Campo «Santa Rosa», de La Cuesta (Segovia).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Natividad», de Duruelo (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Pedro», de Fuentesoto (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Mamés», de Navares de las Cuevas (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Antonio», de Rebollo (Segovia).

Cooperativa del Campo «La Virgen de la Antigua», de Ribota (Segovia)

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Saldaña de Ayllón (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Sebastián» de Santa Marta del Cerro (Segovia).

Cooperativa del Campo «Santa Ana», de Torre Val de San Pedro (Segovia).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Concepción», de Valle de Tabladillo (Segovia).

Cooperativa del Campo «Santo Tomás» de Villaseca (Segovia).

Cooperativa Agrícola de Transformación de Aceitunas «San Andrés», de Chatún (Segovia)

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de las Veredas», de Guadalema de los Quintero (Sevilla)

Cooperativa del Campo «Vegas de Castilla» de Valdestillas (Valladolid).

Cooperativa Gijonesa de Funcionarios de Gijón (Asturias).

Cooperativa de Consumo «Virgen de la Cañaleja» de Navatagordo (Ávila).

Cooperativa de Consumo «La Técnica», de Figols de las Minas (Barcelona).

Cooperativa Parroquial de San Sebastián en Huelva
Cooperativa de la Vivienda «San Francisco Javier» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de marzo de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convalida la industria de «Forjas y Aceros del Guadiana S. A.», del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.», en solicitud de convalidación por esta Dirección General de la autorización para montar una industria siderúrgica constituida por tres hornos altos al carbón vegetal (uno en reserva) de 15 toneladas métricas cada uno de producción diaria un convertidor «Bessemer» de 1.500 kilogramos de capacidad y dos hornos eléctricos de seis toneladas métricas por colada cada uno y dos trenes trío de 425 y 250 milímetros, para producir 60 y 66 toneladas métricas en ocho horas, respectivamente, en Villafranca de los Barros (Badajoz), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz y de la Sección MXI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934) por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto convalidar la citada industria siderúrgica para obten-

ción de arrabio, acero y laminados, en instalación por «Forjas y Aceros del Guadiana S. A.» en Villafranca de los Barros (Badajoz), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Badajoz confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª La instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de marzo de 1959. — El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Santa María de Ordoeste (La Coruña).

Por Decreto de 27 de mayo de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Ordoeste (La Coruña), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de los lugares o caseríos de Couto-Carballo, Busto, Canlé Parajó, Cruceiro, Reyverde, Cotovades, Rial y Cardal-Guimarans delimitado como sigue: Norte, San Cristóbal de Corneira; Este, San Vicente de La Baya; Sur, San Juan de Barcala; Oeste-Suroeste, Ayuntamiento de Negreira.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Santa María de Ordoeste se fija en 0,20 hectáreas para secano y regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Santa María de Ordoeste se fija en 1,50 hectáreas para secano y regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Salinas de Pamplona (Navarra).

Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Salinas de Pamplona-Esquiroz (Navarra), fiján-

dose, en principio, como perímetro de la misma el de las partes del término municipal de Galar (Navarra) pertenecientes al pueblo de Salinas de Pamplona y al de Esquiroz. Posteriormente, y por Decreto de 7 de marzo de 1958, se dividió a zona de Salinas de Pamplona-Esquiroz en dos zonas independientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Salinas de Pamplona.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Salinas de Pamplona se fija en 1,50 hectáreas para el secano y en 0,20 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Salinas de Pamplona se fija en 8 hectáreas para el secano y en 3 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Olmeda del Rey (Cuenca).

Por Decreto de 10 de febrero de 1956 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Olmeda del Rey (Cuenca), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de la parte del término municipal de Olmeda del Rey, comprendida entre los siguientes límites: Norte, línea formada por los hitos del Servicio de Concentración Parcelaria números uno al treinta y seis ambos inclusive; Sur y Este, término municipal de Numillas; y Oeste, términos municipales de Valera de Arriba y Valera de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Olmeda del Rey se fija en 2 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Olmeda del Rey se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Badajoz, provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias, existentes en el término municipal de Badajoz; y

Resultando que ante solicitud del Instituto Nacional de Colonización para la enajenación de terrenos en la vía pecuaria «Cañada Real de Sancha Brava», sita en término municipal de Badajoz, para instalar en los mismos una Central Lechera, como obra incluida en el llamado «Plan Badajoz», y permuta de terrenos en la misma Cañada interesada por los vecinos de Badajoz don Manuel Sánchez Sánchez y don José Manuel Albarrán Albarrán, dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado a ella afecta, don José Luis Ruiz Martín, se procediera a redactar una segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias del referido término municipal, previo reconocimiento de los terrenos afectados y consulta con las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias así confeccionado fué remitido al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los reglamentarios informes de la Corporación Municipal y Junta Provincial de Fomento Pecuario, favorables en la parte que afecta a la instalación de la Central Lechera, al propio tiempo que interesan la adopción de medidas para evitar en cuanto sea posible nuevas ocupaciones que reduzcan la anchura de la «Cañada Real de Sancha Brava»:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, a quien fué oportunamente facilitada copia del proyecto de modificación de la clasificación expuso su conformidad con el mismo:

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué emitido informe en el sentido de estimar procedente aprobar la modificación propuesta en cuanto se refiere a la Central Lechera, difiriendo la resolución sobre otros extremos citados en el proyecto para más detenido estudio:

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos tercero y quinto al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935; la Orden ministerial de 28 de enero de 1941, que aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Badajoz y la Orden ministerial de 10 de julio de 1950, que la modifica por vez primera:

Considerando que es razonable referir la segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Badajoz tan sólo a la parte que afecta a la Central Lechera ante la urgencia de ultimar una instalación específicamente citada en el «Plan Badajoz», sin adoptar resolución alguna acerca de los restantes extremos que figuran en el proyecto confeccionado por el Perito Agrícola del Estado, señor Ruiz Martín, para un nuevo y detenido estudio; y que la segunda modificación, ya referida tan sólo a la Central Lechera, no ha sido objeto de reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella:

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Est Ministerio ha resuelto:

Primero Aprobar la segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Badajoz y, en su virtud, la parte descriptiva del proyecto que sirvió de base a la clasificación, aprobada por Orden ministerial de 28 de enero de 1941, y que se refiere a la «Cañada Real de Sancha Brava», en su párrafo tercero, donde dice: «...llegando a la carretera de Madrid a Lisboa, que la cruce con un ensanche en este sitio y haciendo recodo a la izquierda...», quedará redactado en la forma siguiente: «...llegando a la carretera de Madrid a Lisboa, en donde forma ángulo hacia la izquierda, quedará reducida la cañada a dos pasos, anterior y posterior, a la parcela destinada a la Central Lechera de Badajoz. El paso anterior, comprendido entre la carretera de Madrid a Portugal y la cerca de la Central Lechera indicada, tiene una anchura de 11 a 12 metros hasta la cuneta de la carretera; el paso posterior, entre edificaciones particulares y la misma cerca de la Central, es una calle de cinco a seis metros de anchura, que torciendo en ángulo recto hacia la derecha se une al paso anterior en el chaflán de acceso a la varias veces citada Central Lechera, donde queda un espacio triangular que pertenece a la «Cañada Real de Sancha Brava».

Segundo. La parcela resultante se declara «excesiva», y su superficie exacta se determinará con ocasión del deslinde y amojonamiento que, como previo a su enajenación, se realizará una vez firme la presente segunda modificación.

Tercero. Queda firme todo cuanto contengan las Ordenes ministeriales de 28 de enero de 1941 y 10 de julio de 1950, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casla, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casla, provincia de Segovia; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Casla (Segovia), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente

Resultando que el proyecto de clasificación fue remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos los artículos quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias,

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica,

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casla (Segovia), por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

«Cañada Real Merinera»: Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 m.).

«Cordel de Majalinar»: Su anchura es de treinta y siete metros y siete centímetros con sesenta y un centímetros (37.61 m.), correspondiente al término de Casla la mitad, o sea dieciocho metros ochenta centímetros (18.80 m.), por ir caballera sobre la línea divisoria con el término de Siguero.

«Cordel de Peñas Muchas»: Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.).

«Cordel del Río»: Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 m.), excepto en el trozo comprendido entre Cabeza Hermosa y Ejido del Monte, en que tendrá una anchura de dieciocho metros ochenta centímetros (18.80), por ir caballera sobre la línea de términos entre el de Casla y el de Siguero.

«Vereda del Monte Cojo»: Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

«Vereda de Peñas Negras»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

«Colada de Eras de Abajo»: Anchura, diez metros (10 m.).

«Colada de Eras de Arriba»: Anchura, diez metros (10 m.).

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Las vías pecuarias que crucen la población tendrán, a su paso por ésta, la anchura de las calles que atraviesen.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

5.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, para que resuelva lo que proceda.

6.º Proce^{er}, una vez firm^e la clasificac^{ión}, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalá.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificac^{ión} de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Guisando, provincia de Avila

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificac^{ión} de las vías pecuarias del término municipal de Guisando, provincia de Avila y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Direcc^{ión} General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacc^{ión} del proyecto de clasificac^{ión} de las del término municipal de Guisando, provincia de Avila, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, clasificac^{ión} de los términos municipales contiguos e informac^{ión} testifical supletoria y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificac^{ión} fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y las dos reclamaciones formuladas, debidamente informadas;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que aunque se recibieron con el proyecto, una vez expuesto al público por el Ayuntamiento de Guisando, dos escritos, uno de ellos formulado por don Manuel González Serrano y el otro por don Antonio García Serrano sólo al primero de ellos se le puede calificar como escrito de reclamación, puesto que protesta de que la vía pecuaria colada del Collado de la Casa al Collado de Guayervas cruce por una finca de su propiedad, indicando que únicamente grava la misma una servidumbre voluntaria y temporal para el arrastre de maderas e indicando los parajes por los que, según su criterio debe discurrir la mencionada vía pecuaria; reclamación que no es atendible, puesto que de la informac^{ión} testifical practicada y de los informes emitidos por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical se deduce que el recorrido de la vía pecuaria es el señalado por el Perito autor del proyecto;

Considerando que el criterio de don Antonio García Serrano se limita a indicar que tiene conocimiento de que por don Manuel González Serrano se ha presentado una reclamación, en la que pretende que a colada del Collado de la Casa al Collado de Guayervas discurre por una finca del primero, circunstancia ésta que niega, afirmando, por el contrario, que la mencionada vía pecuaria atraviesa una finca del segundo; por lo que no se ha de considerar tal escrito como reclamación, sino, antes al contrario, constituye una confirmación y un explícito reconocimiento de que el recorrido de la colada que nos ocupa ha sido correctamente trazado;

Considerando que la clasificac^{ión} ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobac^{ión} los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobac^{ión} el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitac^{ión} del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificac^{ión} de las vías pecuarias del término municipal de Guisando, provincia de Avila, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cordel de los Llanos.—Anchura treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37 61 m.).

Colada del Collado de la Casa al Collado de Guayervas.—Anchura variable, entre cuatro (4) y cuarenta (40) metros.

Colada del Camino del Hoyoelo.—Anchura variable entre cinco (5) y veintitún (21) metros.

Colada de la Fuente de El Brezo a los Poyos.—Anchura variable, entre cinco (5) y doce (12) metros, excepto en la Herrezuela, Escuela rural, donde tiene mayor anchura.

Colada de Cerro Nuño.—Anchura variable, entre seis (6) y veinticinco (25) metros.

2.º Desestimar la reclamación formulada por don Manuel González Serrano, por las circunstancias expresadas en el primer considerando.

3.º La longitud, direcc^{ión}, descripc^{ión}, abrevaderos y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificac^{ión} se especifican y detallan

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificac^{ión}

5.º En el caso de que necesidades de ensanche de la poblac^{ión} o de desarrollo de planes de urbanismo afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse conocimiento a la Direcc^{ión} General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

6.º Proce^{er}, una vez firm^e la clasificac^{ión}, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalá.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la modificac^{ión} de la clasificac^{ión} de vías pecuarias existentes en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la modificac^{ión} de la clasificac^{ión} de vías pecuarias existentes en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres y

Resultando que interesado por el Excmo Ayuntamiento de Plasencia fuera modificada la clasificac^{ión} de vías pecuarias existentes en dicho término, y aprobada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1949, con el fin de atender necesidades urbanísticas, dispuso la Direcc^{ión} General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado a ella afecto, don José-Luis Ruiz Martín, se procediera al estudio de tales necesidades en armonía con el tránsito del ganado, redactándose el oportuno proyecto de modificac^{ión} de la clasificac^{ión}, lo que realizó una vez oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de modificac^{ión} de la clasificac^{ión}, así redactado, fué remitido al Ayuntamiento de Plasencia para su exposic^{ión} pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo posteriormente devuelto, en unión de los reglamentarios informes de la Corporac^{ión} municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de acuerdo con su contenido;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres, a quien fué facilitada copia del proyecto de modificac^{ión} de la clasificac^{ión}, no expuso ningún reparo;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se informó ser procedente aprobar la modificac^{ión} de la clasificac^{ión}, según la propone el Perito Agrícola del Estado autor del proyecto;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos tercero y quinto del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, y la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1949;

Considerando que la modificac^{ión} de la clasificac^{ión} ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que ha de atender en armo-

nia con el paso de los ganados, sin protesta durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella.

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres, y en su virtud se considere

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real de San Polo.—Esta vía pecuaria conservará su carácter de «necesaria» con excepción de una parcela de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (585 metros cuadrados), de forma triangular, que resulta de la unión en línea recta de la entrada al Parque del Generalísimo y el comienzo del primer arco del Acueducto, siendo sus otros lados del triángulo el Parque citado y el muro del Acueducto.

Dentro de esta misma Cañada Real, y en lado opuesto de la parcela antes reseñada, se considerará «excesiva» otra parcela triangular con una superficie de doscientos cincuenta me-

tros cuadrados (250 metros cuadrados), siendo sus límites: Jardines de los Arcos de San Antón, carretera de Salamanca a Cáceres y el Acueducto hasta el octavo pilar.

Descansadero de San Polo.—Conservará su carácter de «necesario», con excepción de una parcela que se declara «excesiva», con una superficie de cinco mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (5.634 metros cuadrados), adosada al Acueducto, y limitada por el Norte por la carretera de Salamanca a Cáceres.

Segundo.—Las características de las superficies declaradas excesivas serán las que figuran en el proyecto de modificación de la clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Una vez firme la presente modificación de la clasificación, se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de los terrenos declarados excesivos, que no podrán ser ocupados por pretexto alguno en tanto tiene lugar su adjudicación en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalia.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de plazas de Peones Camineros

Se hace pública por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, la siguiente relación de los individuos que por reunir las condiciones exigidas han sido admitidos para el examen preceptivo, a fin de proveer las vacantes de Peones Camineros en el Cuerpo de Camineros del Estado, cuyo concurso se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» los días 20 y 12 de diciembre de 1958, respectivamente, debiendo advertir a los interesados que deberán presentarse el día 20 de abril próximo, a las once horas, en el domicilio de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, sita en la calle Muelle de Las Palmas, número 1, para dar comienzo a los exámenes referidos, bien entendido que el que no concurra el día, hora y lugar señalados se entenderá renuncia a tomar parte en el concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

1. D. Luis Artilles Suárez.
2. D. Sinforoso Luján Facón.
3. D. José María Sosa Ojeda.
4. D. Santiago Espino Castellano.
5. D. Manuel Espino Castellano.
6. D. Juan Sánchez Pérez.
7. D. Nicolás Salas Torres.
8. D. José García de la Fe.
9. D. Eulogio Castellano Nuez.
10. D. Manuel Santana Naranjo.
11. D. José Pérez Marrero.
12. D. Francisco Lemaur Jiménez.
13. D. Lorenzo Lemaur Jiménez.

14. D. Luis de León Guerra.
 15. D. Secundino de León León.
 16. D. Manuel Pérez Lima.
 17. D. Juan Castellano Alemán.
 18. D. José Saavedra Lima.
 19. D. Juan de la Fe Marrero.
 20. D. Sebastián Figueras Mesa.
 21. D. Manuel Castellano Castellano.
 22. D. Roque Gutiérrez Padrón.
 23. D. Francisco Torres Ramírez.
 24. D. Isidro González Hernández.
 25. D. Pascual Suárez Domínguez.
 26. D. Juan Fleitas Hernández.
 27. D. Matías Sosa Alemán.
 28. D. Manuel Rodríguez Alemán.
 29. D. Antonio Robayna Umpiérrez.
 30. D. Francisco Rodríguez Rodríguez.
 31. D. Salvador L. Zepa García.
 32. D. Manuel Curbelo Cabrera.
- 1.739.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de marzo de 1959 por la que se transcribe relación definitiva de aspirantes admitidos para la décimosegunda convocatoria de la Milicia Aérea Universitaria.

Terminado el plazo reglamentario para la presentación de documentos que previene el artículo noveno de la convocatoria, publicada por Orden de 4 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Aire» número 94), quedan nombrados alumnos de la Milicia Aérea Universitaria los solicitantes que se relacionan a continuación, los cuales pasan a depender para todos los efectos del Ejército del Aire.

ARMA DE AVIACION (Servicio de Vuelo)

Región Aérea Central

- D. Juan Antonio Abollado del Río.
D. Fernando Alcázar y Madrid.

- D. Francisco Alfaro Drake.
D. Pedro Azcarate Prieto
D. Antonio Balsalobre Castillejo.
D. José Victor Botaya Fabra.
D. Mario Cabezas Calvo.
D. Julio Antonio Candelas Sarabia.
D. Tirso Canela Rodríguez.
D. Francisco Cañete Goñi.
D. José Antonio Carmona López.
D. Juan Ignacio Colg Díaz de Arcaute.
D. Rafael de la Cruz Barroso.
D. José Manuel Díez Gómez.
D. Alfonso Díez Iñiguez.
D. Enrique Durán López.
D. Bernardino Font Ramis.
D. Nicolás Franco Pascual del Pobil.
D. Raimundo García Díez.
D. Justiniano García Isla.
D. Luis García Ruiz.
D. Antonio Gómez-Rodulfo Degado.
D. Luis Grande Menéndez.
D. Esteban Luis Marcos Casas.
D. Santiago Marzo Churrua.
D. Jesús Miranda del Pozo.
D. Juan Antonio Morell Salgado.
D. José Luis Noé Ramón.
D. Vicente Ochando Gutiérrez.
D. José Luis Orozco Martín.
D. Prudencio Ortells González.
D. Javier de Peñaranda Algar.
D. Luis Jacinto Ramallo García.
D. Carlos Remacha Tejada.
D. Alvaro Roca de Togores y de Bustos.
D. José Luis Rodríguez Mora.
D. Carlos Ruiz Isasi.
D. Eliséo Sastre Serrano.
D. Carlos de Sebastián Carazo.
D. José Luis Valárcel Gutiérrez.
D. Luis María Vinagre Velasco.

Región Aérea del Estrecho

- D. Germán Carrero Díaz.
D. Manuel García Colomer.
D. Alberto Llamas Saavedra.
D. José Antonio Patón Bernabéu.
D. Hilario Jesús Rodríguez Solano.
D. Fernando Joaquín Romero Bustillo.
D. Mariano Romero Rivas.
D. Faustino Torras Iborra.
D. Juan Pedro Veázquez-Gaztelu Ruiz.

Región Aérea de Levante

D. Jaime Francisco Calvillo Samada.
D. Luis Figueras Alcaraz.
D. José Luis Cordillo López.
D. José Iborra Richart
D. Manuel Lleo Aguilar.
D. Fernando de Mena Alvarez.
D. Francisco Ramón Ros.
D. Fernando Royo Jordán.
D. José Enrique Terol Piqueras.
D. Luis de Velasco Ramí.

Región Aérea Pirenaica

D. Fernando Altube Barandiarán.
D. José María Amich Tintore.
D. Juan Alberto Arsalaguet Oliván.
D. Alfredo María Arreche Samper.
D. Jorge Basso Mata
D. Fermín Bengochea Martínez.
D. Alfonso Chiscano Díaz.
D. Ramón Fontanals Baques.
D. Miguel Angel Francisco Izcué.
D. Fausto García Hegardt.
D. Felipe García Martínez.
D. Carlos Hermenegildo Fernández.
D. Antonio Homedes Vidal.
D. Marlo Losantos de Campo
D. Rafael Masia Tort.
D. Luis Medina Pascual.
D. José Miquel Cerdá.
D. Luis Moreno Ordóñez.
D. Juan Cesáreo Ortiz Urculo.
D. Baltasar Pérez Muñoz
D. Tarsicio del Pozo Saludas
D. Angel Enrique Requejo Díaz de Espada.
D. Alvaro Sagnier Muñoz.
D. Santiago Salz Núñez.
D. Juan Serra Capó.
D. José Valls Prats.

Región Aérea Atlántica

D. Gregorio Arias García.
D. José Antonio Ferrer Villar.
D. Gonzalo López-Pando Raynaud.
D. Antonio Moreno Pinedo.
D. Antonio Salinas Ruiz
D. Cosme Sancho Iglesias
D. Alfonso José Vázquez Vaarmonde.
D. Juan Antonio Villamarín González.

CUERPO DE SANIDAD

Región Aérea Central

D. Manuel Arce Ochoa.
D. Fernando Aymat Olasolo.
D. José Luis Benito de Vargas
D. Ernesto Castillo Martínez.
D. Enrique Martínez Valdés.
D. José María de Miguel Ortiz.
D. Antonio Morán Nestares
D. Juan Manuel Rodríguez-Piñero Cifuentes.

Región Aérea del Estrecho

D. Joaquín Carneado de la Fuente.

Región Aérea Atlántica

D. José Castellet Zabala.

CUERPO DE FARMACIA

Región Aérea Central

D. José Luis Dorado Rodríguez.
D. Cándido Gutiérrez Moreno.
D. Javier Iraola Cifuentes.
D. Eduardo Pastor Esteban.
D. Andrés Avelino Romero Pérez.
D. Francisco Javier Velasco García.

Región Aérea del Estrecho

D. Julio Buendía González.

Región Aérea Pirenaica

D. Manuel Doig Carreras.

Región Aérea Atlántica

D. Antonio Alvarez Rodríguez.
D. Bernardo Borrajo Pereiro.

CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Región Aérea Central

D. Melquíades Alvarez Arias.
D. José Antonio Arenas Uribe.
D. Luis Ramón Beneyto Juan.
D. Manuel Cortón Díaz.
D. Manuel María Dávila Zurita.
D. José María Fernández Cuevas.
D. Arturo Gil Pérez-Andújar.
D. Clemente López Polo.
D. Raimundo Martín Doblado.
D. Luis Martín Sánchez.
D. Aurelio Mendoza de Arroquia.
D. Juan María Moreno Torres.
D. Luis Ortiz Berrocal

Región Aérea Pirenaica

D. Juan José Guinea E'orza.
D. Eugenio de Zarauz Olave.

CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS (AYUDANTES)

Región Aérea Central

D. José Ramón Alonso Peralta.
D. Juan Antonio Bascón García.
D. Antonio Cañavate Lorite.
D. Manuel Cañate Ariza.
D. Alfredo Castro González.
D. Miguel Antonio Fernández Funes.
D. José García Pablo
D. Fernando Lorenzo Gil de AVALLE
D. Dionisio González Farinós.
D. José Luis Guillot Guidotti.
D. Juan José Jaramillo Hernández.
D. Manuel Jiménez Rodríguez.
D. Jaime López González
D. Enrique Martín González.
D. José Luis Muñoz-Repiso Carreño.
D. José Rubio Rubio.
D. Miguel Antonio Salvador Martínez.
D. Juan José Santa Isabel Garrido.
D. Antonio Santorius de Acuña.
D. Ramón Seljas Quiroga.
D. Enrique de la Sierra Fernández.
D. Fernando Valeriano Soria Sacáu.
D. Félix María de Zamalloa Aja.

Región Aérea del Estrecho

D. Francisco Marín González de Quevedo.

Región Aérea de Levante

D. José Sancho Cogollos.

Región Aérea Pirenaica

D. Luis Javier Larrea Dabanera.
D. José López García
D. Luis Alberto Piedra Gil.

Región Aérea Atlántica

D. Jesús Arribas González.
D. José Mestre Martínez.

Alumnos que no cubren plaza

a) Por ser huérfanos de militar muerto en acto de servicio o caído por Dios y por España.

CUERPO DE SANIDAD

Región Aérea Central

D. Jesús González San Millán.
D. Juan de Torres Rubio.

CUERPO DE FARMACIA

Región Aérea Central

D. Andrés Amador González.
D. Fernando Morán Nestares.

CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Región Aérea Central

D. Antonio Escario Martínez.

Región Aérea de Levante

D. Félix Corrochano Wildberger.

CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS (AYUDANTES)

Región Aérea Atlántica

D. Domingo Lozano Choza.

b) Por ser alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos:

CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Región Aérea Central

D. Ramón Alfageme Pascual.
D. Amador Alonso Roldán.
D. Alvaro Azcárraga Arana.
D. Manuel Blanco Miguel.
D. José Luis Blanco Oteruelo.
D. Carlos Burgos Moreno
D. Ramón Buselo Carrasco.
D. Juan Carrevaris Andrés.
D. Miguel Carretero Romera.
D. Antonio Casacuberta Santaaulalia.
D. Carlos Ceballos Díaz.
D. Francisco Javier Esteve Fernández-Golfín.
D. Pedro Franco Sopena.
D. Enrique Gallego Gamito.
D. José Luis García Campo.
D. Jesús Gil Martínez
D. Jorge Guinovart Monell.
D. Carlos Herráiz Rodríguez.
D. Francisco Huertas Raso.
D. Aníbal Isidoro Carmona.
D. José Luis Jiménez Rico.
D. Luis López Díaz
D. Julián López González.
D. Carlos Marín Jiménez-Ridrueja.
D. José Luis Martín Ugarte.
D. Francisco Martínez Bernate.
D. Luis Martínez Pérez
D. Julio Melián Pérez-Marín.
D. Fernando Montverde Ascanio.
D. José Luis Moreno Bregante.
D. José Luis Merillo Orallana.
D. José Ramírez Garrote
D. Manuel Rodilla Cascón.
D. Isidro Rodríguez Cruz
D. Luis Ovidio Santomé Crespo.
D. José Luis Urrutia Pombo.
D. Santiago Valdazo Munilla.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

DIAZ DE LECEA

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de Marcel Ple, vecindado en Casablanca, calle Calais, 19, se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 35 de 1959, instruido por aprehensión del automóvil marca «Standard», tipo «Vanguard 205», que han sido liquidados sus derechos en 59.219,10 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y por tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley, lo que se comunica por medio de este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de publicación de esta notificación recurso de súplica ante dicha Presidencia.

Cádiz, 17 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente del Tribunal (ilegible). 1.618.

HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de Rosa Aguiñar Pérez, que últimamente lo tuvo en la calle Hinojos número 12, de La Palma del Condado (Huelva), se le hace saber que por la Presidencia de este Tribunal, y en el expediente num. 31/59 que le sigue por aprehensión de 302 paquetes de tabaco nacionales, se ha dictado, con fecha 11 de los corrientes, la siguiente providencia:

«El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba numerado, y que ha sido valorado en 517,69 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.»

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del de la publicación de este edicto, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Igualmente le notifico que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior recurso, el mencionado expediente se le concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de su publicación, y siempre que no se interponga recurso de súplica contra la

providencia anterior, para que presente en la Secretaría de este Tribunal la prueba documental que le interese, bien entendido que de no efectuarlo se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva, 20 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzá. 1.648.

PALENCIA

Por la presente se hace saber a don Laureano Alonso Domínguez, cuyo paradero actual se desconoce, como inculcado en el expediente de contrabando número 24 de 1957, que habiéndose promovido por otro inculcado en dicho expediente recurso de apelación contra el fallo recaído en el mismo con fecha 11 de febrero último, se le pone de manifiesto en este Tribunal Provincial todas las actuaciones, así como el escrito de apelación, por término de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo y disposición final tercera de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Palencia a 17 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—El Presidente (ilegible).

1.653.

PONTEVEDRA

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 726 de 1952, es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se le requiere por medio de la presente para que con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso 1.º, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada en el meritado expediente, María Araujo Alvarez, cuyo último domicilio conocido era en la calle de López Mora, 66, sótano, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 5 de marzo de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: el Delegado Presidente, E. Páramo. 1.447.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de «Suministros The Word», que últimamente lo tenía en Barcelona por la presente se le comunica que el Ilmo. señor Presidente del Tribunal en el expediente 73/59 instruido por aprehensión de aceite lubricante, mercancía que ha sido valorada en 31.486 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley

de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 20 de marzo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera. Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino.

1.649.

TARRAGONA

Por desconocerse el domicilio de don Mario Pizzi Foschi, que lo tenía en Madrid, calle de Gonzalo de Córdoba número 11; de don Antonio Sánchez que fue vecino de Barcelona, y de don José Surachi Talamona que lo tenía en Barcelona, calle Altadill número 16, se les hace saber por la presente que la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en 24 de febrero último, dictó fallo en los recursos interpuestos por don Valentín Sitja Borralleras y don Salvador Mallat Martín, contra las sanciones que se les impusieron en el expediente 14-52 de contrabando por importación ilegal de un automóvil «Fiat 1500» matrícula placa verde T-135 desestimando ambos recursos —el primero por haber sido promovido fuera de plazo— confirmando en consecuencia, el fallo recurrido de este Provincial de 24 de noviembre de 1954, y se les advierte que contra el fallo del Tribunal Superior pueden interponer recurso en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de los Contenciosos del Tribunal Supremo.

Tarragona 23 de marzo de 1959.—El Secretario, F. Sotelo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible). 1.654.

Subdelegaciones

CEUTA

Habiéndose extraviado el resguardo número 2.116 de entrada y 2.007 de registro, de un depósito metálico constituido en esta Sucursal en 23 de octubre de 1958 por Sora Ben Ahmed Saïdi, importante quinientas pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Sucursal, habiéndose tomado todas las precauciones para que no se entregue dicho depósito sino a su legítimo dueño y quedando sin valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Ceuta, 20 de marzo de 1959.—El Subdelegado de Hacienda. 1.624.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones, presupuestos durante el mes de julio de 1958.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de julio de 1958 y en los meses de enero hasta junio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Artículo...	Grupo...		EN EL MES DE JULIO		EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO	TOTAL DE LOS SIETE MESES
			Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958	
CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos.						
<i>Sobre el producto y renta</i>						
1		Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria	250.309,78	597.254.476,69	697.504.785,47	
		Idem id. Urbana	4.558.833,21	616.066.750,68	620.625.583,89	
		Idem id. Cuota del Tesoro en Zonas de Ensanche	185.289,25	69.762.512,55	69.947.801,80	
2		Sobre los rendimientos del trabajo personal	795.385.151,45	1.974.770.728,11	2.770.155.879,56	
3		Idem las rentas del capital	185.031.249,70	821.506.588,77	1.006.537.838,47	
4		Impuesto Industrial.—Licencia Piscal	18.908.306,90	520.650.639,12	539.558.946,02	
		Idem id. Cuota por beneficios	19.243.680,23	123.127.986,86	142.371.667,09	
5		Sobre las rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas	315.956.228,04	4.788.818.796,21	6.104.775.024,25	
6		Sobre la Renta	73.198.700,44	214.651.781,95	287.850.482,39	
7		Mejora de pensiones mínimas	17.144.143,18	48.827.354,64	65.971.497,83	
8		Subsidios Familiares	8.754.728,85	28.521.113,96	37.275.842,81	
9		Grandezas, títulos, honores y condecoraciones	29.412,50	920.443,75	949.856,25	
<i>Sobre el capital</i>						
Union		Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa)	102.022.949,86	500.825.910,49	602.848.860,44	
		Resultas de Ejercicios cerrados	10.950.520,86	1.699.192.708,04	1.710.143.228,90	
Total impuestos directos			1.551.619.504,34	12.004.897.790,82	13.556.517.298,16	
CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos.						
<i>Sobre el tráfico y gasto</i>						
1		Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos inter vivos)	160.500.881,61	1.225.824.393,93	1.386.325.275,54	
2		Valores mobiliarios				
		Emisión	23.957.748,42	156.195.838,12	180.153.586,54	
		Negociación	193.370.971,95	187.580.055,46	320.951.027,41	
3		Timbre del Estado				
		Efectos timbrados	265.819.060,31	1.398.531.343,39	1.664.350.403,70	
		Ingresos a metálico	107.638.228,96	517.063.940,03	624.902.168,99	
4		Renta de Aduanas				
		Derechos de importación	219.839.229,26	1.094.549.432,06	1.314.388.661,32	
		Derechos de exportación	33.674,35	220.306,34	253.980,69	
		Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	9.052.210,37	56.123.653,92	65.175.864,29	
		Tonelaje	1.394.873,06	6.049.190,55	7.444.063,61	
		Recargo sobre el café y té	2.101.229,30	11.127.045,94	13.228.275,24	
5		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	2.671.188,99	10.916.063,67	13.587.252,66	
6		Impuesto de Pagos del Estado	27.207.468,86	124.552.038,75	151.759.505,61	
7		Sobre el Gasto				
		1.—Conservas alimenticias	36.240.148,34	120.595.811,94	166.835.960,28	
		2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca	10.131.855,62	42.919.239,30	53.051.094,82	
		3.—Alcoholes	43.473.926,77	153.201.045,89	196.674.972,66	
		4.—Azúcar y sacarina	31.022.497,88	182.187.027,43	213.209.525,31	
		5.—Cerveza	32.786.386,57	90.628.697,82	123.415.084,49	
		6.—Achicoria	3.940.867,53	25.047.265,33	27.988.132,86	
		7.—Gasolina y gas-oil	347.819.207,69	2.325.693.320,49	2.673.512.528,18	
		8.—Minas, producto bruto	43.162.776,83	81.794.132,56	124.956.909,39	
		9.—Sal común	9.657.001,37	24.224.164,01	33.881.165,38	
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	80.199.612,41	223.940.069,79	304.139.682,20	
		11.—Fundición	280.076.132,33	572.883.193,13	852.959.325,46	
		12.—Filados	182.144.908,19	317.932.176,26	500.077.084,45	
Suma y sigue			2.053.412.084,87	8.949.779.446,21	11.003.221.531,08	

Artículo	Grupo	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
		Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958		
		<i>Suma anterior</i>			2.053.442.084,87	8.949.779.446,21	11.003.221.531,08			
		13.—Calzados	12.166.434,08	27.270.021,52	29.438.456,60					
		14.—Muebles	14.796.265,38	65.290.747,40	80.087.012,78					
		15.—Jabones ordinarios	11.897.413,86	29.673.660,70	41.571.074,56					
		16.—Cemento	37.088.362,72	74.524.247,50	111.612.610,22					
		17.—Vidrio y cerámica	42.617.278,63	103.797.165,96	146.414.444,59					
		18.—Papel, cartón y cartulina	73.786.387,41	179.598.580,06	253.384.967,47					
		19.—Bandajes para vehículos	35.437.574,45	82.712.251,15	118.149.823,61					
		20.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.622.793,04	15.957.900,56	18.580.694,02					
		21.—Plásticos	6.184.477,58	23.672.980,80	29.857.458,38					
		22.—Cerillas y encendedores	9.148.750,21	23.544.236,37	32.693.006,58					
		23.—Transportes de viajeros y mercancías	15.670.879,74	80.047.113,87	95.717.993,61					
		24.—Teléfonos	39.867.754,59	74.675.060,24	114.542.814,83					
8		Impuestos sobre el Lujo:								
		1.—Radioaudición	5.386.243,01	70.427.653,10	75.813.896,11					
		2.—Cajas de seguridad	173.087,80	604.693,92	777.781,78					
		3.—Patente Nacional (A y D)	3.065.491,33	76.975.210,83	80.040.702,16					
		4.—Consumos de lujo	409.634.563,09	1.358.493.787,26	1.768.128.350,35					
10		Derechos de publicidad de radiodifusión			1.149.092,81	1.604.306,52	2.653.399,33			
		Monopolios fiscales								
1		Tabacos:								
		1.—Península e islas adyacentes	122.344.066,16	854.715.439,68	977.059.505,84					
		2.—Ceuta y Melilla	1.250.000	12.597.040,38	13.847.040,38					
		3.—Labores importadas	13.477.421,53	50.083.342,89	63.560.764,42					
2		Petróleos			57.460.325,68	337.191.446,36	394.651.772,04			
		Resultas de Ejercicios cerrados			7.136.888,89	255.728.185,29	262.865.074,18			
		Total impuestos indirectos			2.975.803.636,95	12.748.803.937,97	15.724.687.574,92			
		CAPITULO TERCERO.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos.								
		Tasas por servicios prestados								
1		Correos y Telecomunicación:								
		1.—Sellos de Correos y otros franqueos	84.498.053,60	506.098.169,43	591.196.223,03					
		2.—Giro postal	6.515.838,69	22.492.139,36	29.007.978,05					
		3.—Derechos de apartado y otros productos	1.021.226,94	3.692.153,56	4.713.380,50					
		4.—Tasas de telégrafos	1.181,01	3.673.951,76	3.672.770,72					
		5.—Giro telegráfico, télex y otros servicios	2.637.143,15	12.133.899,86	14.771.043,01					
		6.—Otros productos de telégrafos y teléfonos (cánones)	131.592,27	1.963.858,23	2.095.450,50					
2		Renta de Aduanas:								
		1.—Derechos menores de Aduanas	6.164.191,20	45.927.234,48	52.091.426,68					
		2.—Derechos sanitarios	8.996,97	59.659,64	68.656,61					
		3.—Derechos de reconocimiento de ganado	13.673,41	119.552,31	133.225,72					
3		Derechos obvenacionales de los Consulados			4.921,61	1.298.700,69	1.303.622,30			
4		80 por 100 de arancel de las Delegaciones de Industria			3.659.633,45	20.335.462,66	23.995.096,11			
		Reintegros de gastos públicos de Ejercicios anteriores								
1		De ejercicios cerrados de época corriente			2.473.413,39	36.276.908,13	38.750.411,52			
2		Otros reintegros			59.519,87	346.849,53	406.369,40			
3		Compensaciones			279.785,06	1.037.978,18	1.317.763,24			
		Otros ingresos								
1		Contribuciones concertadas:								
		1.—Alava	5.750.000	5.750.000	11.500.000					
		2.—Navarra	2.467.972,40	8.952.589,66	11.420.562,06					
2		Cuotas militares de residentes en el extranjero			128.885	1.452.118,07	1.581.003,07			
3		Recargo sobre apremios			1.522.042,97	23.294.983,12	24.817.006,09			
4		Intereses de demora por todos conceptos			676.010,79	1.921.599,98	2.598.510,77			
7		Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército			37.225,75	333.723,97	370.949,72			
11		5 por 100 de administración y cobranza			13.760.272,43	58.317.198,26	72.077.470,69			
12		10 por 100 de administración de participes			398,42	24.141.386,89	24.141.785,31			
14		Recursos eventuales de todos los Ramos			7.348.847,20	56.845.906,11	64.194.753,31			
		PODPE	101.371,36	1.516.941,82	1.618.313,18					
		Los demás conceptos	1.689.297,50	20.084.170,53	21.773.468,08					
		Resultas de Ejercicios cerrados			56.571,80	309.906,54	366.478,34			
		Total tasas por servicios prestados y otros servicios.			141.008.604,19	857.976.612,77	998.983.216,96			

Artículo	Grupo		EN EL MES DE JULIO	EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO	TOTAL DE LOS SIETE MESES
			Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958
		CAPITULO QUINTO.—Operación financiera.			
		Producto negociar deuda	D	6.892,82	6.892,82
		CAPITULO SEXTO.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos.			
		<i>De construcciones e instalaciones</i>			
Unico		Venta de bienes de todas clases	112.175,54	2.614.675,19	2.726.750,73
		Venta de plata	D	19.167.137,07	19.167.137,07
		<i>Reintegros de anticipos y préstamos</i>			
1		Concedidos a Entes públicos	101.020,53	448.271,09	549.291,62
2		Idem a Bancos y Entidades de Crédito	D	D	D
		Resultas de Ejercicios cerrados	D	4.759,39	4.759,39
		<i>Total enajenación de inversiones no productoras de ingreso.</i>	213.196,07	22.234.682,74	22.447.878,81
		CAPITULO OCTAVO.—Ingresos patrimoniales.			
		<i>Participaciones en beneficios de Empresas a título de propietario o accionista</i>			
1		C. A. M. P. S. A.	D	D	D
2		Tabacalera, S. A.	12.056.000	9.864.000	21.920.000
3		Compañía Telefónica Nacional de España	D	110.406.754,71	110.406.754,71
4		Instituto Nacional de Industria	D	D	D
5		Salinas de Torreveja	1.250.000	8.085.679,51	9.335.679,51
6		Caja Postal de Ahorros	D	49.139.121,81	49.139.121,81
7		Minas de Almadén y Arroyanes	D	D	D
8		«Boletín Oficial del Estado»	D	D	D
9		Publicaciones oficiales	D	D	D
10		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	11.300.000	10.500.000	21.800.000
2		<i>Participaciones en Empresas por otros títulos</i>			
1		Banco Exterior de España	D	D	D
2		Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	D	D	D
3		Renta de inmuebles	42.395,66	291.805,73	334.201,39
4		<i>Otros ingresos</i>			
1		Loterías y Rifas:			
		1.—Loterías	D	1.092.399.066,38	1.092.399.066,38
		2.—Rifas	661.600	1.479.500	2.141.100
2		Banco de Crédito Industrial	D	56.615.863,32	56.615.863,32
3		Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	29.273.673,25	D	29.273.673,25
		Encañizadas Mar Menor	30.750	D	30.750
		Resultas de Ejercicios cerrados	782,17	157.133,23	157.915,40
		<i>Total ingresos patrimoniales</i>	64.615.201,08	1.338.938.924,69	1.393.554.125,77

	EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1950	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1950	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN						
Capítulo 1.—Impuestos directos	1,540,668,983.48	1,561,619,504.34	12,004,897,790.82	11,846,374,066.26	1,710,143,228.90	19,556,517,295.16
Capítulo 2.—Impuestos indirectos	2,868,696,748.06	2,875,803,636.95	12,748,883,937.97	12,461,802,500.74	292,865,074.18	15,724,667,574.92
Capítulo 3.—Tasa por servicios prestados y otros ingresos	140,950,032.39	141,006,604.19	857,975,612.77	898,616,738.62	369,478.34	998,983,216.96
Capítulo 5.—Operaciones financieras			6,692.82	6,692.82		6,692.82
Capítulo 6.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos	213,196.67	213,196.07	22,231,682.74	32,443,119.42	4,769.39	22,447,878.81
Capítulo 8.—Ingresos patrimoniales	54,619,419.91	54,619,201.08	1,338,938,924.69	1,393,396,210.87	157,915.40	1,393,654,125.77
Anteriores a 1 de enero de 1957		12,876,654.89	122,634,485.87		135,310,140.73	135,510,140.73
Total ingresos	4,706,113,376.91	4,736,133,797.49	27,095,553,127.68	29,722,639,328.93	2,108,047,596.94	31,831,686,925.17
EXACCIONES LOCALES						
Recargos sobre contribuciones	96,948,157.69	97,874,499.36	1,037,461,462.29	1,093,026,256.10	41,598,798.35	1,135,333,652.65
Arbitrios locales	87,641,461.01	88,038,977.83	287,721,320.85	289,743,039.35	36,017,269.33	925,760,298.68
Participación en Contribuciones del Estado	486,232.27	736,731.93	82,478,799.54	75,476,928.19	7,740,602.28	83,217,330.47
Anteriores a 1 de enero de 1957		1,073,726	20,196,682.33		21,272,408.33	21,272,408.33
Total exacciones	135,069,860.97	137,726,935.12	1,427,860,265.01	1,457,246,213.64	106,339,989.29	1,565,586,203.13

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a julio de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios anteriores

	1954	1955	1956	1957	1958
CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS					
Territorial	917.585.795,65	1.053.195.631,21	1.175.691.917,64	1.218.846.308,19	1.288.078.171,16
Trabajo personal	1.531.673.474,16	1.513.278.777,16	1.684.808.790,32	2.417.287.813,32	2.770.155.879,56
Rentas del capital	417.840.189,26	516.056.130,24	755.978.231,03	809.452.549,79	1.006.587.838,47
Rentas de sociedades y entidades	1.419.092.990,79	1.611.667.903,79	1.747.670.959,62	1.853.351.236,84	6.104.775.024,26
Actividades comerciales	556.358.753,12	582.853.549,61	584.097.034,78	571.504.928,86	681.980.619,11
Contribución sobre la Renta	228.910.024,76	66.432.505,70	174.786.755,44	233.297.603,85	287.850.482,39
Derechos reales	"	"	"	"	602.846.860,44
Demás conceptos	79.376.296,17	64.411.813,53	72.187.770,78	110.908.886,89	104.197.196,88
Resultas del año anterior	821.756.127,09	852.635.693,88	1.048.793.481,15	1.345.584.532,97	1.710.143.228,90
Total Impuestos Directos	5.972.593.651	6.280.532.005,12	7.244.009.910,76	8.660.233.860,71	13.556.517.295,16
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS					
Derechos Reales	998.189.754,55	1.174.630.487,71	1.312.481.539,39	1.600.074.929,58	1.386.225.275,54
Valores mobiliarios	305.727.108,49	295.582.205,93	316.969.767,98	422.200.912,90	501.104.613,95
Timbre	1.082.770.490,80	1.149.647.147,92	1.297.402.783,65	1.934.537.493,77	2.289.252.572,69
Aduanas	727.624.795,11	699.247.011,75	1.148.544.934,23	1.393.566.855,40	1.400.490.845,18
Pagos	79.006.145,28	90.957.739,59	91.362.148,31	116.094.983,21	151.759.505,61
Sobre el gasto	3.762.481.566,36	4.803.247.372,69	4.854.609.456,09	5.920.071.508,74	6.342.749.823,73
Sobre el lujo	869.334.489,61	1.014.541.936,09	1.206.995.841,59	1.231.660.884,14	1.924.760.130,40
Tabacos	544.170.048,85	666.116.656,09	732.687.913,87	806.236.754,36	1.054.467.310,64
Petróleos	298.065.194,55	357.174.036,66	387.981.023,72	342.914.367,18	394.651.772,04
Demás conceptos	27.961.521,51	27.699.637,65	11.822.243,93	14.935.937,70	16.240.650,99
Resultas del año anterior	151.168.650,06	141.375.026,16	192.419.525,11	226.357.781,84	282.665.074,18
Total Impuestos Indirectos	8.786.209.957,94	9.921.169.251,24	11.553.376.977,67	14.008.652.398,52	15.794.667.574,92
CAPITULO III.—TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS					
Correos y Telecomunicación	393.870.781,68	541.885.780,69	652.608.152,88	634.912.069,25	645.456.845,81
Contribuciones Alava y Navarra	20.159.709,36	20.854.979,27	21.208.152,13	21.184.283,89	22.920.562,00
Demás conceptos	861.606.467,23	523.728.354,29	380.658.151,79	298.032.090	330.239.330,75
Resultas del año anterior	339.057,06	56.139,74	329.699,01	464.598,93	366.478,34
Total Tasas y otros Ingresos	945.977.996,33	1.086.525.209,99	964.802.155,79	954.593.038,97	998.983.216,96
CAPITULO V.—OPERACIONES FINANCIERAS					
Producto negociación Deuda	12.465,83	6.915,46	1.173	8.283,88	6.692,80
Total Operaciones Financieras	12.465,83	6.915,46	1.173	8.283,88	6.692,80
CAPITULO VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES					
Venta de bienes del Estado	2.552.869,37	5.004.810,73	8.188.134,86	35.414.829,33	21.868.857,80
Reintegro de anticipos	2.782.706,45	1.006.428,18	132.505.634,62	150.735.998,68	549.231,63
Resultas del año anterior	"	"	"	2.660,27	4.759,89
Total Enajenaciones	5.335.575,82	6.011.238,91	140.693.769,48	186.153.488,28	22.447.878,81
CAPITULO VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES					
Loterías	494.897.685,95	652.828.068,16	641.578.189,60	755.203.117,23	1.094.540.166,38
Renta de inmuebles	8.747.943,23	6.659.851,33	10.652.754,66	102.249.955,76	334.201,39
Demás conceptos	"	"	"	"	298.521.842,60
Resultas del año anterior	7.991,53	4.835,02	29.283,83	18.078,83	157.915,40
Total Ingresos Patrimoniales	503.643.020,70	641.493.354,49	652.260.228,09	867.471.146,82	1.393.554.125,77
RESUMEN					
I.—Impuestos Directos	5.972.593.651	6.280.532.005,12	7.244.009.910,76	8.660.233.860,71	13.556.517.295,16
II.—Impuestos Indirectos	8.786.209.957,94	9.921.169.251,24	11.553.376.977,67	14.008.652.398,52	15.794.667.574,92
III.—Tasas y Otros Ingresos	945.977.996,33	1.086.525.209,99	964.802.155,79	954.593.038,97	998.983.216,96
V.—Operaciones Financieras (Deuda)	12.465,83	6.915,46	1.173	8.283,88	6.692,80
VI.—Enajenación de Inversiones	5.335.575,82	6.011.238,91	140.693.769,48	186.153.488,28	22.447.878,81
VIII.—Ingresos Patrimoniales	503.643.020,70	641.493.354,49	652.260.228,09	867.471.146,82	1.393.554.125,77
Resultas de los años anteriores	127.839.736,84	100.031.190,97	106.274.704,62	109.991.510,21	135.510.140,73
Total	16.841.552.430,16	17.936.771.160,15	20.661.418.919,41	24.677.103.732,39	31.831.696.925,17
RECURSOS LOCALES					
Recargos	919.688.696,86	844.316.456,14	898.893.485,74	1.049.588.618,85	1.135.338.982,68
Arbitrios	465.597.838,49	283.108.051,64	326.021.028,49	409.202.910,80	325.760.298,68
Participaciones	60.240.335,95	68.786.947,73	79.720.571,43	80.344.776,11	83.217.530,47
Resultas de los años anteriores	10.387.924,58	13.787.648,68	12.408.906,16	13.466.904,12	21.272.408,39
Total	1.455.914.795,88	1.179.979.104,18	1.417.043.991,82	1.552.603.208,88	1.565.586.200,18

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º E.º
El Interventor General.
Rozos

Madrid, 10 de enero de 1959
El Jefe de la Sección.
Mariano Ribón

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de julio de 1958 y en los meses de enero y junio anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1958	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	1.626.592,20	•	1.626.592,20	3.430.497,72	•	3.430.497,72	6.057.089,92	•	6.057.089,92
Consejo del Reino	56.943,18	•	56.943,18	246.160,41	•	246.160,41	303.103,59	•	303.103,59
Cortes Españolas	6.528.493,75	•	6.528.493,75	11.056.987,50	•	11.056.987,50	16.586.481,25	•	16.586.481,25
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	8.514.554,37	•	8.514.554,37	51.087.326,22	•	51.087.326,22	59.601.880,59	•	59.601.880,59
Deuda pública	854.151,52	113.635,66	967.687,17	778.416.257,63	400.846.863,70	1.179.263.141,33	779.270.409,15	400.846.819,35	1.180.230.828,50
Clases pasivas	280.828.782,99	•	280.828.782,99	750.997.439,98	•	750.997.439,98	1.031.826.222,95	•	1.031.826.222,95
Tribunal de Cuentas	1.450.983,69	•	1.450.983,69	3.943.102,15	195.420,20	4.138.622,35	5.494.085,84	195.420,20	5.689.506,04
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	88.105.331,34	1.258.664,19	89.363.995,53	389.879.326,37	216.798.439,30	606.677.765,67	477.934.657,71	218.057.103,49	695.991.761,20
Ministerio de Asuntos Exteriores	12.428.678,76	11.706.993,38	24.134.672,13	107.065.342,35	59.658.293,11	166.723.635,46	119.494.021,10	71.364.286,49	190.868.307,59
Ministerio de Justicia	188.018.794,83	1.881.730,19	189.900.525,02	568.634.754,65	150.435.501,55	719.070.256,20	756.653.479,48	152.317.231,74	871.970.711,22
Ministerio del Ejército	603.583.107,34	3.194.987,53	606.778.094,87	2.052.600.214,30	292.772.689,17	2.345.372.903,47	2.556.193.321,64	295.967.676,70	2.852.160.998,34
Ministerio de Marina	164.256.415,88	46.089.839,96	210.346.255,84	700.568.146,59	446.364.710,31	1.146.922.856,90	864.814.552,47	492.463.550,27	1.357.278.112,74
Ministerio de la Gobernación	531.518.695,51	18.971.603,90	550.490.299,41	1.802.448.421,25	394.399.890,12	2.196.848.241,37	2.333.967.116,76	413.371.424,02	2.747.338.540,78
Ministerio de Obras Públicas	965.289.623,12	7.228.568,23	972.518.179,35	2.110.861.250,73	480.502.214,69	2.591.363.465,42	3.076.150.873,65	427.727.770,92	3.503.878.644,77
Ministerio de Educación Nacional	428.884.063,57	5.410.369,09	434.294.432,66	1.264.927.199,61	263.223.087,97	1.528.150.287,58	1.693.811.263,18	1.961.444.720,24	1.961.444.720,24
Ministerio de Trabajo	8.692.649,96	9.186.017,86	17.878.667,82	84.433.654,51	389.455.963,61	473.889.618,12	93.126.204,47	397.643.981,47	490.770.185,94
Ministerio de Industria	49.828.367,89	206.739,35	50.535.107,24	220.510.061,36	29.040.557,46	249.550.618,82	270.396.429,34	29.247.295,81	299.563.725,15
Ministerio de Agricultura	29.733.216,43	1.260.542,09	30.993.758,52	86.843.253,07	15.399.898,79	102.243.151,86	116.376.499,50	16.654.370,88	133.030.840,38
Ministerio del Aire	297.777.243,96	7.724.321,80	305.501.565,76	706.979.177,63	347.764.590,11	1.054.743.767,74	1.004.766.421,59	376.486.911,91	1.381.245.333,50
Ministerio de Comercio	29.258.027,80	121.678,28	29.379.706,08	145.410.782,48	19.356.115,63	164.766.898,11	174.668.810,28	19.477.790,91	194.146.601,19
Ministerio de Información y Turismo	17.603.028,66	2.066.524,01	19.669.552,67	67.340.032,82	50.785.709,64	118.125.742,46	84.943.081,27	53.472.233,65	138.145.294,92
Ministerio de la Vivienda	12.319.036,19	8.423,46	12.327.459,65	87.396.954,60	6.892.936,81	94.289.891,41	99.605.980,79	5.961.360,27	105.667.350,06
Ministerio de Hacienda	66.024.052,33	1.009.082,34	67.033.134,67	251.483.928,58	7.345.645,49	258.829.574,07	317.507.880,91	8.354.747,83	325.862.728,74
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	72.997.815,88	64.226,47	73.062.042,35	192.919.520,87	73.766.213,09	266.685.733,96	265.917.336,55	73.850.439,56	339.767.776,11
Acción de España en África:									
Presidencia	6.773.916,01	27.285,07	6.801.199,08	52.884.455,66	276.169,37	53.160.625,03	59.658.371,57	303.452,44	59.961.824,01
Ejército	105.771.421,97	372.084,18	106.144.506,15	420.577.085,29	27.565.031,38	448.132.116,67	526.348.507,26	27.828.115,56	554.276.622,82
Marina	171.163,80	2.985,16	174.148,96	23.074.527,90	13.475,79	23.088.003,69	23.245.691,70	16.470,95	23.262.162,65
Gobernación	2.702.245,15	1.860	2.704.105,15	10.124.608,39	224.031,82	10.348.640,21	12.826.883,54	225.881,82	13.052.735,36
Obras Públicas	22.736	•	22.736	867.800	58.434	866.234	830.536	58.434	888.970
Educación Nacional	46.180	•	46.180	1.281.204,96	1.329.984,96	1.329.984,96	94.960	1.281.204,96	1.378.164,96
Aire	2.955.793,86	•	2.955.793,86	15.212.239,44	1.678.558,82	16.890.798,26	18.168.033,30	1.678.558,82	19.846.592,12
Información y Turismo	3.885	•	3.885	2.083,30	•	2.083,30	5.962,30	•	5.962,30
Obligaciones a extinguir	147.708.117,30	380.670,03	148.088.787,33	621.821.368,19	2.634.013,55	624.455.381,74	669.528.485,49	3.014.683,58	672.644.169,07
Total	4.031.341.939,31	117.936.714,22	4.149.278.653,53	13.483.762.741,03	3.636.779.560,44	17.120.542.301,47	17.515.104.680,31	3.754.716.274,66	21.269.820.955
Estado letra C	1.357.793.334	•	1.357.793.334	4.218.333.330	•	4.218.333.330	6.676.066.664	•	5.576.066.664
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	222.700.060,49	•	222.700.060,49	983.558.103,06	•	983.558.103,06	1.206.258.163,55	•	1.206.258.163,55
Arbitrios municipales	76.622.082,49	•	76.622.082,49	268.810.498,75	•	268.810.498,75	345.232.531,24	•	345.232.531,24
Participación en cuotas de las contribuciones	7.167.696,61	•	7.167.696,61	78.636.207,02	•	78.636.207,02	85.803.902,63	•	85.803.902,63
Total	306.489.839,59	•	306.489.839,59	1.330.804.808,83	•	1.330.804.808,83	1.637.294.647,42	•	1.637.294.647,42

NÚMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales durante los meses de enero a julio de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1954	1955	1956	1957	1958
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	3.569.752,70	3.569.752,70	4.617.238,26	5.138.176,58	5.057.089,92
Sección 2.—Consejo del Reino	317.659,15	310.992,49	300.992,50	307.992,49	303.103,59
Sección 3.—Cortes Españolas	13.782.282	13.782.282	14.951.403,90	15.522.363,75	15.585.481,25
Sección 4.—Consejo Nacional	42.732.674,15	46.226.623,96	47.899.397,97	69.923.524,24	59.601.880,59
Sección 5.—Deuda Pública	1.094.678.858,29	1.202.553.395,49	2.580.260.951,67	1.825.079.619,20	1.180.230.828,50
Sección 6.—Clases Pasivas	495.635.140,95	552.682.091,14	589.995.930,95	1.088.429.255,31	1.031.826.222,95
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	3.271.745,83	3.324.287,88	4.027.016,29	5.405.848,98	5.689.506,04
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	141.851.162,44	506.080.612,34	954.188.332,52	581.467.726,52	695.991.761,20
Ministerio de Asuntos Exteriores	87.038.337,33	78.510.400,23	132.561.342,74	229.292.971,40	190.858.307,59
Ministerio de Justicia	482.205.316,26	484.689.020,79	576.670.508,20	689.144.937,78	908.970.711,22
Ministerio del Ejército	1.905.931.854,25	1.911.288.261,36	2.132.560.305,26	2.687.551.496,80	2.852.160.998,34
Ministerio de Marina	1.406.435.706,54	1.515.286.121,61	1.519.049.463,24	1.955.465.058,59	1.367.278.112,74
Ministerio de la Gobernación	2.068.703.717,15	2.054.802.002,80	2.216.286.399,59	2.686.204.319,08	2.747.338.540,78
Ministerio de Obras Públicas	1.134.508.511,75	2.311.225.495,18	2.270.223.341,90	2.885.862.257,36	3.503.878.644,77
Ministerio de Educación Nacional	1.095.478.166,52	1.231.086.916,26	1.347.227.619,05	1.813.421.562,69	1.961.444.720,24
Ministerio de Trabajo	152.257.293,62	132.712.268,94	1.245.580.646,52	1.261.703.942,63	490.770.185,94
Ministerio de Industria	61.153.491,61	88.893.950,80	94.091.144,22	106.340.958,33	299.583.725,15
Ministerio de Agricultura	177.338.278,29	128.228.617,96	134.689.276,28	149.151.944,42	133.030.840,38
Ministerio del Aire	941.787.334,76	941.024.698,50	1.079.672.966,39	1.191.793.551,08	1.380.245.333,50
Ministerio de Comercio	128.837.952,05	267.045.319,23	154.308.357,64	193.590.251,62	194.146.601,19
Ministerio de Información y Turismo	87.162.547,79	118.849.691,40	145.546.821,88	161.335.296,51	138.415.294,92
Ministerio de la Vivienda	"	"	"	"	105.567.350,06
Ministerio de Hacienda	172.646.062,18	110.755.341,26	407.589.472,64	523.890.236,40	325.862.728,76
Gastos de las Contribuciones	282.568.459,28	266.660.129,97	239.547.132,06	258.672.275,87	339.767.776,11
Acción de España en África	474.057.462,69	531.842.213,87	553.529.668,14	671.449.758,56	672.871.040,22
Obligaciones a extinguir	859.587.041,09	417.016.434,97	468.140.922,37	575.772.313,77	672.544.169,07
TOTAL	12.813.416.787,90	14.919.636.768,06	18.913.296.652,43	21.311.917.639,96	21.269.820.955
Financiación Organismos de la Administración	"	"	"	"	5.576.066.664
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.171.441.751,90	960.225.623,01	1.029.699.104,49	1.178.307.808,87	1.206.258.168,56
Arbitrios	373.372.556,49	389.092.654,80	399.150.582,47	418.348.099,96	345.232.581,24
Participación en cuotas de las contribuciones	63.668.429,89	73.777.766,62	62.681.274,15	89.131.482,88	85.803.902,63
TOTAL	1.608.482.738,28	1.423.096.044,43	1.491.530.961,11	1.685.787.391,71	1.637.294.647,42

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozos

Madrid, 10 de enero de 1959.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se convocan exámenes para Radiotelegrafistas de primera clase en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Resolviendo diversas instancias de Radiotelegrafistas de segunda clase residentes en las islas Canarias, aspirantes al título de primera y que alegan dificultades para concurrir a las pruebas que se celebran en Madrid no sólo por la prestación de servicios no permiten sustitución para su desplazamiento he dispuesto que en la misma época que se celebren exámenes para Radiotelegrafistas de segunda en las mencionadas islas se abra también convocatoria con

carácter circunstancial, que puedan también celebrarse exámenes libres para Radiotelegrafistas de primera clase con ocasión de celebrarse los de segunda de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la Escuela y con sujeción a los programas y demás condiciones que se señalan en el nuevo plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1953.

Con la instancia se acompañará copia del título de segunda clase debidamente convalidado si la fecha de su expedición es anterior al 18 de julio de 1936; certificado de los servicios prestados como Radiotelegrafistas en el que además conste haber ejercido la profesión en una estación radioeléctrica de servicio público durante dos años, por lo menos; se cursarán a la oficina del Centro Provincial de Telégrafos de Santa Cruz de Teneri-

fe durante el mes de mayo próximo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

Será también requisito indispensable para los Radiotelegrafistas de segunda clase que aspiren al título de primera la aprobación de la asignatura de Meteorología y Navegación que en el nuevo plan ha quedado incorporada a las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

E B R O

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Concejo de Zudaire, Amescua-Baja (Navarra)

Representante: Don Cecilio Abenia Tejel, Gestor administrativo, calle de Balmes, 3, tercero izquierda.

Cantidad de agua que se pide: 4.48 (cuatro litros y cuarenta y ocho centilitros) por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial Urloitarte de Abajo

Términos municipales en que radicarán las obras: Ayuntamiento de Amescua-Baja (Navarra)

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de población y regadío.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente a la de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.
387.

GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramón de Vargas y Porras.

Nombre del representante en Sevilla: Don Rafael Pachón Franco, Placentines, número 30.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 288 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Pedro Abad (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación,

sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente a la de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.
3.904

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Joaquín Álvarez Pérez.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Señorita María Victoria Ruiz Muñoz, calle Lanza número 3.

Clase de aprovechamiento: Riego de dos hectáreas de la finca «Los Guilaños».

Cantidad de agua que se pide: Dos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Murtiga

Términos municipales en que radicarán las obras: Encinasola (Huelva)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 21 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal.
3.820

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña María de Lourdes Vara Mira

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Benito Calahorra, plaza del Pilar, número 5.

Clase de aprovechamiento: Riego de doce hectáreas de la finca «Cortada de Murillo».

Cantidad de agua que se pide: Doce litros por segundo continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadiana.

Términos municipales en que radicarán las obras: Olivenza (Badajoz)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora número 2, segundo el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 14 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal.
3.720.

PIRINEO ORIENTAL

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.

Domicilio en Barcelona: Calle Caspe, número 33, bajos.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Corriente de donde ha de derivarse: Font del Carri, Plans de Dalt, Ter, Portella de Mantet, Coma Armada La Llosa y Concrós.

Cantidad de agua que se pide: Font del Carri, 25 litros por segundo; Ter, 135 litros por segundo; Plans de Dalt, 110 litros por segundo; Portella de Mantet, 90 litros por segundo; Coma Armada, 15 litros por segundo; La Llosa, 150 litros por segundo, y Concrós 85 litros por segundo.

Términos municipales en que radican las obras: Setcases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, Via Layetana, 10 bis, primero, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente a la de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de

ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, J. Blasco. 3.669.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota: Nombre de la peticionario: Doña Carmen García Crego.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Un (1) litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pañeira.

Término municipal en que radicarán las obras: Cedeira (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Berros. 376.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando concurso público para la adquisición de mobiliario y material con destino a Centros de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso público la adquisición de mobiliario y material pedagógico para las Escuelas de Formación Profesional Industrial, según se señala en las siguientes bases.

Primera.—El mobiliario y material objeto del presente concurso estará integrado por los lotes que a continuación se relacionan:

Lote A.—Dos mil quinientos pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas.

Lote B.—Mil mesas de dibujo

Lote C.—Mil banquetas de dibujo.

Lote D.—Cincuenta mesas y cincuenta sillones para Profesor.

Lote E.—Cincuenta encerados

Lote F.—Cien sillones de brazo

Los modelos de pupitres, con sus sillas; los encerados y los sillones de Profesor, habrán de examinarse en el edificio de la Institución de Formación del Profesorado, calle Pinar, 15 duplicado, de diez a trece horas.

Los modelos de mesas de dibujo, las banquetas para estas mesas y los sillones de brazo, habrán de examinarse en el edificio de la Escuela de Maestría Industrial de Delincentes, calle Federico Balart, 8 (antes Flor Alta), de diez a trece horas.

Segunda.—El mobiliario y material estará inexcusablemente terminado en su totalidad, dispuesto para su recepción, el día 15 de septiembre de 1959.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en este concurso, presentarán en el Registro General de este Ministerio, durante las horas señaladas para la recepción de documentos en dicha oficina, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la siguiente documentación:

A) En pliego cerrado:

1) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, solicitando tomar parte en el concurso.

En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que dentro de cada lote se ofrecen, su precio unitario y el precio total.

B) El pliego abierto:

1) Declaración jurada de no hallarse computando en ningún caso de incompatibilidad de los determinados en el artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

2) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, condiciones de garantía y, en su caso, el correspondiente diseño.

3) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la Contribución industrial o el último de Utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etc.).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica, se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que acrediten en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

4) Resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del 1 por 100 del total a que asciende la oferta.

Si ésta fuera múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el 1 por 100 de la oferta más cara.

5) Las Empresas que no hayan suministrado nunca material a esta Dirección General, presentarán, además, avalados suscritos por Organismos, preferentemente dependientes de este Ministerio, en los que se acredite que el material servido anteriormente a los mismos ha sido entregado satisfactoriamente.

La documentación expresada se podrá remitir, asimismo, por conducto de los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, los cuales enviarán los pliegos en otro dirigido al Jefe de la Sección del Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Cuarta.—El pliego cerrado se presentará en un sobre blanco y lacrado, con

la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario y material con destino a los Centros de Formación Profesional Industrial 1959», y al pie se consignará el lote o lotes a que pertenecen las ofertas.

Quinta.—El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiéndose recibo de esta presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo habrá entrega de los pliegos recibidos al señor Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, acompañándolos de un índice especial.

Sexta.—Terminado el plazo anterior, el Director general de Enseñanza Laboral, asistido de una Comisión integrada por los señores Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Técnico asesor correspondiente, procederá a la apertura de los pliegos presentados en sesión pública.

Inmediatamente antes de dicha apertura se concederá la palabra a los licitadores para aclarar dudas, las cuales serán resueltas por la Mesa en el acto e inapelablemente.

Séptima.—Abierta la sesión, el señor Abogado del Estado, a la vista de cada pliego abierto, informará sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueran favorables, a tenor de la presente convocatoria y normas legales y vigentes, la Mesa declarará admitido en principio al licitador.

Terminado el examen de los pliegos abiertos, el Presidente suspenderá la sesión pública, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar las garantías adecuadas de ejecución, en sesión privada, invitará a los componentes de la Mesa a que manifiesten si de los antecedentes de concursos anteriores o de la información que persigue el apartado 5) de la letra B) del número segundo de este concurso, estiman o no procede elevar a definitiva la admisión o exclusión de alguno de los licitadores, razonándolo en este último caso en el acta del concurso.

Sometido el acuerdo a votación, terminará la sesión privada.

Octava.—Reanudada la sesión pública, el Secretario dará lectura a la relación de concursantes definitivamente admitidos, contra cuyo acuerdo no cabrá recurso, y en el acto devolverá sus respectivos pliegos a quienes no hayan obtenido la admisión.

Novena.—Inmediatamente se procederá a la apertura de los pliegos cerrados correspondientes a los licitadores admitidos definitivamente, y terminada su lectura, el Presidente de la Mesa hará la adjudicación provisional de cada lote al que hubiere presentado la oferta más ventajosa, siempre que se ajuste en todo a la presente convocatoria.

Décima.—La adjudicación o adjudicaciones provisionales serán sometidas a la aprobación ministerial, que publicará el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y adquirirán automáticamente carácter definitivo cuando los Organismos competentes tomen razón y fiscalicen favorablemente el gasto.

Undécima.—Durante los cinco días hábiles siguientes al que se publique la resolución ministerial, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda pública del Estado.

Esta fianza quedará afectada a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas, y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente,

extinguidos los compromisos que se derivan de la adjudicación especialmente el de garantía por un año.

Duodécima.—La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes a cuyo favor no se haga la adjudicación, previa instancia, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

Décimotercera.—La recepción provisional de las unidades, previo aviso del adjudicatario por escrito dirigido al Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial con la anulación suficiente, habida cuenta del plazo de entrega, se verificará por una Comisión integrada por un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, un Técnico designado por la Dirección General y el Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia del adjudicatario o de su representante, examinará los materiales, levantando acta del resultado del examen y proponiendo, en su caso, a la Dirección General lo que proceda.

El examen del material a que alude el párrafo anterior tendrá lugar en Madrid si por excepción y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados, y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión.

De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

Décimocuarta.—Los adjudicatarios se obligan a la entrega franco de portes, embalajes y transportes hasta los puntos de destino que se les señalen, dentro de la Península, de los materiales, respectivamente adjudicados.

Si la Dirección General confirmase la recepción, dará seguidamente al adjudicatario orden escrita de reparto a los Centros de destino, asistidos del técnico que designen, levantarán acta definitiva, reseñando los efectos recibidos y su estado, y la elevarán por el medio más rápido a la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Si hubiere deterioros o defectos de envío los puntualizarán en el acta.

De todos modos, adelantarán por telegrama, al Secretario de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el resultado de la recepción.

En el acta se hará constar que el material queda incluido en el inventario del Centro.

Décimoquinta.—La fianza definitiva responderá, además de la garantía, de buen funcionario durante el plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del material.

Décimosexta.—La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los gastos notariales y fiscales y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

Décimoséptima.—El pago de lo adjudicado se realizará en su día, a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante, una vez deducidos los impuestos legales y los que pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.

Décimooctava.—La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado, una

vez que el material a que se refiere este concurso lleve en uso, con la debida garantía, un periodo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del mismo.

Lo dize a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, G. de Revna.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

Dirección General de Enseñanza Media

Convocando concurso para confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para estudios de Bachillerato.

Autorizada esta Dirección General de Enseñanza Media por Orden de 26 de febrero de 1959 para anunciar un concurso público en el que se adjudique la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para estudios de Bachillerato, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 30, a); 69 y 107, IV), de la Ley de 26 de febrero de 1953 y Ordenes complementarias.

Esta Dirección General declara abierto por el presente anuncio un concurso para adjudicar la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para los alumnos de Bachillerato, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª El plazo para concurrir será de quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Podrán concurrir a él los industriales españoles que depositen una fianza de 10.000 pesetas, afecta al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3.ª La confección y distribución del Libro de Calificación Escolar comprende la edición, encuadernación y distribución de trescientos mil ejemplares.

4.ª El Libro de Calificación Escolar tendrá las siguientes características:

Tamaño del libro: 14 por 20 centímetros, en forma natural, y constará de 64 páginas numeradas y contraseñadas, de las cuales irán impresas según los modelos del anexo: a), la portada; b), la filiación del alumno en la página una; c), ficha médica en el número dos; d), la inscripción de ingreso en la número tres, y e), la calificación en el número cuatro, quedando las 58 páginas restantes en blanco, pero contraseñadas.

Papel.—Será de buena calidad, suficientemente grueso que permita escribir sobre él con tinta por las dos caras.

Todos los ejemplares irán numerados correlativamente desde el uno al trescientos mil, anteponiendo la letra G.

Encuadernación.—El Libro de Calificación Escolar estará encuadernado en tela sobre cartón flexible cosido mecánicamente y con canto rojo. En su portada estampada en oro, llevará bajo las armas de España, la siguiente inscripción: «Ministerio de Educación Nacional. Estudios de Bachillerato. Libro de Calificación Escolar.»

5.ª Las ofertas para este concurso habrán de entregarse, en sobre cerrado, en la Dirección General de Enseñanza Media, consignándose la siguiente inscripción: «Mutualidad de Catedráticos de Instituto. Para el concurso del Libro de Calificación Escolar.»

6.ª Estas ofertas serán de dos tipos: a), precio del libro sin incluir el papel, es decir, comprendiendo sólo la impresión, encuadernación y distribución; b), precio del libro según muestras de papel que acompañarán, incluyendo también los de impresión, encuadernación y distribución, como en los casos anteriores.

7.ª La apertura de los sobre conteniendo las ofertas se verificará públicamente ante un Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid en el local que señale la Dirección General de Enseñanza Media, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de pliegos, a las doce de la mañana, siendo de cuenta del industrial al que se adjudique este concurso los gastos de apertura de pliegos y del presente anuncio.

8.ª Dentro de los ocho días siguientes se convocará al Patronato de la Mutualidad de Catedráticos de Instituto el cual, a la vista de las proposiciones presentadas, adjudicará provisionalmente el concurso o declarará no haber lugar a la adjudicación, elevando la propuesta al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional a los efectos de aprobación definitiva y Orden correspondiente.

9.ª Una vez adjudicado este concurso la casa adjudicataria se obliga a tener dispuestos para su entrega 60.000 ejemplares antes del 1 de mayo y 40.000 antes de 1 de junio. El resto se completará a razón de 100.000 ejemplares anuales, entregados antes de 1 de abril de cada año. La Mutualidad podrá anticipar los plazos de entrega de acuerdo con el adjudicatario.

Como garantía de conservación de la calidad del papel y circunstancias de encuadernación y confección del Libro la casa concesionaria entregará 120 ejemplares a la Mutualidad la cual sellará, contraseñará y remitirá uno a cada Instituto, para que sirva de modelo al que ha de ajustarse toda la edición.

10. Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, la casa adjudicataria, al recibir la notificación, elevará la fianza a definitiva completando la provisional, ya efectuada hasta el 10 por 100 del importe de su obra. Tanto las fianzas provisionales como la definitiva se depositarán en la Caja de la Mutualidad de Catedráticos de Instituto por medio de efectos nominativos contra un Banco de Madrid.

Los concursantes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas podrán retirar a partir de la resolución del concurso las fianzas provisionales, firmando el recibo oportuno.

11. Por la Mutualidad de Catedráticos de Instituto darán a la casa concesionaria las órdenes de distribución de los libros de Enseñanza Media.

12. El abono de los libros a la casa adjudicataria se verificará por la Mutualidad de Catedráticos de Instituto a medida que dichos libros sean recibidos por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y en ningún caso se podrá reclamar al Estado pago ni indemnización alguna por la casa concesionaria.

13. La demora en el cumplimiento de los plazos de entrega podrá dar lugar a la indemnización de 200 pesetas por cada día descontables de la fianza definitiva. Esta fianza será devuelta una vez cumplidas por dicha casa las condiciones de este concurso.

14. En caso de declararse desierto este concurso por cualquier causa, la Dirección General procederá a la confección por gestión directa, encomendándose ésta a la Mutualidad de Catedráticos de Instituto.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

(ANEXO B)

LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

**INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA
DE**

.....

FILIACIÓN

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Naturaleza:

Nombre y domicilio de padres o tutores:

Número del expediente escolar:

Observaciones:

..... de de 195...

El Secretario,

Firma del alumno,

V.º B.º
El Director,

(Sello del Centro)

(ANEXO A)

(Escudo)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

Serie G

Número

(ANEXO D)

LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA

INGRESO INSCRIPCIÓN

Don titular de este Libro, abonó pesetas y centimos en papel de pagos al Estado, y pesetas y centimos en metálico, quedando inscrito para la prueba de Ingreso, que verificara en el de del curso 195... a 195... El funcionario administrativo.

Contorne: El Secretario.

(Timbre de 0.50 ptas.)

(ANEXO C)

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Fotografía del alumno al matricularse de 5.º curso

Fotografía del alumno al matricularse de Ingreso

FICHA FÍSICA

Table with columns 'Al ingresar' and 'En el 5.º curso'. Rows include: 1. Talla (de pie), 2. Talla (sentado), 3. Peso en kilogramos, 4. Perímetro torácico (a) Idem. id., en inspiración; (b) Idem. id., en espiración, 5. Diámetro anteroposterior (a) Idem. id., en inspiración; (b) Idem. id., en espiración, 6. Diámetro transversal (a) Idem. id., en inspiración; (b) Idem. id., en espiración, 7. Capacidad pulmonar, 8. Dinamómetro (Mano derecha; Mano izquierda), 9. Visión, 10. Audición, 11. Presión sanguínea (Maxima; Minima).

OBSERVACIONES:

(ANEXO B)

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA

INGRESO

El alumno don ha verificado la prueba de Ingreso en este (1) ante el Tribunal correspondiente, y ha sido calificado de de de 195...

CALIFICACIÓN

El Secretario del Tribunal.

V.º B.º

El Presidente,

(Timbre de 0,50 ptas.)

(1) Instituto o Colegio.

Don

Secretario del Instituto de

CERTIFICO: Que la calificación que figura en este Libro referente a la prueba de Ingreso concuerda con la que consta en el acta que se archiva en la Secretaría de este Instituto.

..... de de 195...

El Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

CÓRDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Francisco Alvarez Fernández, domiciliado en las minas de hulla «Valdeinfierno», Puentesvejaná.
Objeto: Instalación de una línea aérea trifásica con 1.292 metros de longitud y centro de transformación de 100 KVA, con tensión primaria de 15.000 voltios y secundaria de 220/127 voltios y 50 períodos, destinada exclusivamente a alimen-

tar un compresor, máquina de extracción y otras instalaciones proyectadas para explotación de la mina de hulla titulada «Torlejos», propiedad del solicitante y enclavada en el término municipal de Hornachuelos.

Esta línea derivará de la ya existente a 15.000 voltios, propiedad del mismo peticionario, que va desde Azuaga a la mina «María del Rosario», cruzando en todo su itinerario terrenos propiedad de don Isidro Garnica.

Todos los elementos a emplear serán de producción nacional.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados presenten sus reclamaciones en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Jefatura de Minas, Claudio Marcelo, 21.

Córdoba, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Rafael Izardí. 4.180.

PALENCIA-BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Ferrerías del Ebro, S. A.
 Ubicación: Miranda de Ebro (Burgos). Terrenos comprendidos entre el río Ebro, a cuatro kilómetros aguas abajo de Miranda, y el ferrocarril de Miranda a Osejón.

Objeto de la petición: Instalar dos hornos eléctricos de cuba baja para reducción de minerales de hierro.

Capacidad de producción inicial: 60.000 toneladas anuales de arrabio.

Maquinaria y materiales: Nacionales y extranjeros.

Materias primas: Nacionales ajenas y no sujetas a cupo.

Importe de la instalación: 110.300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, sita en la avenida de Modesto Lafuente, 20.

Palencia, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas. 3.980.

VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Sucesora de Luis Payá». Domicilio, calle del Doctor Oloriz, número 3, Valencia.

Ubicación: Calle del Doctor Oloriz, número 3, Valencia.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cal hidráulica.

Capacidad de producción: 3.500 Tm. al año.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Capital a invertir: 376.600 pesetas.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de Tetuán, número 1.

Valencia, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell. 3.946.

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio San José Calderón

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 55.000 pesetas. En la ampliación, 250.000 pesetas.

Objeto: Calderería.

Producción: Antes, depósitos de agua, 750. En la ampliación, termos de cocina, 4.000. Trabajos de reparaciones en general de calderería por valor de 225.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 1.516.

Peticionario: S. A. de Grandes Iluminaciones.

Emp.azamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de taller de mecanización, tornillería y acoplamiento de piezas para aparatos de alumbrado público.

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 300.000. En la ampliación, 400.000 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación: 3.644 linternas de diversos tipos; 1.029 brazos de diversos tipos; 270 candelabros de diversos tipos. En la ampliación: 1.214 linternas de diversos tipos; 343 brazos de diversos tipos; 90 candelabros de diversos tipos.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14 Madrid.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.514.

LEGALIZACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Fernández-Pacheco Gadea.

Emp.azamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Cerrajería y calderería menor.

Capital: 1.517.425 pesetas.

Producción: Trabajos de cerrajería y fabricación de calderería menor así como reparación y montaje de pequeña maquinaria para obras públicas por valor de 7.650.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14 Madrid.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo.
1.513.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Derivados Especiales para la Construcción, S. A. (LESPAC)

Objeto: Instalar una industria de fabricación de hormigón ligero aislante.

Emp.azamiento: En Madrid a determinar.

Capital: 90.000.000 de pesetas, siendo su 25 por 100 extranjero.

Producción anual: 40.000 metros cúbicos de hormigón ligero aislante, denominado «Siporex»; valor de 72.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales y maquinaria, en parte, nacional y la siguiente de importación: Tres dispositivos de descarga del silo. Rosca de transporte para pesadoras. Un alimentador para el molino de bolas. Molino de bolas completo. Silos para batido de arena. Silos para batido de desperdicios. Dispositivos de mezcla del batido de desperdicios. Bomba de elevación de batido de arena. Tubos y válvulas. Una balsa de cemento. Depósito dosificador. Depósitos bombas conductos. Válvulas para materias químicas. Elevador de productos químicos. Recipientes armazones. Máquina enderezadora. Un extractor y herramientas. Almacén para aceros. Cortador de aceros y soporte. Máquina soldadura por puntos (dos unidades). Transformador de equipo de soldadura. Dos mesas para soldar. Una mesa de soldadura por arco. Equipo anticorrosivo. Tres soportes secadores. Dos elevadores

armaduras. Carros. Grúa de planchas armadas. 68 herrajes de armaduras. Dos vagones. Equipo de moledo y corte: 50 moldes. 20 bases de moldes. Máquina cortadora. Máquina de raspar. Grupo de compresión. Una mezcladora. Una grúa para la nave de moledo. Herramienta elevadora. Equipo de curar: Una caldera. Tubos de vapor. Válvulas e instrumentos. Equipo de bombas. Autoclaves (dos unidades). Dos elevadores para las puertas del autoclave. Los tornos de elevación para las vagones. Dos tornos de retorno. 16 vagones de autoclave. Armazones, herramientas y recipientes. Una grúa para abrir moldes. Herramienta elevadora. Dos vagones de abrir moldes. Cobertizo para los materiales. Dos grúas para materiales. Dos agarradores de elevación I y dos de elevación II; cuatro agarradores III y otros cuatro de elevación IV. Elevador para composición de planchas; elevador para inspección de planchas. Equipo de alumbrado. Sierra para planchas. Extractor de polvo. Grúa hidráulica. Transportadoras. Cajas de calefacción. Grupo de soldar múltiple.

Todo ello por un valor de 21.855.550 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días debiendo aquéllos redactarse por triplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.510.

Peticionario: Don Adolfo Aragonés Fernández.

Emp.azamiento: Alcobendas (Madrid).

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de viguetas de hormigón para el forjado de pisos.

Producción: 20.000 ml. de viguetas de hormigón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14 Madrid.

Madrid, 20 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.512.

Peticionario: Hydro Tite, S. A.

Emp.azamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación de Hydro-Tite para realizar juntas en tuberías de hierro de enchufe y cordón.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Producción: 50.000 kilogramos de pastillas de Hydro-Tite por un valor de pesetas 800.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14 Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.515.

Peticionario: Ibermac, S. A. (en constitución).

Emp.azamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación de protectores térmicos para motores y relés de arranque.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: 40.000 protectores térmicos «Klixon» y 12.000 relés de arranque por un valor total de 3.350.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Materias primas de importación: 40 kilogramos de chapa metálica por valor de 40.000 pesetas, y 300 kilogramos de bandas trimetales por un valor de 40.000 pesetas.

El resto de las materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta número 14.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.566.

Peticionario: Don Antonio Gómez Grajero.

Emp.azamiento: Madrid.

Capital: 50.000 pesetas.

Objeto: Taller de zapatería a mano y reparaciones.

Producción: Calzado a medida, 480 pares, reparaciones, 600 pares.

Esta industria empleará maquinaria nacional y de importación.

Materias primas: Nacionales.

Maquinaria de importación: Una máquina Rafflenbeu, modelo «Dn Zpezial», para el cosido Blake y dos hilos accionamiento a transmisión pero con motor de 0,50 HP de 220/340 voltios por valor de 35.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta número 14.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.563.

Peticionario: Don Manuel Pachón Díaz.

Emp.azamiento: Alcorcón.

Capital: 280.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Aforo del local: 600 plazas.

Es a industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta número 14.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.564.

Peticionario: Don Alejandro Sanguino Muñoz.

Emp.azamiento: Madrid.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Envasado de productos alimenticios principalmente azúcar, arroz, café, legumbres no intervenidas etc. en paquetes hasta de un kilogramo y presentación de los mismos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.565.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Eduardo Miralza Seix.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 100.00 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos metálicos y plásticos con una sección de fabricación de bolsas de embalaje y film de cloruro de polivinilo.

Producción: Anualmente producirá esta sección unas 120 toneladas métricas de bolsas de embalaje y film de cloruro de polivinilo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
4.018.

• • •

Peticionario: Don Florencio Ferrer Valles

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 300.000 pesetas. En la ampliación, 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de piezas y accesorios para automóviles, con la instalación de cuatro tornos tres prensas, dos cizallas y otra pequeña maquinaria.

Producción: Con la ampliación aumentará en 10.000 brazos, escobillas y limpia-parabrisas; 10.000 interruptores de varias clases; 1.000 pulsadores de arranque; 1.500 distribuidores; 500 relés de puesta en marcha; 3.000 faros y 2.500 bujías para motores Diesel.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
4.002.

• • •

Peticionario: Construcciones Mecánicas Españolas, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 825.000 pesetas; capital ampliación, 70.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliación industria de construcción de motocicletas, aumentando la cilindrada hasta 250 centímetros cúbicos.

Producción actual: 270 motocicletas de 198, 125 y 49 centímetros cúbicos; producción ampliación, 10 motocicletas de 248 centímetros cúbicos

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí
390.

• • •

Peticionario: Cardona y Cia.

Localidad del emplazamiento: Monistrol de Calders.

Capital: 2.500.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de tejidos de lino y algodón con 14 telares de 1.10 metros, 20 telares de 2.30 metros, 6 telares de 2.60 metros y otra maquinaria auxiliar.

Producción: Aumentará su actual producción en 300.000 metros aruales de tejido de algodón, comprendiendo sazonas, crepés, paños de cocina y deantales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí
3.906.

• • •

Peticionario: Sociedad General de Industrias Textiles, S. A.

Localidad del emplazamiento: La Mambla de Oris.

Capital de la ampliación: 925.000 pesetas.

Objeto de la petición: Perfeccionar y ampliar su fábrica de hilados con la instalación de diversa maquinaria de producción y auxiliar.

Producción: Anualmente y por turno de trabajo se elaboran 131.000 kilogramos de hilo, correspondiente al número promedio 14 catalán y cuanto esté en marcha la totalidad de la ampliación aumentará la producción de hilados en 39.500 kilogramos por turno.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
3.891.

• • •

Peticionario: Don José Torrent Clarumunt.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.500.000 pesetas; de la ampliación, 115.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de tratamientos térmicos del acero.

Producción. La producción actual de tratamientos de 10.000 kilogramos de cementación y temple y 20.000 kilogramos de temple y revenido se ampliará en tratamientos en baño salino tipo aceros rápidos 19.000 kilogramos distribuidos en 15.000 kilogramos de herramientas de corte, 3.000 kilogramos de moldes de trabajo en caliente y 1.000 kilogramos de piezas de acero rápido con nitrurado postérior y tratamientos en mufla 125.000 ki-

logramos de recocido y 55.000 le bonificado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
3.890.

• • •

Peticionarios: Don Daniel y don Arturo Ferrán Forn.

Localidad del emplazamiento: San Baudilio de Llobregat.

Capital actual: 200.000 pesetas; de la ampliación: 641.618 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la fábrica de hielo.

Producción actual: 4.000 kilogramos diarios; con la ampliación: 16.000 kilogramos diarios.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
4.196.

• • •

Peticionario: Don José A. de Pineda Barbosa.

Localidad del emplazamiento: San Justo Desvern.

Capital total: 275.000 pesetas; de la ampliación: 77.400 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar dos tornos revólver y un aparato de soldadura eléctrica en su industria de accesorios para frigoríficas.

Producción: Un total de 500 válvulas para refrigeración al mes, sin variación sensible de la actual.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
4.197.

• • •

Peticionario: Don Francisco Farguell Tort.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 90.000 pesetas; capital ampliación: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de su industria de metalistería.

Producción actual: 2.000 chasis receptores de radio, 380 depósitos lavadores, 6.000 cajas y piezas varias; **Producción ampliación:** 4.000 chasis receptores de radio, 760 depósitos lavadores, 12.000 cajas y piezas varias.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que

estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Parcelona, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.205.

Peticionario: Derivados Especiales para la Construcción, S. A. (Despac, S. A.).
Localidad del emplazamiento: San Adrián de Besós.

Capital: 145.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliación y perfeccionamiento de cemento celular.
Producción: 3.000 metros cúbicos sobre los 4.500 metros anuales de la actualidad.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 173.

Peticionario: «Case, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital total: 4.000.000 de pesetas; de la ampliación: 990.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de recipientes y piezas de ebonita para acumuladores y piezas de ebonita en general.

Producción de la ampliación, al año: 79.000 monobloks para acumuladores eléctricos, 463.000 tapas de ebonita para acumuladores y 120.000 piezas diversas de artículos moldeados de ebonita y goma.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.
Barcelona, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.406.

Peticionario: Don Domingo Cabus Colomer.

Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto.

Producción: Aumentará en 60.000 prendas interiores en géneros de punto, y 12.000 prendas interiores afelpadas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.385.

Peticionario: Don Juan Fontanet Casajuana.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: Actual, 177.216,40 pesetas. De la ampliación, 65.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su in-

dustria, dedicada a la construcción de maquinaria con la instalación de una sección de fundición de hierro para uso propio.

Producción: Anual, 18.000 kilogramos de piezas unidas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.423.

Peticionario: Don Jaime Salat Torres.
Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital: Actual, 50.000 pesetas; de la ampliación, 23.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de curtidos.

Producción: Actual, 122.000 kilogramos de suela troquelada. Producción de la ampliación, 18.000 kilogramos de suela troquelada anualmente.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.426.

Peticionario: «Fábrica Electrotécnica Josa, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Rubí.
Capital: Actual, 560.000 pesetas; de la ampliación, 574.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de material eléctrico con la producción de las piezas de plástico necesarias a la misma.

Producción: De la ampliación, piezas 4.500.000 de resinas formofenólicas, con peso total de 45.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.410.

INSTALACIÓN DE LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Modificación de la línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 25.00 voltios, a la estación transformadora Victorien Navas, convirtiéndola en subterránea, en término municipal de Castelladral.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.191.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Sebastián Solé Martínez.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller mecánico para confección y reparación de piezas para maquinaria agrícola.

Producción anual: 18.000 piezas de embrague, 20.000 aros y 15.000 soportes de lanza.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.198.

Peticionario: Don Antonio García Sanchiz.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 55.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de matricería.

Producción: 100 kilogramos de matrices al mes.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 22 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.158.

Peticionario: Don Manuel García Grau.
Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: 146.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller de construcción y reparación de piezas de recambio para el automóvil.

Producción: 800 piezas mecanizadas en hierro fundido y 1.200 piezas mecanizadas en acero.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.195.

Peticionarios: Don Antonio Manils Camp, don Vicente Castellsagues Rovira y don José Puig Butjosa.

Localidad del emplazamiento: Mollet del Vallés.

Capital: 1.660.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una sala

de proyecciones cinematográficas en la calle de Jaime I, números 37-41.

Producción: Proyecciones cinematográficas para un aforo de 1.400 butacas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 3.867.

Peticionario: Construcciones Españolas, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 345.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de bovedillas de cemento.

Producción: 60.000 bovedillas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 3.865.

Peticionario: Don Juan Simóns Beneyto
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de artículos plásticos por inyección.

Producción: 9.000 kilogramos de artículos domésticos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 3.892.

Peticionario: Don Antonio Enrich Aragay.

Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital: 80.800 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller de reparación de maquinaria en general.

Producción: Reparaciones por encargo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 379.

Peticionario: Don Ramón Planas Pons (en representación de una sociedad a constituir)

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico para la construcción y reparación de maquinaria y de un modo especial cortadores de plancha y fregadores.

Producción: 350 cortadores de plancha.

150 fregadores y 10.000 unidades varias de pequeña mecánica hecha sobre encargo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 382.

Peticionario: Don Isidro Bengla Divi.
Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 45.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fundición de metales no férricos.

Producción: 30 toneladas métricas de piezas fundidas en latón aluminio y cinc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 383.

Peticionario: Don Víctor Díaz Cruz.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico de reparación de maquinaria textil.

Producción: Reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 394.

Peticionario: Don Conrado Folch Vidal.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de Artes Gráficas.

Producción anual: 1.200.000 impresos varios (etiquetas, folletos, etc.).

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 395.

Peticionario: Don Agustín Riba Serret.
Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fundición de hierro.

Producción: 30 toneladas métricas de piezas fundidas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 396.

Peticionario: «Transacciones Comerciales, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 512.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su almacén de hierros dos cizallas, dos sierras eléctricas y dos grúas.

Producción: Troceado y clasificación de hierros en cantidad indeterminada.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.005.

Peticionario: Don Tomás Cubillo Cuesta
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparaciones mecánicas.

Producción: Reparaciones por encargo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.412.

Peticionario: Don Fermín Rubiralta Esquius.

Localidad del emplazamiento: Manresa.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de matricería con sección para estampado de piezas en serie.

Producción: La correspondiente a 1.850 kilogramos de hierro y acero.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 4.413.

Peticionario: «Desperdicios Textiles, Sociedad Limitada.»

Localidad del emplazamiento: Santa Maria de Bárbara.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria auxiliar en su almacén C. trapos y desperdicios textiles, situado en calle Nemesio Valls, s/n, para su clasificación y limpieza.

Producción: 970.000 kilogramos de materia limpia y clasificada, apta para la industria del hilado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 4.422

• • •

Peticionario: Don Antonio Sala Serra.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller mecánico para fabricación de piezas de recambio para maquinaria textil.

Producción anual: 150 aparatos para humedad, 4.000 corrons para hilatura, 10.000 casquillos para hilatura y 10.000 cilindros para hilatura.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 4.424

• • •

Peticionario: Doña Francisca Serra Travería, Vda. de Sala.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: 650.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller metalúrgico para la fabricación de aparatos para maquinaria.

Producción anual: 192 cambios automáticos de canilla, 48 frenos para telar, doce aparatos automáticos para fresar, 200 piezas varias de recambio y reparaciones en número indeterminado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 4.425

ALAVA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Hortensio Ceballos Gómez.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: Ampliación 200.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de reparación de carrocerías de automóviles y camiones a la construcción de carrocerías. **Producción:** Ampliación carrocerías de automóviles, 10 unidades.

La maquinaria y materia primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación. Dato: número 49, entresuelo.

Vitoria, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

4.238.

• • •

Peticionario: Doña Beatriz Azcárate.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: Ampliación 300.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico a la fabricación de maquinaria.

Producción: Ampliación máquinas rematadoras de tres hilos para la confección de prendas de vestir, 70 unidades.

La maquinaria y materia primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Dato: número 49, entresuelo.

Vitoria, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

4.237.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Julio Piedra y Cia., S. A.

Emplazamiento: Araya

Capital: 1.200.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria extracción de chatarras de hierro existente entre escorias.

Producción: Chatarra de hierro procedente de escorias, 200 toneladas métricas.

La maquinaria y materia primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en estas oficinas. Dato: número 49, entresuelo.

Vitoria, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

4.238.

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Mengual Fullana.

Localidad del emplazamiento: Jalón, avenida de José Antonio número 21.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de cerrajería con la siguiente maquinaria: Una prensa excéntrica de 100.000 kilogramos y un motor eléctrico de 75 HP para la prensa.

Capital de la ampliación: 140.000 pesetas.

Producción con el aumento: 6.000 kilogramos al mes de artículos de cerrajería en general.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola número 3.

Alicante, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

4.137.

ALMERIA

NUEVA INSTALACION

Peticionario: Don Antonio Salinas Castillo.

Clase de industria: Taller mecánico.

Situación: Almería, capital.

Capital: 72.200 pesetas.

Producción: Reparaciones y soldaduras por un valor de 80.000 pesetas.

Ementos de producción: Nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 3.887.

• • •

Peticionario: Don Manuel Sánchez Sánchez.

Clase de industria: Taller de sbanistería mecánica.

Situación: Almería.

Capital: 140.000 pesetas.

Producción: Comedores, alcobas y objetos de madera en blanco por un valor de 135.000 pesetas.

Ementos de producción: Nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 4.017.

AVILA

INSTALACION

Peticionario: F A D I S A.

Emplazamiento: Avila.

Objeto: Instalación de tres montacargas de 2.000 kilogramos de carga útil, uno y dos de 1.500 kilogramos para servicio de la fábrica de automóviles.

Presupuesto total: 680.421 pesetas.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días en esta Delegación, avenida de Portugal 27.

Avila, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diómedes Palencia 381.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: González y Cruz S L. **Lugar de situación de la industria:** Badajoz.

Capital de la ampliación: 275.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de panadería mediante la instalación de un horno giratorio continuo de cuatro metros de diámetro una amasadora con electro-motor de dos CV, una batidora y una divisora manual.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 3.862.

BURGOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Federico Gómez Fernández.

Emplazamiento: Burgos, Calle Diego Laine, 17.

Capital: En total, 165.000 pesetas, correspondiendo a la nueva instalación pesetas 115.000.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su taller de niquelados una sección de elaboración de tornillería, con la maquinaria siguiente, toda ella de procedencia nacional: Tres tornos revólver. Un taladro de sobremesa. Un bombo de pulido de piezas. Una pulidora. Una prensa excéntrica.

Producción: 900.000 unidades.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.
1.657.

CACERES

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña Rosario Garay Espinosa, de Valencia de Alcantara.

Objeto: Construcción de una línea a 3,2 KV., de 3.000 metros de longitud y centro de transformación de 15 KVA. a 13.200/220-127 V. en la finca «Casillas», del término de Valencia de Alcantara con destino a los servicios generales de la finca referida.

Proyecto: 264.023 pesetas.

Empresa suministradora: Hidroeléctrica Saltos del Sever, S. A.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que por los industriales que se consideren afectados por la misma presenten dentro del plazo máximo de diez días, por duplicado los escritos que se consideren convenientes.

Cáceres 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
4.464.

CEUTA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Duarte Quintana.

Objeto: Instalar en su industria de carpintería una lijadora y una máquina de afilar sierras de cinta.

Capital: Antes 75.000 pesetas; después, 95.000 pesetas.

No varía la capacidad de producción ni se necesita importación.

Lo que se hace público a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta 16 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.
392.

LEGALIZACION DE INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía General de Carbones, S. A.

Objeto: Legalizar la ampliación realizada en su caseta de transformación del Muelle Alfau de esta ciudad.

Presupuesto de la ampliación: 75.000 pesetas.

Materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.
391.

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Mateo Mauricio.

Objeto: Mejorar su industria de carpintería, de taller, instalando una máqui-

na universal en sustitución de otra antigua y una máquina de afilar sierras de cinta.

Capital: Antes, 75.000 pesetas; después, 175.000 pesetas.

No se precisa importación.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.
393.

C I U D A D R E A L

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hogar Católico Obrero. Empaquetamiento: Almadén.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo con 200 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle de Alfonso X el Sabio número 16.

Ciudad Real, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
389.

CUENCA

Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, de 17 de diciembre de 1958.

Peticionario: Solerlega Gosálvez, S. A.

Objeto: Ampliar los servicios de alumbrado y fuerza motriz de Casas de Benítez (Cuenca) y Villalgorido (Albacete) instalando una línea a 6.000 V., de una longitud de 4.010 metros en la provincia de Cuenca y 3.880 metros en la de Albacete: tres casetas de transformación de 30 KVA. en la provincia de Cuenca, seis de 30 KVA y una de 75 KVA. en la provincia de Albacete, tomando energía de la central Gosálvez, propiedad de Papelera Española, que lleva en arrendamiento C. E. N. S. A.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenas,
1.451.

GERONA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.».

Domicilio: Figueras.

Objeto de su petición: Construcción de una línea trifásica a 66 KV, desde Bañolas a la central hidroeléctrica de Vilert (Esponella), afectando los términos municipales de Bañolas, Fontcuberta, Vilademuls y Esponella. (Esta línea se derivará de la que desde la subestación de ENHER, de Gerona, se dirige a Bañolas.)

Presupuesto: 389.070 pesetas.

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 24 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
384.

NUEVAS CONSTRUCCIONES

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de su petición: Construcción de una línea aérea trifásica a 25.000 voltios

a Ginesta II, derivada de la que se dirige a la E. T. Aguas Gerona en el término municipal de Paláu Sacosta.

Construcción de una línea aérea trifásica a 25.000 voltios a barrio Vilarroja, derivada de la que desde Gerona se dirige a Flassá, en el término municipal de San Daniel.

Construcción de una estación transformadora en Ginesta II de 150 KVA. 2.500/220-127 voltios.

Construcción de una estación transformadora en barrio Vilarroja de 75 KVA. 2.500/220-127 voltios.

Presupuesto: 253.243 pesetas.

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
4.240.

* * *

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de su petición: Construcción de una línea a 25.000 voltios que se dirigirá a la fábrica de J y F Torráns Hostench, S. A., derivada de la línea de Gerona a Figueras en el término municipal de Sarriá de Ter.

Construcción de una línea a 25.000 voltios, que se dirigirá a la E. T. Casas, derivada de la línea que se dirige a la E. T. Residencia Sanitaria en el término municipal de San Daniel.

Construcción de una línea a 25.000 voltios a la E. T. Póvil Prat derivada de la línea Gerona-Flasá, en el término municipal de Celrà.

Construcción de una línea a 25.000 voltios a la E. T. Subiranigas derivada de la línea de Flasá a Arenys de Ampurdá, en el término municipal de San Jord, Desvalls.

Construcción de una variante de la línea a 3 KV., que se dirige a la E. T. La Bolla, derivada de la línea La Pera, en el término municipal de Flasá.

Instalación de una estación transformadora de 25 KV 2.500/220-127 voltios en Póvil Prat.

Instalación de una estación transformadora de 10 KVA. 2.500/220-127 voltios en Subiranigas.

Presupuesto: 195.866 pesetas.

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
4.241.

GUIPUZCOA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Metalúrgicas Tingel, S. A.

Objeto: Ampliar su industria, de construcción y reparación de maquinaria, de Rentería, aumentando su producción de tornos cilíndricos y compresores rotativos.

Producción: Pasar de 70 a 100 unidades de tornos cilíndricos de dos y 1,5 merros entre puntos y de 60 a 80 compresores rotativos al año.

Capital: Actual, 16.520.000 pesetas; en la ampliación, 3.000.000 de pesetas.

Sin importaciones.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe Interino, Lorenzo Irujo. 3.861.

HUELVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía de Electricidad del Condado, S. A.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios y estación de transformación para mejora del servicio eléctrico de Almonte.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 18 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 175.

LA CORUÑA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (Fenosa).

Objeto de la petición: Instalar con carácter provisional una línea eléctrica a 15.000 voltios, de 564 metros de longitud total, la cual partirá de la estación de seccionamiento de Pedra Fachada (Ventorrillo) y alimentará un transformador aéreo de 50 KVA., relación 15.000 \pm 5% / 230-133 voltios, que se instalará en el lugar de Outeiro, en esta capital, para suministrar energía al sector de población inmediato al cruce de la proyectada ronda de Outeiro con la avenida de los Mallos.

Presupuesto: 135.683 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.507.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Blanco Ares.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos en el término municipal de Bolmorte.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: 100.000 tejas y 150.000 ladrillos, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.505.

• • •

Peticionario: Don Manuel Maceiras Gestal.

Objeto de la petición: Instalar una industria de confitería en esta localidad.

Capital: 110.000 pesetas.

Producción: 3.500 kilogramos de paste-

les, 400 kilogramos de pastas variadas y 1.500 kilogramos de bizcochos, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.506.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Sarmiento Suárez.

Empazamiento: Tejada.
Objeto de la petición: Nuevo cinematógrafo, con capacidad para 262 butacas, alimentado por grupo electrógeno propio de 12 C. V.

Capital a invertir: 535.000 pesetas.
Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chile, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 4.173.

• • •

Peticionario: Ramón Rijo Niz.

Empazamiento: Las Palmas.
Objeto de la petición: Reforma y ampliación de panadería con dos hornos de 4 metros de diámetro de solera con calefacción a fuel-oil (que sustituye a otro de 4.10 metros de diámetro), una amasadora, una pesadora, una cortadora y otros accesorios.

Capital: Pasará de 45.000 pesetas a pesetas 458.000.

Capacidad anual de producción: Pasará de 182.500 kilogramos de pan de diversos formatos a 375.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chile, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 4.172.

LERIDA

MODIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Mercedes Bosch Burués

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas.

Empazamiento: Poble de Segur.

Capital para la modificación: 50.000 pesetas.

Número de localidades: La modificación consistirá en la ampliación de las localidades, o sea de 350 que tiene autorizadas a 500 (400 platea y 100 primer piso).

Número de días de proyección por año: Ciento cuarenta.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, den-

tro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1.452.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Barberá Argilés.

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas.

Empazamiento: Puigvert de Lérida.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Número de localidades: 600 plateas y 250 en pisos.

Número de días de proyección por año: Noventa (90).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. 1.509

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Recreativa La Amistad.

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas.

Empazamiento: Mollerusa.

Objeto de la petición: Reapertura de un cinematógrafo.

Número de localidades: 560 plateas y 350 en pisos.

Días de proyección por año: 140

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. 1.508.

• • •

Peticionario: Reverendo don Facundo Salvia, Párrro de Lillimiana.

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas (cine parroquial).

Empazamiento: Lillimiana.

Capital: 27.000 pesetas en instalaciones industriales.

Número de localidades: 90.

Número de días de proyección por año: Cuarenta.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1.453.

MURCIA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 787.

Empazamiento: Cieza (Murcia).

Presupuesto: 190.038 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 4.500 voltios de 140 metros de longitud, que cruzará diversos predios de propiedad particular y centro de transformación de 200 KVA., relación 4.500/220-127 voltios, para electrificación de la zona de El Gramalejo.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-

cinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.
Murcia, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Caballero Sánchez.
4.164.

Peticionario: Juan Pérez Sánchez.
Emplazamiento: Fuente Alamo (Murcia).

Presupuesto: 72.632 pesetas.
Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 4.500 voltios de 635 metros de longitud, que cruzará la carretera de Balmontada y varios predios de propiedad particular y centro de transformación de 7,5 KVA., relación 4.500/220-121, para electrificación de su finca de «Las Casillas».

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas número 1.

Murcia, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
4.163.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Metálicas Aranz S. A. Echarrri-Aranaz.

Objeto: Ampliar su taller de reparaciones mecánicas con la construcción de molinos para carbón y calderería, en especial para instalaciones de frenos.

Capital: 1.000.000 de pesetas.
Producción: 14.000 unidades de calderines de frenos, 50 molinos y reparación diversa.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible)
385

ORENSE

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Adolfo Hermida Gil.
Emplazamiento: Santa Baya de Andoño.

Objeto: Instalar una nueva industria de molino de piensos simples, equipado con un juego de piedras de 1,3 metros de diámetro y motor eléctrico de 12 CV.

Capital: 95.000 pesetas.
Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno debidamente reintegrados y por triplicado dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy número 35.

Orense 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas
1.519.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Fenosa.
Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV, desde la de Barco-Enloma a Rubiana, de 2,37 kilómetros de longitud. En Rubiana se instalará una caseta, alojando dos transformadores de 15 y 20 KVA, para servicio

público de alumbrado y fuerza motriz. De esta caseta partirá un ramal de 400 metros, a 3 KV., que alimentará un transformador de servicio particular.

Presupuesto: 180.000 pesetas.
Se emplearán materiales nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.
1.465

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Manuel Solar García.

Objeto: Ampliar su industria de carpintería sita en Gijón, con la instalación de una sierra de cinta de un metro de diámetro de volante con electromotor de 10 CV. y una máquina clavadora de cuatro martillos con electromotor de 1,5 CV. de procedencia nacional.

Capital: Aumenta en unas 150.000 pesetas.

Producción: Construcción de envases de madera en general partiendo de recortes de madera usada procedentes de minería, construcción a la cual se destina la sierra que se solicita instalar.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, por duplicado, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, José Roig Trinxant.
4.282.

Peticionario: «Maderas del Norte», Sociedad Anónima.

Objeto: Legalizar elementos en su industria de carpintería mecánica y fabricación de puertas y tableros de madera, sita en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional: una machihembradora con electromotor de 3 CV. y 3 de 2 CV. c. u. una lijadora con electromotor de 1,5 CV., una prensa manual de tres volantes, una prensa hidráulica con motor de 2 CV. y una encoladura manual.

Capital: Aumenta en 500.000 pesetas.
Producción: Queda fijada en 750 metros cúbicos al año de madera transformada en elementos de carpintería y 24.000 unidades al año de puertas y tableros.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, por duplicado, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, José Roig Trinxant.
4.283.

Peticionario: Don Emilio Loreda Alonso.

Objeto: Ampliar su industria de fundición de hierro sita en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: un bombeo para la limpieza de las piezas de fundición con motor de 3 CV. y una máquina de roscar pailas con electromotor de 1,15 CV.

Capital: Unas 70.000 pesetas más.
Producción: Se trata de un perfeccio-

namiento que no altera la capacidad de producción de la industria.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, por duplicado, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 28 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, José Roig Trinxant.
4.284.

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Española de Explosivos, S. A.

Emplazamiento: Guardo.
Capital: 18.302.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar en la fábrica electroquímica de la Sociedad petrolífera dos generadores de vapor con una producción de 300 toneladas de vapor/día.

Los materiales y combustibles empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.
4.162.

NUOVA INSTALACIÓN

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Emplazamiento: Palencia.
Capital: 21.510.500 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar en Palencia una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de 599 metros de longitud, para enlazar con la nueva subestación de «Pan y Guindas» la línea actual de la subestación de Casado del Allsal a Venta de Baños.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 13 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.
4.161.

PONTEVEDRA

Peticionario: Don Manuel Otero Otero.
Emplazamiento: Cruces.

Objeto: Instalar una nueva industria de envases de cartón.

Maquinaria: Nacional.
Valor de la maquinaria: 875.000 pesetas.
Potencia: 95 CV.

Producción: Envases de cartón ondulado, 280.000 kilogramos; envases de cartón corriente, 400.000 kilogramos; envases de cartón prensado y en plancha, 140.000 kilogramos, anualmente.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en estas oficinas, sitas en Martitegui, 4, en un plazo de diez días.

Pontevedra, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal.
1.521.

Peticionario: José Lantero e Hijos, Sociedad Anónima.
Emplazamiento: Villagarcía.

Objeto: Instalar una industria de cajas pegadas de cartón ondulado.

Maquinaria: Nacional

Valor de la maquinaria: 499.000 pesetas

Potencia: 13 CV.

Producción: Cajas y embalajes en general de cartón ondulado para todos los usos. 600 toneladas netricas anualmente.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en estas oficinas sitas en Martitegui, 4, en un plazo de diez días.

Pontevedra, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal. 1.522.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Jerónima Barbero e Hijos.

Emplazamiento: Pedrosillo de Alba

Objeto: Instalar en su industria de panadería una envolvente a un cilindro refinador motor de gasolina 2 HP

Capacidad de producción: 66.000 kilogramos de pan.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. 4.132.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Luis Escrivá de Romani.

Emplazamiento: Finca Torrecilla de Miranda, término de Carrascal de BARRIGAS.

Objeto: Instalación de línea a 13,2 KV y centro de transformación de 25 KVA, para electrificación de la finca citada.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días en esta Delegación, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. 4.133.

SANTANDER

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Electra Bedón, S. A.

Objeto: Instalar una línea eléctrica trifásica de 1.000 metros de longitud, a 5.000 voltios, desde La Acebosa a Abaño desde donde se continuará otros 2.900 metros en línea monofásica a 5.000 voltios hasta el barrio de El Barrenal, instalándose en cada uno de dichos barrios un centro de transformación intemperie monofásico de 5 KVA, a 5.000/2 por 130 V para atender el servicio eléctrico de alumbrado.

Capital de la ampliación: 176.256,60 pesetas.

Emplazamiento: Barrios de Abaño y El Barrenal, de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 3.860.

Peticionario: Electra de Viesgo, S. A.

Objeto: Instalar un nuevo centro de transformación de 250 KVA., reación 12.000/231-131 V., para mejorar el servicio de baja en su distribución.

Capital de la ampliación: 249.300.

Emplazamiento: Santander, calle Alcazar de Toledo.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 3.933.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio E Quintela. Objeto: Instalar un cinematógrafo en Ramales (Santander)

Capital: 127.000 pesetas.

Emplazamiento: Ramales.

Materias: Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 18 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 3.934.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Reyes Expósito.

Objeto: Modernización de la sección de cigarrillos y mecanización de la sección de puros de su industria tabaquera establecida en esta capital.

Capital: Pasará de 600.000 a 4.340.000 pesetas.

Capacidades teóricas: Cigarrillos pasa de 18.000 a 60.000 por hora; puros, pasa de 220 a 1.200 por hora.

Maquinaria a importar: Batidora de 100 kilogramos por hora, liadora de cigarrillos de 60.000 por hora, encajilladora envolventes blandas, dem cartulinas celofanadora cajetillas, despalladora capa, dos liadoras de puros de 600 por hora cada una y anilladora-celofanadora, con un valor conjunto aproximado de pesetas 3.620.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 1.458.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Agustín Berrio Martínez.

Emplazamiento: Sevilla

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de envases de cartón montando una sección de rizar y pegar papel.

Capital ampliación: 810.000 pesetas

Producción: Se incrementará en 640 kilogramos de papel rizado por jornada de trabajo de ocho horas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y

debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 3.875.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Pijoán Porrera.

Emplazamiento: Santa Coloma de Queralt.

Capital de la industria: 53.000 pesetas. Objeto de la petición: Instalar un taller destinado a la reparación de vehículos mecánicos.

Producción anual: 300 reparaciones. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 4.003.

• • •

Peticionario: Don José María Gené Llagostera.

Emplazamiento: Reus.

Capital de la industria: 58.400 pesetas. Objeto de la petición: Instalar un taller destinado a la construcción de antenas de televisión y reparación de receptores.

Producción anual: Antenas de televisión, 250; reparación y ajuste de receptores, 25.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 3.894.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente Roselló Sastre.

Emplazamiento: Valencia.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de piezas moldeadas de plástico por inyección, con una máquina de extrusión de 45 mm. de husillo y otros elementos auxiliares.

Capital: 250.000 pesetas

Producción: Anterior, piezas moldeadas por inyección de poliestireno, polipropileno y polivinilo hasta 40 g. de peso, 3.500 kilogramos al año. Ampliación, perfiles y tubos de los mismos materiales, 4.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 19 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 3.927.

• • •

Peticionario: Don Francisco Artal Llanaeva.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 300.000 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de abonos orgánicos con la instalación de un horno de tostación de plataforma giratoria.

Producción: Abonos orgánicos Anterior, 300.000 Kg al año Ampliación, 600.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
3.921.

• • •

Peticionario: Don Pascual Esteve Monter.

Emplazamiento: Manises.

Capital: 160.000 pesetas.

Objeto: Instalar en su fábrica de loza una amasadora de barros y mecanizar cuatro ruedas de alfarero.

Producción Anterior, orinales, platos corrientes, tazas y tazones, 9.000 docenas al año; fuentes ovaladas y Sevilla, 8.000 unidades al año Ampliación, tazas, tazones y fuentes, 1.500 docenas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
3.920.

• • •

Peticionario: Don Juan Alonso Bondía.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: Anterior, 100.000 pesetas. De la ampliación 300.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de construcción de maquinaria y cerrajería con la instalación de un horno de calentamiento de hierro y un tren laminado en frío con cilindros de 140 mm. de diámetro y 500 mm. de longitud y electromotor de 40 HP.

Producción: Anterior, 8.000 Kg. de maquinaria y cerrajería y reparaciones diversas. De la ampliación, 140 Tm de rondos de 4 a 10 mm., pletinas de 3 x 10 a 5 x 25 T. de 10 a 20 y otros para persianas y cerrajería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 17 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
3.919.

• • •

Peticionario: Don Eduardo Campillos Benimeli.

Capital: 1.300.000 pesetas.

Emplazamiento: Burjasot.

Objeto: Ampliar su industria con siete teares mecánicos.

Producción de tejidos de moza para tapicería 12.000 m al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos por triplicado, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 17 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
3.928.

• • •

Peticionario: Don Manuel Ramírez Baeza.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 648.400 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tejidos de seda y rayón con seis telares de 1,30 m y uno Jacquard de 1,30 metros, sustituyendo a uno manual.

Producción de a ampliación: 50 m al día de tejidos de seda y rayón de alta calidad.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
3.925.

• • •

Peticionario: Don Francisco Ariño Solaz.

Emplazamiento: Sagunto.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de ladrillos con la instalación de elementos mecánicos.

Capital: 600.000 pesetas.

Producción: Ladrillos macizos y huecos. Anterior, 760.000 piezas al año Ampliación, 1.160.000 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
3.924.

• • •

Peticionario: Goss, S. L.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 643.900 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de artículos de plástico con una sección para la obtención de granzas, partiendo de polivinilo nacional.

Producción: Anterior, artículos varios (vasos, jaboneras, etc.) 4.000 piezas al año, tubería de plástico varios diámetros, 25.000 kg al año Ampliación, granza para la producción propia de tubería y perfiles, 25.000 kg al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
3.923.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Dario Marcos Cardona.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 340.000 pesetas.

Objeto: Recauchutado integral de neumáticos mediante la instalación de un chasis completo, con calentamiento a vapor, para ruedas de vehículos desde 5,00/15 a 3,25/20.

Producción: Recauchutado integral de 375 neumáticos de camión y 375 de turismo al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
3.922.

ZAMORA

Emplazamiento: Provincias de Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Capital: 127.236.015 pesetas.

Objeto: Transformación a «Duplex» de dos líneas de transporte de energía eléctrica a la tensión de 230 KV. La primera parte de la subestación de Villalcampo (Zamora), cruza las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos y Alava y termina en la subestación de Añónsegui en las proximidades de Bilbao. La segunda parte de la subestación de Villalcampo, cruza las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos y Alava, terminando en la subestación de Ormaiztegui (Guipúzcoa). Ambas líneas estarán formadas por conductores de cable de aluminio-acero de 381,54 milímetros cuadrados de sección total, con aislamiento por cadenas de aisladores y apoyos metálicos.

Todos los elementos serán de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3.

Zamora, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Puig.

3.896.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

BADAJOZ

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Santiago Zapata Martinez.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona.

Objeto: Ampliación de bodega con la instalación de 13 conos y capacidad de 1.040 hectolitros.

Maquinaria y materias primas. Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por escrito en esta Jefatura las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Gutiérrez.

1.472.

LOGROÑO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Viuda de don Pascual Baztán.

Localidad: Logroño.
Objeto: Instalación de una fábrica de vinagres.

Capacidad: 10.000 hectólitros anuales.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle del General Franco, número 12.

Logroño, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Angel Martínez.
1.569.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Gañan Largo.
Objeto de la petición: Instalar una bodega.

Localidad: Madriderjos.
Capacidad: 30.000 arrobas de envases.
Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por escrito triplicado y debidamente reintegrados en esta Jefatura, Nuncio Viejo, 8, las peticiones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Toledo, 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Félix López Garvía.
1.573.

Jefaturas de Ganadería

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sandersa Industrial, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Calle Pizarro 2 Getafe (Madrid).

Objeto: Ampliación industria piensos compuestos y correctores.

Producción anual: Piensos granulados. Para oves, 700 toneladas para bovinos, 50 toneladas; para cerdos, 50 toneladas, y para ovinos, 100 toneladas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante 28).

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros
3.379.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Juliana Corra Llorente.
Emplazamiento: Marina Vega 3 (Usera) Madrid.

Objeto: Implantación industria fabricación de morcillas.

Producción anual: 17.000 kilogramos morcillas de arroz y cebolla.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante 28).

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros
4.192.

Peticionario: Don Ladislao Portilla Rodríguez.

Emplazamiento: Miguel Yuste, 3, Madrid.

Objeto: Instalación de una fábrica de mantequilla.

Producción anual: 15.000 kg de mantequilla y 60.000 litros de natas pasteurizadas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria, ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.
3.678.

BARCELONA

INSTALACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Casimiro Corella Gómez.

Industria: Tabajería de equinos.
Emplazamiento: Santa Coloma de Gramenet.

Capacidad de venta: El cupo que se le asigne por la Dirección General de Ganadería.

Maquinaria: Cámara frigorífica, una pinchadora, utensilios varios propios de la industria, una balanza.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, 1, tercero, primera), las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, A. Puigdöllers.
1.494.

Peticionario: Compañía Anónima de Explotaciones Farmacéuticas.

Industria: Fábrica de correctores de piensos.

Emplazamiento: Barcelona.
Capacidad de producción: Industrialización de unos 5.000 kilos de penicilina procaína; 2.272 kilos de concentrado bacitracina; 133 kilos de vitamina B 12; 3.793 kilos de harina de hueso en polvo.

Maquinaria: Una máquina mezcladora, acondicionada por un electromotor de 0,7 CV.; una máquina de comprimir accionada por un electromotor de 4 CV.; una autoclave esterilizador con calefacción a gas; elementos, aparatos de laboratorio, estufas de cultivos, estanterías, armarios etc., etc.; balanzas para peso antes de envase.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, 1, tercero, primera), las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, A. Puigdöllers.
1.493.

ALICANTE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Bailén Berenguer.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Plaza del Caudillo, número 5, Dolores (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por cuadruplicado en este Servicio Provincial, avenida de Soto 12.

Alicante, 12 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila.
4.430.

Peticionario: Don Jose Antonio Galindo.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Calle de San Juan, Orihueña (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, avenida de Soto 12.

Alicante, 12 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila
4.431.

Peticionario: Don José Albero Enrique.
Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Canalejas, 54, Bañeres (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, avenida de Soto 12.

Alicante, 12 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila.
4.433.

Peticionario: Don Juan Gil Lucas.
Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Pr. mo de Rivera, número 18, Bañeres (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, avenida de Soto 12.

Alicante, 12 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila.
4.432.

Peticionario: Don Pedro Pertusa Andrés.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Pítor Agrasot número 10, Orihueña (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, avenida de Soto 12.

Alicante, 13 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila
4.455.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Silvestre Zapata Zapata.

Objeto de la petición: Instalación de una carnicería con frigorífica.

Emplazamiento: Mercado Carolinas, puesto 21, Alicante.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por cuadruplicado en este Servicio Provincial, avenida de Soto 12.

Alicante, 12 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila.
4.434.

BALEARES

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Gayá Fulana.

Emplazamiento: Manacor.

Industria: Fábrica de embutidos.

Capacidad: 50 cerdos.

Maquinaria nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante esta Jefatura. Feliu núm. 15. las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Palma, 10 de marzo de 1959.—El Jefe provincial. Juan Jaime.

1.492.

BADAJOZ

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Saturnino Vera Corrao.

Emplazamiento: Valverde de Mérida, calle del Concejo, número 12.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en su chacinería menor.

Producción: 2.800 kilos anuales de productos cárnicos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes por triplicado en esta Jefatura Joaquín Samá número 6, segundo derecha.

Badajoz, 12 de marzo de 1959.—El Jefe provincial. Mariano Benegasí.

4.010

Peticionario: Doña Carmen Cuenda Rocha.

Emplazamiento: Villalba de los Barros, calle de Zafra, número 4.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en su chacinería menor.

Producción: 2.600 kilos anuales de productos cárnicos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes por triplicado en esta Jefatura Joaquín Samá, número 6, segundo derecha.

Badajoz, 12 de marzo de 1959.—El Jefe provincial. Mariano Benegasí.

4.011.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Domingo Serradilla Alfonso.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos para uso público.

Localidad del emplazamiento: La Mocheda de Moraleja (Gata).

Capital: 117.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 10 de marzo de 1959.—El Jefe provincial. García Durán Muñoz.

1.449.

Peticionario: Don Francisco Palomares Díaz.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso público.

Localidad del emplazamiento: Navaconcejo.

Capital: 55.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales es que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 10 de marzo de 1959.—El Jefe provincial. García Durán Muñoz.

1.450.

GRANADA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente de Luna Morales.

Emplazamiento: Granada, Santiago, 5 y 7.

Objeto: Instalación de cámara frigorífica en su carnicería-salchichería.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público al fin de que en el plazo de diez días puedan presentar en esta Jefatura de Ganadería las reclamaciones por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Granada, 17 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio. Julián Cruz Marín.

1.568.

• • •

Peticionario: Don Juan Guevara Tijeras.

Emplazamiento: Guadix, La Cigüeña, número 9.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en su carnicería-salchichería.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentar en esta Jefatura de Ganadería las reclamaciones por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Granada, 6 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio. Julián Cruz Marín.

1.370

GERONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Turón Grabuleda.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de embutidos.

Localidad del emplazamiento: Olot.

Producción anual: 3.900 kilos.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en el Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 12 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio. Pedro Solá Pulg.

1.495

HUESCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Latido, S. A.»

Emplazamiento: Tamarite de Litera.

Objeto: Instalación horno eléctrico, cuba para cuajar y dos depósitos de doble fondo.

Producción: Tratamiento de 1.650.000 litros de leche de vaca para obtener los productos relacionados en el cuestionario.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados, presentar reclamación por triplicado, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Huesca, 25 de febrero de 1959.—El Jefe del Servicio, Julio Escartín Barlés.

3.735

LUGO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Mantuqueras Arias, S. A. Emplazamiento: Montero Río 61.—Lugo.

Clase de industria: Productos lácteos. Objeto: Mejorar la producción.

Aumento de la capacidad de la producción: No supone aumento de producción.

Maquinaria: Una enpaquetadora alemana.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles en esta Jefatura de Ganadería.

Lugo 6 de marzo de 1959.—El Jefe Provincial de Ganadería. Dasio Carballeira Tella.

1.426

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña María Pardo Ferreira.

Emplazamiento: Castro Gil 16 Lugo. Clase de industria: Tripería.

Objeto: Industrialización de tripa. Capacidad de producción: 50.000 metros de tripa y 1.000 kilos de sebo.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles en esta Jefatura de Ganadería.

Lugo 6 de marzo de 1959.—El Jefe Provincial de Ganadería, Dasio Carballeira Tella.

1.425

• • •

Peticionario: Don Pedro Villamiel García.

Emplazamiento: Dieciocho de Julio, número 61.

Clase de industria: Chacinería. Objeto: Elaboración de chorizos y salazones de porcino.

Capacidad de producción: Producto derivados de cinco cabezas de ganado porcino.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles en esta Jefatura de Ganadería.

Lugo 6 de marzo de 1959.—El Jefe Provincial Dasio Carballeira Tella.

1.424

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Ganadera Leridana de Alimentación, S. R. L.

Objeto de la petición: Fábrica de piensos compuestos con una potencia de 50 caballos de fuerza.

Localidad: Lérida.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 7 de marzo de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería (ilegible).

1.454.

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Montes Melgar.

Emplazamiento: Benaolán.

Capital instalación: 100.000 pesetas.

Objeto: Chacinería mayor, con matadero industrial.

Producción: 14.000 kilos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Se hace público para que en el plazo de diez días, a partir de la presente, puedan presentarse reclamaciones, por cuadruplicado, en esta Jefatura.

Málaga, 12 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Manuel Pijuan Jiménez 1.498.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Martínez Guisarro.

Objeto de la petición: Instalación de un laboratorio de análisis anejo a su fábrica de piensos compuestos.

Emplazamiento: Paraje de la Rambla Lorca.

Maquinaria y materias primas: Ambas serán adquiridas en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, situadas en la calle de la Proclamación, número 4, primero izquierda.

Murcia, 24 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, J. Villarig. 1.677.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Agustín Porlán Paredes.

Objeto de la petición: Instalación de fábrica de harina de pescado y de piensos compuestos completos.

Emplazamiento: Calle del Teniente Arcaas, 98, Lorca.

Producción: 700.000 Kg. de harina de pescado, 100.000 Kg. de piensos para pollos, 200.000 Kg. de pienso para ponedoras, 300.000 Kg. de piensos para cerdos de menos de 50 kilos, y 150.000 Kg. de pienso para cerdos de más de 50 kilogramos.

Materias primas: Unos 800.000 Kg. de pescado seco, 750.000 Kg. de maíz, cebada, algarrobas y alfalfa seca y las cantidades correspondientes de correctores vitamínicos y minerales.

Maquinaria: Será adquirida en España.

Se hace pública la presente petición para que las industrias o particulares afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes en ejemplar triplicado y dentro del plazo de diez días desde la publicación de la misma, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Proclamación, 4, izquierda.

Murcia, 10 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio (ilegible) 1.474.

ORENSE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Quintas Martínez.

Industria: Fabricación de piensos compuestos.

Emplazamiento: Orense, carretera de Celanova.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capacidad de producción: 27.500 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura de Ganadería (General Franco, número 19 segundo) las reclamaciones por triplicado que se consideren oportunas.

Orense, 23 de marzo de 1959.—El Inspector Veterinario-Jefe, Juan Cruz Sagredo. 1.668.

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Villafueva Boto.

Localidad: Carrión de los Condes.

Objeto: Instalación de cámara frigorífica en chacinería menor.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, Mayor Principal, 244, tercero.

Palencia, 9 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo. 1.456.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián López Ruiz.

Localidad: Boada de Campos.

Objeto: Fábrica de harinas animales.

Producción: 50.800 kg. anuales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, Mayor Principal, número 244, tercero.

Palencia, 3 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo. 1.345.

PONTEVEDRA-VIGO

TRASLADO DE MOLINO

Peticionario: Don Amancio Vence Patao.

Objeto de la petición: Poner a su nombre y trasladar desde la parroquia de Portela a la de Vence, ambas en el Ayuntamiento de Rodeiro, el molino maquillero antes propiedad de don Manuel Fernández Lorenzo.

Localidad de emplazamiento: Parroquia de Vence, Ayuntamiento de Rodeiro.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 9 de marzo de 1959.—El Jefe Provincial (ilegible). 1.457.

SALAMANCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionaria: Doña Rocadía Venteno Martín.

Emplazamiento: Ciudad Rodrigo.

Objeto: Implantación de una carnicería-saucería con cámara frigorífica de 1,50 HP y máquina picadora con motor de 0,75 HP.

Capital de instalación: 82.830 pesetas.

Producción: 1.660 kilogramos anuales de los distintos productos de sauciería que figuran en el cuestionario.

Esta petición se somete a información pública pudiendo quienes se consideren afectados, presentar reclamación, por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrados, durante el plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca, 4 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza. 3.736.

SEGOVIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Bernardino Postigo Pinela.

Emplazamiento: Cantimpalos, carretera de Yanguas, núm. 3.

Objeto de la petición: Instalación de fábrica de embutidos con matadero anejo.

Capital: 76.000 pesetas.

Producción anual: La derivada de cien reses de cerda y diez bovinas.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles pudiendo quienes se consideren afectados, presentar reclamación, por escrito cuadruplicado, dentro del plazo, ante esta Jefatura.

Segovia, 25 de febrero de 1959.—El Jefe del Servicio, Antonio Molinero Pérez. 3.787.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Pienso Andaluz Compuetos, S. A.

Localidad de emplazamiento: Sevilla (central).

Objeto: Ampliación de fábrica de piensos compuestos.

Capital de ampliación: 977.162 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público con el fin de que las personas que se consideren afectadas presenten por triplicado en esta Jefatura, Tratado 2, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 9 de marzo de 1959.—El Jefe de los Servicios, T. Martín. 1.499.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Gibert Gibert.

Emplazamiento: Reus.

Industria: Elaboración de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de ampliación: 90.000 kilos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, 5) las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 3 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Calleja. 1.348.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel García Martí.

Emplazamiento: Reus.

Industria: Fábrica de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 12.000 quintales métricos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, 5) las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 10 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Calleja. 1.460.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Blas Díaz y Díaz.
Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.
Localidad del emplazamiento: Ollas del Rey.

Capital: 20.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 10 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
1.459.

VALLADOLID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Cayo de Prada Gutiérrez.

Emplazamiento: San Pedro de Latarce
Clase de industria: Fábrica de quesos
Maquinaria y materias primas Nacionales

Producción: 3.000 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería Plaza de los Arces número 2.

Valladolid 16 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.
1.577.

Secretaría General Técnica

Haciendo pública la admisión de ofertas para la adquisición de maquinaria procedente de Bélgica

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura abre plazo de admisión de ofertas para la adquisición de maquinaria procedente de Bélgica a importar con cargo a la autorización de compra de la I. C. A. núm 52-32-571-XO18

El plazo para la presentación de ofertas y sus características, así como las condiciones que deberán cumplir los oferentes quedarán de manifiesto a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura pudiendo retirar un ejemplar copia de este detalle, en las oficinas de la Secretaría General Técnica Sección Primera (Asuntos Generales).
Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid 30 de marzo de 1959.—El Secretario general técnico, Esteban Martín Sicilia.
1.196.

Servicio Nacional del Trigo

ALAVA

NUEVO PROPIETARIO

Peticionario: Doña Marcelina de Arana Abréu.

Objeto de la petición: Comprar el molino de piensos que tiene autorizado don Amrosio Larreina

Localidad del emplazamiento: Maestu.
Capital: 27.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 3 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Zollo Moreno Moreno.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Bogarra
Capital: 27.400 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Albacete, 14 de marzo de 1959.—El Jefe provincial.
1.502.

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola «La Protectora»

Objeto de la petición: Implantar un molino maquilero de piensos para asociados

Localidad del emplazamiento: Partida rural «La Algoda» Elche.

Capital: 164.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Alicante, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Mariano de Pano Deñor.
1.287.

ALMERIA

NUEVA INDUSTRIA

Nombre del peticionario: Don Nicolás Galera González

Objeto de la petición: Implantación de un molino de piensos en la barriada «Centazor».

Localidad: Chirivel
Capital: 43.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.302.

TRASPASO DE INDUSTRIAS

Nombre del peticionario: Señoras doña Ana y doña Amalia Iglesias Hernández.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietarias, y al de don Angel Uceda Gómez, como arrendatario, el molino de trigo número 383 sito en «Ba.sa Grande»

Localidad: Gérgal.
Capital: 6.400 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.291

• • •

Nombre del peticionario: Don José Giménez Perea.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietario y al de don José Jiménez Olivencia, como arrendatario, el molino de trigo número 240, paraje «Puente del Río»

Localidad: Adra
Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.292.

• • •

Nombre del peticionario: Señores don José Martínez Morales y don Manuel Molero Herrada.

Objeto de la petición: Inscribir a sus nombres, como propietarios, el molino mixto número 44, sito en «Los Pipaces».

Localidad: Nijar
Capital: 36.200 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.293.

• • •

Nombre del peticionario: Don José Francisco Serrano García.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietario y al de don Gregorio Sánchez Gea, como arrendatario, el molino de trigo número 442, paraje «E. Mavorazgo».

Localidad: Chirivel.
Capital: 9.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.294.

• • •

Nombre del peticionario: Don Juan Serrano Cruz.

Objeto de la petición: Traspasar en arrendamiento a don Enrique González Galera el molino de trigo número 31, «Pago los Molinos».

Localidad: Urracal.
Capital: 16.900 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.295

• • •

Nombre del peticionario: Doña Isabel López Baños

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietaria y al de don Francisco Sánchez López como arrendatario, el molino mixto número 180, sito en «La Rambillan»

Localidad: Darrical.
Capital: 11.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.296.

• • •

Nombre del peticionario: Doña María Cebrían Herrera

Objeto de la petición: Traspasar en arrendamiento a don Francisco Romero Cebrían el molino de trigo número 166, paraje «Balsa Grande»

Localidad: Paterna del Río.
Capital: 1.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial Pascual Serrano.
1.297

• • •

Nombre del peticionario: Doña Dulce Aguilar Picón

Objeto de la petición: Traspasar en arrendamiento a don José Ruiz López el molino mixto número 413, paraje «Guarros»

Localidad: Alcolea.
Capital: 1.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.298

• • •

Nombre del peticionario: Don Manuel Martínez Guerrero

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietario el molino mixto número 432, paraje «La Cerrata».

Localidad: Tijola.
Capital: 15.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que

estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.299.

• • •

Nombre del peticionario: Don Justo García Asensio.

Objeto de la petición: Traspasar en arrendamiento a don Antonio Ruiz López el molino de trigo número 329, paraje «Fuente Agria».

Localidad: Paterna del Río.
Capital: 6.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.300.

• • •

Nombre del peticionario: Don Juan Ramos Muñoz

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre y al de don José Sánchez Millán como propietarios, el molino de trigo número 152, paraje «Arroyo Molino».

Localidad: Condar.
Capital: 19.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.303

• • •

Nombre del peticionario: Don Juan Galera Masegosa

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietario el molino de trigo número 264, paraje «Daimón»

Localidad: Oriá.
Capital: 19.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.304

• • •

Nombre del peticionario: Don Andrés Campoy Maldonado

Objeto de la petición: Traspasar en arrendamiento a don Andrés Campoy Roda el molino de trigo número 219, paraje «Carhueña»

Localidad: Beninar.
Capital: 16.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.305.

Nombre del peticionario: Herederos de don Juan Navarro Laroca

Objeto de la petición: Traspasar en arrendamiento a don Pedro Torre Sánchez el molino de trigo número 419, paraje «La Ribera»

Localidad: Vélez-Blanco.
Capital: 19.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.306.

• • •

Nombre del peticionario: Don Antonio López Zernabé y dos más

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietarios, el molino de trigo número 94, paraje «Arroyo Molino».

Localidad: Albánchez.
Capital: 19.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial Pascual Serrano.
1.307

• • •

Nombre del peticionario: Don Francisco Martínez Vicente

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietario el molino de pinos número 136, sito en el paraje «Urcal»

Localidad: Hércul-Overa.
Capital: 22.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial Pascual Serrano.
1.308.

• • •

Nombre del peticionario: Don Lucas Galera Martínez

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre como propietario y al de don Felipe Galera Martínez como arrendatario, el molino de trigo número 193, paraje «La Ribera»

Localidad: Vélez-Blanco.
Capital: 15.500 pesetas.
La maquinaria es de fabricación nacional.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial Pascual Serrano.
1.288

• • •

Nombre del peticionario: Don Antonio Martínez Delgado

Objeto de la petición: Traspasar en arrendamiento a don Juan Martínez Soriano el molino «Mixto número 36», calle de la Reina, número 2.

Localidad:—Nacimiento.

Capital: 17.850 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.289.

Nombre del peticionarios: Don Julián, don Manuel y don Baldomero Segura Barrachina.

Objeto de la petición: Inscribir a sus nombres como propietarios el molino de «Trigo número 340», paraje «Balsain».

Localidad Bares.

Capital: 5.600 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.290

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Nombre del peticionario: Don Francisco Triasán García.

Objeto de la petición: Transformar en molino de piensos el de trigo número 389 paraje «Codaquilar».

Localidad Najar.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Almería, 4 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
1.301

AVILA

Peticionario: Don Esteban Sáez Gómez

Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos para uso particular. Localidad de emplazamiento: Adanero. Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos ante esta Jefatura Provincial por triplicado debidamente reintegrado y en el plazo de diez días.

Avila, 13 de marzo de 1959.—El Jefe provincial, Luis Aragoneses.
1.503.

LOGROÑO

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesus Lasanta Ruiz Navairo

Objeto de la petición: Instalar un molino para moliturar piensos de uso público.

Localidad del emplazamiento: Logroño

Capital: 49.600 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar

ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Logroño, 11 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
1.473.

MALAGA

CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE ENERGÍA

Peticionario: Don Juan Benítez Ginés.

Objeto de la petición: Cambiar el emplazamiento de un molino maquillero, dentro del término municipal, y sustituir la energía hidráulica por eléctrica.

Localidad del emplazamiento: Cuevas de San Marcos.

Capital: 75.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Málaga, 10 de marzo de 1959.—El Jefe provincial.
1.518.

PALENCIA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Epigmenio Martín Pelaz.

Objeto de la petición: Traslado de un molino de una piedra de trigo, de Tarlonte de la Peña a Castrejón de la P-na.

Localidad del emplazamiento: Castrejón de la Peña.

Capital: 12.500 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Palencia, 9 de marzo de 1959.—El Jefe provincial.
1.520

VIGO

INSTALACIÓN MOLINO

Peticionario: Don Jesús Blanco Mosteiro.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero para la molituración de maíz para piensos.

Localidad de emplazamiento: Galegos del Ayuntamiento de Lalín.

Capital: 24.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Vigo, 11 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
1.475.

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

LEVANTE

Junta Económica.—Servicio de Obras

Se convoca subasta pública entre Empresas especializadas en el ramo relativa al «Proyecto de conducción y distribución de energía eléctrica a la Zona Re-

sidencial de la Estación W-5 en Alcoy (Alicante) por un importe de un millón seiscientos veintinueve mil cuatrocientas veintitrés pesetas con setenta y seis céntimos (1.629.423 76) en cuya cantidad se hallan incluidos todos los beneficios de contrata y conservación.

La fianza provisional será de 27.458,60 pesetas.

La subasta se celebrará el día 28 del próximo mes de abril, a las once horas, en la Jefatura de Obras de la Región Aérea de Levante, sita en la avenida de Jacinto Benavente, número 14.

Los pliegos ajustados al modelo reglamentario se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se hallan a disposición de quien le pueda interesar en esta Jefatura de Obras, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 25 de marzo de 1959.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.
4.662.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Urbanismo de Barcelona

PLAN COMARCAL

SUBASTA PÚBLICA

Se anuncia a subasta pública las obras correspondientes al «Proyecto de Grupo escolar en Santa Coloma de Gramanet», redactado por el Patronato Escolar de los Suburbios.

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal (Via Layetana 39 segundo), hasta las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos setenta y un mil setecientas veintinueve pesetas con veinticinco céntimos.

La garantía provisional será de cuarenta mil ciento ochenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos.

El plazo de ejecución será de ocho meses.

Se admitirán proposiciones en las mencionadas oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal durante todo el plazo de exposición pública del proyecto.

Barcelona, 24 de marzo de 1959.—El Gerente Vicente Martorell.
4.676.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ALAVA

Aprobados en sesión del día 20 de enero de los corrientes los convenios para el restablecimiento del Padrón de Nobles de la provincia todas las personas que están comprendidas en los apartados siguientes podrán solicitar su inscripción, mediante la oportuna instancia dirigida a esta Presidencia que debidamente documentada, presentarán en la Secretaría de esta Diputación:

a) Todas aquellas personas que prueben formalmente que por su primer apellido son descendientes por línea recta de varón de nobles inscritos en los padrones de la provincia de Alava.

b) Todos los nobles que reúnan las condiciones de naturaleza origen, residencia o vinculación con la provincia de Alava y prueben formalmente su nobleza.

Los miembros de la Asociación de Hidalgos a Fuero de España que reúnan las condiciones de cualquiera de los párrafos anteriores aportarán certificación de la misma en donde conste su extracto de la documentación genealógica y nobiliaria que justifique su inscripción en la referida Asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 20 de febrero de 1959.—El Presidente E. Manuel de Aranaqui.—P. S. M., El Secretario, F. José Luis de la Peña. 1.185.

ALICANTE

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha acordado contratar mediante concurso las reparaciones y adquisiciones de mobiliario y otros con destino al Hogar José Antonio, durante el año 1959 por un importe total de 259.735 pesetas.

El pliego de condiciones económico-administrativas podrá examinarse en la Secretaría de la Corporación en horas hábiles de oficina hasta la víspera del día señalado para la apertura de pliegos.

En los mismos días y horas y en el mismo lugar podrán presentarse las proposiciones con arreglo al modelo oficial y previa constitución de la correspondiente fianza provisional.

La licitación tendrá lugar en el primer día hábil transcurrido que sean veinte también hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a las doce horas en el Palacio de la Diputación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 68 de fecha 24 de marzo de 1959 se publican con todo detalle las condiciones de este concurso.

Alicante 25 de marzo de 1959.—El Presidente L. Alberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía. 4.680.

BALEARES

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de esta Diputación propuestas para optar a la subasta de las obras del proyecto reformado de terminación del camino vecinal número 203, denominado «De Lloseta a Binisalem por el Cocó».

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente a, en que se cumplan veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo de subasta, en baja, es de pesetas 584.813,78.

La fianza provisional es de 11.696,27 pesetas.

La fianza definitiva será de 23.392,55 pesetas sin perjuicio de la garantía complementaria si procediese.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel timbrado común de seis pesetas y sello provincial de 16,50 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses.

El modelo de proposición y las demás condiciones aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 1411, correspondiente al 19 de marzo de 1959.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma, 20 de marzo de 1959.—El Presidente.

1.192.

VIZCAYA

Se anuncia subasta para las obras de reparación del camino vecinal de Yurrueta a Guyurias (Durango), con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Presupuesto de las obras: 95.228,50 pesetas.

Fianza provisional: 11.904,57 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta antes de las doce horas del último día.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del anuncio, proyecto presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a cuanto previenen dichos documentos, y por la cantidad total de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Bilbao, 28 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).
4.691.

• • •

Se anuncia subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Bilella en Mungua, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Presupuesto de las obras: 1.562.473,54 pesetas.

Fianza provisional: 31.249,47 pesetas.

Las propuestas se presentarán en la indicada Sección dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta antes de las doce horas del último día.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a cuanto previenen dichos documentos y por la cantidad total de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Bilbao, 23 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).
4.690.

• • •

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de aguas al barrio de Ollargan en el Municipio de Arrigorriaga, en ejecución del Plan de Cooperación a Servicios Municipales y con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Presupuesto de las obras 658.760,07 pesetas.

Fianza provisional: 13.175,20 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta antes de las doce horas del último día.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a cuanto previenen dichos documentos y por la cantidad total de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Bilbao 28 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).
4.698.

• • •

Se anuncia subasta para la enajenación de los productos maderables a matarrasa del rodal número 2 del arroyo al segundo camino del monte patrimonial «Icasta-Sollub» sito en el Municipio de Arrieta, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Precio base de subasta 1.215.688,40 pesetas.

Fianza provisional 24.313,76 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta antes de las doce horas del último día.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del anuncio y pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta de los productos maderables a matarrasa del rodal número 2 del arroyo al segundo camino del monte patrimonial «Icasta-Sollub» sito en Arrieta ofrece por los mismos y ajustado a dichas condiciones, la cantidad de (en letra y número) pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudieran hacerme hago constar que me encuentro en posesión del certificado profesional número cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras metros cúbicos.

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha: metros cúbicos.

..... de de 1959
(Firma del proponente.)
Bilbao 28 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).
4.688.

• • •

Ayuntamientos

MADRID

Administración de Rentas y Exacciones

ARBITRIO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirir

tes de inmuebles sitos en este término municipal, para que comparezcan en el plazo reglamentario de quince días en el Negociado de Plus valía (calle del Rollo número 2, tercero de nueve y media a doce y media de la mañana, a los efectos de que impugnar o oponer liquidación cuyo importe se especifica en cada caso; advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo indicado incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del arbitrio o en el recargo de arbitrio que preceptúa el Estatuto de Recaudación o en ambos, según los casos.

Relación

Expedientes:

2.649-55.—Vallecas.—Don Rafael Mato Orive por compra de un solar en la calle Hermanos Trueba Liquidación. 177.45 pesetas.

2.977-55.—Vallecas.—Don José Aguado García por compra de un solar en la calle Francisco Miguel Liquidación. 129.71 pesetas.

3.613-55.—Carabanuel Bato.—Don Erelvino González Camina por compra de un solar en la calle Antolin García Liquidación. 2.255.48 pesetas.

3.717 al 3.719 y 3.721 al 3.733-52.—Vallecas.—«Cooperativa de la Vivienda de Nuestra Señora de Lina» por compra de dieciséis terrenos a los sitios «Las Sartanillas». Arreón de Almodóvar, Almodóvar Los Baños Carracillos, Valdecarreros, Ermita de Nuestra Señora de la Torre Los Berrocales y Vereda de las Cabras Liquidación total 122.385.17 pesetas.

4.691-55.—Vallecas.—Don Ricardo Casal Castro por compra de un solar en la calle Los Ahijones Liquidación. 417.55 pesetas.

4.727-55.—Vallecas.—Don Juan Delgado Avellaneda, por compra de un solar en la calle número 16 Liquidación. 304.88 pesetas.

4.837-55.—Vallecas.—Don Santiago Martínez Contreras por compra de un solar en calle paso particular.—Liquidación. pesetas 211.38.

5.398-55.—Villaverde.—Doña Evarista Sammartín Lanchas, por compra de un solar en Pradolongo Liquidación. 222.20 pesetas.

6.073-52.—Vallecas.—Don Manuel Rondón Patricio, por compra de un solar en la calle Buendía Liquidación. 116.01 pesetas.

6.059-55.—Chamartín.—Don Angel López Ganivet, por donación a su favor de un solar en la carretera de Chamartín. Liquidación 14.523.88 pesetas.

7.035-55.—Villaverde.—Don Juan José de Pablo Abad, por compra de un solar en la calle letra A Liquidación 402.54 pesetas.

8.787-55.—Fuencarral.—Don Antonio Santos Benitez, por compra de un solar en la calle Union, Liquidación 2.027.51 pesetas.

11.825-55.—Canillejas.—Don Delfín García Solera, por compra de un terreno en la calle del Carmen Liquidación 541.88 pesetas.

12.855-55.—Villaverde.—Doña Rosa María Varela Balbis, por compra de una casa en la calle Nicolás Usera 93 Liquidación 187.80 pesetas.

20.499-54.—Don Miguel Zapata Sánchez, por compra de un solar en los Altos de Amaniel Liquidación 7.302.87 pesetas.

20.500-54.—Don Mariano Garibet Solórzano por compra de un solar en la calle Diagonal Liquidación 19.300.51 pesetas.

Madrid 17 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

GIJÓN

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno se anuncia subasta para llevar a cabo las obras de urbanización de la calle del General Aranda hasta la Puerta de la Villa, por un presupuesto de contrata de 1.031.651.23 pesetas (un millón treinta y un mil seiscientos cincuenta y un pesetas con veintitrés céntimos) o bien con la baja que se ofrezca.

Si la partida de 394.605.53 pesetas, correspondiente a sustitución de tuberías de la red general de aguas, no fuese preciso invertirla, o la sustitución fuese solamente parcial, se deducirá la parte proporcional.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones por sí o bien por otra persona o Sociedad con documentación y poderes que sea procedentes, bastanteados por el Secretario de la Corporación debiendo presentar también el licitador el carnet de Empresa con responsabilidad o bien documento que lo acredite.

Cuanto se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional, acompañando el resguardo correspondiente, la cantidad de 30.000 pesetas (treinta mil pesetas) siendo la definitiva el doble de la anterior en relación con la cuantía de la adjudicación de la obra y si a ello hubiere lugar la complementaria en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También se acompañará una declaración jurada, en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación citado.

La subasta se llevará a cabo bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue dando fe del acto el Secretario de la Corporación, y se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento en los días laborables de once a trece horas destinadas para el despacho público.

Las proposiciones deberán entregarse en la mencionada oficina de Secretaría General desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación en las horas de once a trece de los días laborables.

Las obras deberán realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de los ocho días siguientes de haberse notificado por oficio la adjudicación de la subasta.

El pago se hará por medio de certificaciones de obra que se satisfarán dentro de los quince días de aprobadas por la Comisión Municipal Permanente y con cargo a las cantidades consignadas para estos fines.

No se precisa autorización superior para la validez del contrato.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Anunciado al público a los efectos legales, no se presentó reclamación alguna.

Consistoriales de Gijón a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de urbanización de la calle del General Aranda hasta la Puerta de la Villa, en Gijón, cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... se comprometo a la construcción de las obras de referencia con estricta sujeción a los expresados documentos, por a cantidad de (máximo de un millón treinta y un mil seiscientos cincuenta y una pesetas con veintitrés céntimos o la que ofrezca inferior a la expresada). (La cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito de forma clara).

(Fecha y firma de proponente.)
Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas.
4.665.

Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento Pleno, se anuncia concurso para realizar la señalización luminosa a fin de regular el tráfico en varias calles de esta población, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y demás documentos del expediente y por un presupuesto de 2.539.546.55 pesetas (dos millones quinientos treinta y nueve mil quinientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos) o bien con la baja que se ofrezca.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones por sí o bien por otra persona o sociedad con la documentación y poderes que sean procedentes, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

Cuanto se presenten a este concurso consignarán previamente como garantía provisional, acompañando el resguardo correspondiente, la cantidad de 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas) siendo la definitiva el doble de la anterior en relación a la cantidad definitiva de adjudicación y si a ello hubiere lugar la complementaria, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También se acompañará una declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación citado.

El concurso se llevará a cabo bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue dando fe del acto el Secretario de la Corporación, y se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento en los días laborables de once a trece horas destinadas para el despacho al público.

Las proposiciones deberán entregarse en la mencionada oficina de Secretaría General desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación en las horas de once a trece de los días laborables.

Las obras deberán realizarse en el plazo de dos meses y medio, contados a partir de los ocho días de haberse notificado por oficio la adjudicación del concurso.

El pago se hará por medio de certificaciones de obra y con cargo a las cantidades consignadas para estos fines, pagándose hasta un total de 60 por 100 en el presente año y el 40 por 100 restante en el año próximo.

No se precisa autorización superior para la validez del contrato.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Anunciado al público a los efectos legales, no se presentó reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir para el concurso relativo a la señalización luminosa para regularizar el tráfico en varias calles de Gijón, cuyo concurso se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día se comprometo a la realización de las obras de referencia con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (máxima de dos millones quinientas treinta y nueve mil quinientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos o la que ofrezca inferior a la expresada). (La cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán presentarse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y móvil adicional correspondiente.

Consistoriales de Gijón a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).

4.64.

SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca subasta pública para la enajenación de una finca de su propiedad compuesta de un solar y edificaciones, y cuya descripción es como sigue.

«Solar de propiedad municipal de 967,20 metros cuadrados, de forma sensiblemente rectangular sito en la calle de Via Cornelia de la ciudad de Santander, ocupado en parte por un edificio compuesto de dos grandes naves, con una superficie de 508 metros cuadrados.»

El día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de las proposiciones, será constituida la Mesa de la subasta en la Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Secretario general de la Excmo. Corporación, que dará fe del acto.

El plazo de la convocatoria queda reducido a la mitad en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración del acto de subasta. Dicho pliego irá reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas y timbre municipal del mismo valor, e irá redactado conforme al modelo que figura inserto al final del presente anuncio.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en la subasta los siguientes:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final reintegrado en la forma prevenida.

b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en

sus sucursales, o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 65.500 pesetas.

c) Acompañar a la proposición el documento nacional de identidad.

d) Declaración jurada, bajo la responsabilidad del licitador, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El sobre que contenga la proposición irá cerrado y podrá ser lacrado y precintado a completa satisfacción del licitador, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de una finca compuesta de un solar y edificaciones, sita en la calle de Via Cornelia», llevándose a efecto la presentación del mismo con arreglo a lo determinado en el artículo 31 del Reglamento antes citado.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días proceda al pago del precio, como requisito indispensable para la formalización de la pertinente escritura pública, así como de los gastos de todo orden que haya originado la subasta.

El Excmo. Ayuntamiento entregará al rematante la finca objeto de la subasta en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la notificación de la adjudicación definitiva.

En todo lo no previsto en el pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes que guarden relación con este género de contratos

Modelo de proposición

El que suscribe, don vecino de con domicilio en en posesión del documento nacional de identidad, que acompaña, enterado de las condiciones que rigen la subasta de la finca de propiedad municipal compuesta de un solar y edificación, con una extensión superficial de 967,20 metros cuadrados, sita en la Via Cornelia, licita la propiedad de referida finca, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de (en letra) pesetas siendo de su cuenta todos los gastos que origine la subasta.

Santander (fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de marzo de 1959.—El Alcalde Manuel G. Mesones y Díaz
1.188

MAHON

En virtud del acuerdo del Pleno celebrado el día 25 de marzo actual, y con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por el mismo, se convoca subasta pública para las obras de apertura de cuatro pozos y arquetas de captación correspondientes al abastecimiento de aguas a la ciudad

1.º Tipo de subasta: 1.951.047,64 pesetas.

Duración del contrato: Doce meses, a contar de los diez días de la adjudicación definitiva.

3.º Fianza provisional: El dos por ciento del tipo de la subasta.

4.º Garantía definitiva: El cuatro por ciento del importe del remate.

5.º Presentación de pliegos. Término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del último día. Las proposiciones estarán ajustadas al modelo que a continuación se indicará

6.º Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Con-

sistorial al día siguiente hábil al señalado para la presentación de pliegos, a las trece horas.

7.º Los pliegos de condiciones y demás documentos que interesen a los presuntos licitadores se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número enterado de los pliegos de condiciones que rigen en la subasta para las obras de apertura de cuatro pozos y arquetas de captación correspondiente al abastecimiento de aguas a la ciudad de Mahón, se comprometo a la realización de las mismas, con entera sujeción a los citados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Mahón 28 de marzo de 1959.—El Alcalde, A. Pons Monjo.

1.193.

SOPELANA

Se anuncia subasta pública para las obras de abastecimiento y red de distribución de aguas de este Municipio, bajo el presupuesto de 750.000 pesetas.

Fianza provisional, 22.500 pesetas, y la definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación.

Duración del contrato, seis meses. Plazo de garantía, otros seis.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado, y reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal de once a una, por la mañana, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de admisión de los mismos.

Las condiciones, Memoria, proyecto, planos, etc., se hallan expuestos en la Secretaría municipal a disposición de cuantos deseen enterarse de ellas.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de calle número con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sopelana para la subasta de las obras de abastecimiento y red de distribución de aguas del mismo, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción al pliego de condiciones, en la suma de (en letra) pesetas.

..... de de 1959.

(Firma.)

Sopelana, 23 de marzo de 1959.—El Alcalde, Jerónimo Aizpuri
1.158.

TARDELCUENDE (SORIA)

Ejecutado acuerdo de esta Corporación de mi presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local vigente, se saca a pública subasta las obras para la construcción de un edificio con destino a Casa Consistorial y Salón-Cine, conforme al proyecto redactado por el señor Arquitecto don Luis Giménez Fernández, y bajo el tipo de tasación de ambos locales de dos millones setecientos setenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesetas treinta y tres céntimos (2.744.132,33 pesetas).

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, a las doce de su mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que por precepto reglamentario dará fe del acto.

Las proposiciones para dicha subasta, reintegradas con póliza de seis pesetas, podrán presentarse todos los días laborales, durante las horas de oficina, a partir de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas de la víspera de celebrarse aquella, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal la cantidad de 55.482,65 pesetas como depósito provisional; declaración jurada de no hallarse el licitador o su representante incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el correspondiente carnet de Empresa.

La fianza provisional será elevada a definitiva por el importe de cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base para esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación así como la demás documentación del proyecto y planos, desde la publicación de este anuncio hasta el momento de aquella.

El pago de la obra ejecutada será efectuado con arreglo a las certificaciones de obra expedidas por el señor Arquitecto Director, y conforme a los precios unitarios del proyecto, teniendo en cuenta la baja que pueda tener la subasta.

El plazo para la terminación de estas obras será el de un año, contado a partir de la fecha del acta de replanteo de aquella, el cual podrá ser prorrogado a petición del adjudicatario, con causa de fuerza mayor, justificada plenamente a satisfacción de esta Corporación y siempre de acuerdo con cuanto estipulan los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Será de cuenta del adjudicatario de esta subasta el pago de todos los seguros sociales, de accidentes de trabajo, Montepíos, anuncios de subasta, derechos reales, timbres, etc., debiendo además presentar en esta Alcaldía, antes de dar principio a las obras, el cuadro de jornales máximos y mínimos por categoría del personal que tiene emplear en las referidas obras.

Se advierte que la subasta se hace a suerte y ventura y que será adjudicada a la proposición más ventajosa.

Tardecuende, 28 de marzo de 1959.—El Alcalde, Daniel las Heras.

1.195

Cabildos Insulares

SANTA CRUZ DE TENERIFE

PLIEGO de condiciones que han de regir para la enajenación por el procedimiento de pública subasta del solar reseñado con el número siete de los de la Vía de Enlace o Autopista

1.º Será objeto de esta subasta pública el solar que se indica en el precedente titular, y cuyas características son:

a) Superficie: 85,84 metros cuadrados.
b) Linderos: Norte, casa de don Domingo Martín Díaz; Poniente, camino de los Camellos, Sur, atarjea de don José Mirabel Benítez, que lo separa del solar número 8 del excelentísimo Cabildo, y Naciente, con terrenos de don José Mirabel Benítez.

c) Inscripción: Registro de la Propiedad de la capital, folio 54, libro 255, finca número 16.819, inscripción primera.

2.º El tipo de licitación será de ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas.

3.º Las proposiciones para los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo oficial que al final se inserta y extendidas en papel administrativo de sexta clase, de 4,50 pesetas, y reintegradas con un timbre insular de una peseta, presentándose oajo sobre cerrado y lacrado, en el cual deberá hacerse constar, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar número siete de los de la vía de enlace o autopista, propiedad del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.»

4.º Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del excelentísimo Cabildo desde las quince horas hasta las dieciocho, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en concepto de fianza la suma de 3.433,60 pesetas, la cual podrá constituirse en la forma que previene el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en Arcas Insulares o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, debiendo acompañar a la proposición el resguardo de la correspondiente carta de pago.

6.º En el caso de que la adjudicación se hiciere con alza o baja que exceda del 10 por 100 del tipo de licitación, se constituirá en igual forma que se prescribe en el apartado precedente una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y el alza o baja ofrecida.

7.º La apertura de pliegos tendrá lugar a las dieciséis horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de pliegos ante una mesa integrada por el ilustrísimo señor Presidente o señor Consejero en quien delegue, el señor Consejero don Tomás Cruz García y un Notario, que dará fe del acto.

8.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo.

9.º La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

10. Los licitadores quedarán sometidos a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de esta capital.

11. La excelentísima Corporación se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones si no las considerase beneficiosas para sus intereses.

12. Es obligación del adjudicatario el pago de la inversión que se haga en los anuncios, honorarios que se devenguen y suplementos que se adelanten y, en general, toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la presente subasta.

Modelo de proposición

Don, natural de, provincia de, vecino de, con domicilio en, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, correspondiente al día, para la adjudicación por subasta del solar número 7 de los de la vía de enlace, propiedad de este excelentísimo Cabildo Insular, propone adquirir dicho solar, con sujeción a lo determinado en el correspondiente pliego de condiciones, por el precio de

Santa Cruz de Tenerife, ... de ... de ...
Santa Cruz de Tenerife, 17 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

1.175.

PLIEGO de condiciones que han de regir para la enajenación por el procedimiento de subasta pública del solar reseñado con el número ocho de los de la Vía de Enlace o Autopista

1.º Será objeto de esta subasta pública el solar que se indica en el precedente titular, y cuyas características son:

a) Superficie: 670,73 metros cuadrados.
b) Linderos: Norte o frente, con la vía de enlace; Poniente o espalda, con el camino de los Camellos; Sur o izquierda, con chaflán en el ángulo Noroeste de la vía de enlace con el camino de los Camellos, y Oeste o derecha, con atarjea de don José Mirabel Benítez, que lo separa del solar número 7 de los de este excelentísimo Cabildo.

c) Inscripción: Registro de la Propiedad del partido, libro 255, folio 51, finca número 16.818, inscripción primera.

2.º El tipo de licitación será de seiscientos setenta mil setecientos treinta pesetas.

3.º Las proposiciones para los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel administrativo de sexta clase, de 4,50 pesetas, y reintegradas con un timbre insular de una peseta, presentándose oajo sobre cerrado y lacrado, en el cual deberá hacerse constar, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar número ocho de los de la vía de enlace o autopista, propiedad del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.»

4.º Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del excelentísimo Cabildo desde las quince horas hasta las dieciocho, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en concepto de fianza la suma de 26.829,20 pesetas, la cual podrá constituirse en la forma que previene el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en Arcas Insulares o en la Caja de Depósitos o sus Sucursales, debiendo acompañar a la proposición el resguardo de la correspondiente carta de pago.

6.º En el caso de que la adjudicación se hiciere con alza o baja que exceda del 10 por 100 del tipo de licitación, se constituirá, en igual forma que se describe en el apartado precedente, una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y el alza o baja ofrecida.

7.º La apertura de pliegos tendrá lugar a las dieciséis horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de pliegos ante una mesa integrada por el ilustrísimo señor Presidente o señor Consejero en quien delegue, el señor Consejero don Tomás Cruz García y un Notario, que dará fe del acto.

8.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo.

9.º La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

10. Los licitadores quedarán sometidos a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de esta capital.

11. La excelentísima Corporación se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones si no las considerase beneficiosas para sus intereses.

12. Es obligación del adjudicatario el pago de la inversión que se haga en los anuncios, honorarios que se devenguen y suplementos que se adelanten y, en ge-

neral, toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la presente subasta

Modelo de proposición

Don natural de provincia de vecino de con domicilio en

la calle de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día para la adjudicación por subasta del solar número 8 de los de la vía de enlace, propiedad de ese excelentísimo Cabildo Insular, propone

adquirir dicho solar, con sujeción a lo determinado en el correspondiente pliego de condiciones por el precio de Santa Cruz de Tenerife, de de Santa Cruz de Tenerife, 17 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible). 1.178.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Territorial contra doña Pilar Hidalgo Nicás, doña Pilar Novillo Hidalgo y los herederos desconocidos de don Manuel Novillo López, sobre filiación de doña Pilar Novillo Hidalgo y rectificación de asientos practicados en el Registro Civil en relación con esta última, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez señor Ponce de León.—Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El anterior oficio, con el ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia que se acompaña, unase a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado por edictos a los herederos desconocidos de don Manuel Novillo López, sin que hayan comparecido en el presente juicio, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hagase en segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándose un plazo de cinco días para que verifiquen dicha comparecencia, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, dándose respecto de ellos por contestada la demanda.—Lo manda y firma S. S., doy fe.—Ponce de León.—Ante mí, Lcdo. José Torres, Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de don Manuel Novillo López, a los fines y por el término expresados en la providencia transcrita, expido la presente en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Lic. José Torres, 1.738.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don José Beguiristain y Eguilaz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintinueve de Madrid, en los autos juicio ejecutivo promovidos por don José Pérez López contra «Martín Llorente, S. L.», sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Un bloque de motor Ford V. 8, seis tambores de frenos Ford 51, una culata de Chevrolet 37, una culata de Ford V. 8 seis bombas de gasolina Chevrolet, 138 correas de ventilador de goma, varios tamaños; tres bombas eléctricas de gasolina de 6 y 13 voltios, 109 juntas de culata de diferentes tamaños, cinco volantes de dirección, cuatro carcasas de faro, un juego de bocina de doble tono, una bocina de un solo tono, de 6 voltios; 37 botes de líquidos de frenos y amortiguadores de diferentes tamaños y marcas, un radiador

de coche marca Ford BB, siete palieres, un barrón universal con cruceta, 130 metros aproximadamente de goma redonda, varias medidas; tres rollos de corcho, 15 aspas de ventiladores varios tipos, una palanca de cambio de Chevrolet, una tapa de cambio Citroen, una caja de herramientas vacía, cuatro juegos de cables para frenos, 94 cristales de faros de varios tipos, 40 biseles de faro y 80 latiguillos, dos pistones de motor en bruto, de 69 mm.; cuatro pistones de motor, a 69.1 mm.; seis pistones de motor cabeza bombeada Chevrolet, 34-36, 10 pistones motor A. L. B Fundapp, dos pistones motor moto B. L. V., cuatro pistones motor Citroen B-14, siete pistones motor Ford V. 8, 015; ocho pistones motor Ford V. 8, 030; cuatro pistones motor Fiat 040, dos pistones motor Opel 69.2, seis pistones motor semideterminados Chrysler, cuatro ventiladores eléctricos de 125 voltios V. S. O. tres de ellos, y el otro sin marca; un gato hidráulico de 5 toneladas, otro gato hidráulico de 2 toneladas, dos gatos mecánicos de 5 toneladas, una batería de 6 voltios Autobat, otra batería de 6 voltios Excel una máquina de escribir marca Underwood núm. 5, número 2207441; 12 bombas de aire de diferentes tipos, dos faros platos, unos 36 metros cuadrados de estantería con 45 cajones y siete departamentos de madera, una estantería metálica con 144 frascos de cristal, conteniendo terminales y engrasadores; un fichero archivador de madera de cuatro cajones, una caja fuerte marca Artes de llave y combinación, empotrada en la pared; dos mesas de despacho, de madera de castaño, una de tres cajones laterales a cada lado y uno central, con tapa de cristal, y la otra de tres cajones al lado derecho y uno al izquierdo en su parte superior, también con tapa de cristal; una mesita auxillar de máquina de escribir con un cajón; una lavadora usada, marca Isolda, con motor acoplado y bomba de desagüe, esmaltada en blanco, en mediano uso; tres estanterías de madera con 13 cajones y varios departamentos conteniendo accesorios de automóviles corrientes.

Los derechos de traspaso del negocio sito en la Puerta de Toledo, número 1, con vuelta al paseo de los Olmos, número 2.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día cuatro de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de ochenta mil novecientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, y la de cuatrocientas sesenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento de los que sirvieron para la primera subasta.

Segunda.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Cuarta.—Para tomar parte en la su-

basta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—La aprobación del remate o de la adjudicación de los derechos de traspaso referidos quedarán en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo del arrendador, y se contraerá la obligación a que se refiere el número segundo del artículo treinta y dos de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez José Beguiristain.—El Secretario (ilegible). 4.685.

Don José Luis Ponce de León Belloso, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Banco Español de Crédito contra doña María Luisa Morales de Castilla sobre pago del importe de una póliza de crédito, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la siguiente:

«Finca urbana.—Piso segundo Izquierda subiendo por la escalera principal de la casa en Madrid y su calle de Lagasca, número 40. Dicho piso linda: Por el Poniente con la calle de Lagasca; Sur, casa número 38 de la calle de Lagasca; Norte, con la habitación de la segadora y vendida a don Santos Gómez-Cornelo y López, escalera principal y de servicio de este lado y patio posterior de esta casa, y al Este, con el solar que estuvo agregado a la casa número 18 de la calle de Hoya. Comprende una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, sin estar comprendida la de muros, tabiques y patios. Corresponde a este piso, en el condominio indivisible, una cuota del ocho por ciento y en el coeficiente de administración nueve enteros cincuenta centésimas por ciento resultando de las reglas de comunidad excluidos del condominio todos cuantos elementos y derechos se detallan en la primera de aquéllas bajo el epígrafe «excepciones» del derecho conjunto de propiedad, apartados A) a la F), inclusive, que son privativos de la planta baja y, según esas mismas reglas para caso de ampliación del vuelo de la casa, corresponden a la planta segunda en la totalidad de las cuotas el catorce por ciento en los elementos comunes y el dieciséis por ciento en el coeficiente de administración.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día 30 de abril próximo, a las once y treinta de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos doce mil trescientas veintiocho pesetas, veinticinco céntimos, equivalente al setenta y cinco por ciento del que se fijó para la primera subasta, y no se admitirán posturas infe-

riores a las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los títulos de propiedad sujeción por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

4.º Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los proferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la antelación de veinte días habidos por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a 25 de marzo de 1959.—El Juez, José Luis Ponce de León Belloso.—El Secretario (ilegible).

4.704.

BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta capital, y promovido por el Procurador don Narciso Ranera Cahs, en nombre de doña Dolores Rico Barona, pende expediente para obtener la declaración de fallecimiento del esposo de ésta, don Joaquín Fernán Guardia May Brau, natural de Manresa, hijo de Matas y María Concepción, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad y su calle Calvet, número siete ático, del que se ausentó en diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en viaje a Francia por razones profesionales, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener de él más noticias creyéndosele fallecido.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos dispuestos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Julián Cortés.

4.673.

1.º 2-4-1959

Por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, y en virtud de escrito de la representación de «Motores Diesel Atos S. A.» dedicada a la explotación por medio de fabricación, ensayo montaje y venta de motores tipo Diesel, denominados Atos, con oficina en rambls Catalunya 66, y fábrica en Viriato, 25, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

«Auto.—Barcelona, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta; y

Resultando que a virtud de solicitud deducida por el Procurador don Arturo Cot Mosegui obrando en nombre y representación de la entidad «Motores Diesel Atos, S. A.», y documentos y libros con ella acompañados por providencia de dieciocho de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y ocho se tuvo por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la misma; se declararon intervinientes todas las operaciones de la deudora a cuyo fin fueron nombrados Interventores los Peritos Mercantiles don Cesáreo Rodríguez-Aguilera Conde don Luis Lorenzo Vega y el acreedor «Fuerzas, S. R. C.», y se dispuso la práctica

de las demás diligencias inherentes a aquella declaración;

Resultando que dichos señores Interventores Judiciales, dentro del plazo que les fué fijado por el Juzgado, han presentado el informe con el balance definitivo, lista de acreedores y relación de créditos que previene el artículo octavo de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, fijando en aquel balance una diferencia en favor del Activo de un millón quinientas noventa y nueve mil cuatrocientas setenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos; y que dada vista de tales informes y documentos a la representación del suspenso, por término de tres días, ha dejado transcurrir el mismo sin hacer manifestación alguna;

Considerando que todo el carácter y funciones de los Interventores que expresamente preceptúa la vigente Ley de suspensión de pagos, es incontestable debe atribuirse a dicha Intervención la garantía necesaria para con sus informes establecer la verdadera situación de la deudora y adoptar en su vista las resoluciones que procedan; por ello, informándose de manera definitiva por los Peritos Mercantiles ser el Activo superior al Pasivo, procede acordar según lo dispuesto en los artículos octavo y décimo de la mencionada Ley de suspensión de pagos.

Se declara a la entidad «Motores Diesel Atos, S. A.» en estado de suspensión de pagos conceptuándose como de insolvencia provisional. Se convoca a los acreedores de la misma a Junta general para el día veintinueve de mayo próximo a las nueve y media de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, a los que se citará por cédula si residen en la plaza y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los que residan fuera de ella; hágase además pública esta convocatoria mediante un edicto que se fije en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el día de la provincia y en uno de los diarios de avisos y noticias de la localidad poniéndose también en conocimiento de los restantes Juzgados, y prevengase a los señores Interventores que a su tiempo cumplan con lo que se dispone en el artículo 12 de la vigente Ley de suspensión de pagos debiendo el causídico señor Cot facilitar el papel sellado necesario para el cumplimiento de este Auto y presentar firmadas tantas copias de la proposición de convenio como acreedores a citar.

Así lo mandó y firma el señor don Antonio Gómez-Reino y Pedreira Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital; doy fe.—Antonio Gómez-Reino Ante mí, Celedonio de Barrera.»

Y para que sirva de general conocimiento a los acreedores de «Motores Diesel Atos, S. A.» y a la vez de convocatoria en forma respecto de los que tengan derecho a asistir a la Junta a que todos vienen convocados y que por cualquier circunstancia no recibieren convocatoria personal, se expide el presente edicto en Barcelona a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Celedonio de Barrera.

4.659.

UBEDA

Don S. Salvador Domínguez Martín, Juez de Primera Instancia de este partido de Ubeda.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Enrique Galiana Chová,

vecino de Tabernes de Valld.gia contra doña Rosario Micó García, asistida de su esposo, don Pedro del Castillo García, vecinos de Ubeda, en reclamación de la cantidad de setecientas cuarenta mil pesetas de principal y cincuenta mil pesetas más calculadas para gastos y costas, en cuyos autos tengo acordado por providencia de esta fecha, sacar a subasta por primera vez y por término de veinte días la nuda propiedad de las fincas y mitad indivisa de otra hipotecada, siguientes:

A. Casa marcada con el número 27, en la calle de San Cristóbal, de Ubeda; consta de piso bajo y principal, con varias habitaciones y un corral con cuadra, pozo y pila; mide una superficie de ciento cinco metros cuadrados y linda por la derecha de su entrada con la calle de San Marcos, a la que forma esquina; por la izquierda, con casa de Francisco Lozano, y por la espalda con parte de Nicolás Martínez Muñoz inscrita al tomo 1.025, libro 438 folio 92 finca 24 947, inscripción segunda, Valorada en quinientas cincuenta mil pesetas.

B. Mitad indivisa de una explotación agrícola en el sitio Cañada de los P-sebres término de Ubeda, con trescientas veinticinco olivas, en una superficie total de cinco hectáreas nueve áreas ochenta y dos centiáreas, que por estar dentro de un perímetro determinado forma un cuerpo de bienes unidos o dependientes entre sí; cuya cabida total se halla dividida en siete parcelas inscritas al tomo 279 libro 417 folio 77 finca 22.803 inscripción quinta, Valorada en doscientas mil pesetas.

C. Y un haza llamada de Los Ajaros, en el sitio Camino Viejo de Baeza, próxima a las ruinas del Convento de San Antonio término de Ubeda; con cabida de una hectárea cincuenta y un áreas noventa y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de Manuel Madrid; al Sur con el camino de la Consultora, o sea el Camino Viejo que desde Ubeda conduce a Baeza; al Este, haza de Juan Molina y al Oeste de Pedro Román, inscrita al tomo 201 libro 115 folio 48, finca 7.848 inscripción décima Valorada en noventa mil pesetas.

Dichas fincas las adquirió doña Rosario Micó García por donación de sus padres quienes se reservaron el usufructo vitalicio.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que servirá de tipo para la subasta las cantidades pactadas en la escritura de hipoteca que se expresan al final de su descripción, y no se admitirán posturas algunas inferiores a dichos tipos.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de las que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta.—Que se entienda que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ubeda a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, S. Salvador Domínguez.—El Secretario (ilegible).

4.686.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CATALUÑA

Don Mariano Roger Nel-lo ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses, puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución se solicita. Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Presidente, Juan B. Esteger. 4.618.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SEVILLA

Instada la devolución de fianza de don Javier Alvarez-Ossorio Rosado, que tuvo su Gestoría en Sevilla, calle O'Donnell, número 44, se hace público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación sobre la misma.—El Presidente, Luis Roquette de la Torre. 4.622.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del jubilado don Laureano Sigles Fernandez, Notario que fué de Jerez de la Frontera y antes de Santiago de Compostela, Montoro y Olvera, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 11 de diciembre de 1958.—El Tesorero-Secretario accidental, Francisco Montes Luege. 698.

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 182.608, de cinco mil pesetas nominales, en cédulas del Banco de Crédito Local de España, lotes de 1949 a favor de don Pedro Raga Miliana, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada a esta sucursal dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 23 de marzo de 1959.—El Secretario, V. Chiralt. 4.657.

BANCO DE ELDA

ELDA (ALICANTE)

Generalísimo, 283

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 26 de abril próximo a las doce treinta horas, en primera convocatoria, o, en su caso, una hora más tarde, en segunda,

para deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes extremos:

1.º Cuentas y actos del Consejo de Administración relativos al ejercicio de 1958.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Designación de censores de cuentas para 1959.

Se observarán todas las prescripciones legales y estatutarias en relación con las Juntas generales de accionistas.

Elda, 26 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Ubeda. 4.663.

ARGON. SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca para el día 21 de abril, a las dieciocho horas treinta minutos, en el domicilio social, calle de Modesto Lafuente, número 32, Madrid, a Junta general ordinaria, para examinar y aprobar, en su caso, el balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958; aprobar las gestiones del Consejo de Administración; nombrar los censores de cuentas para el ejercicio de 1959, y tratar cuantos otros asuntos son preceptivos para la Junta general ordinaria.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—Argón, Sociedad Anónima.—El Secretario general, Félix del Barrio Petralanda. 4.661.

«SUR», COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 2 de mayo próximo, en su domicilio social, sito en esta ciudad, Reyes Católicos, número 23, y con objeto de someter a su consideración y aprobación, en su caso, la gestión social, Memoria y balance del ejercicio de 1958, así como resolver sobre las demás exigencias legales y estatutarias.

Sevilla, 31 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 4.683.

METALURGICA CARBONELL, S. A. M. E. C. A. R. S. A.

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Compañía para el día 19 de mayo próximo, a las dieciséis horas y media, en primera convocatoria, y para el siguiente día 20 del mismo mes a la misma hora en su caso, en segunda convocatoria, a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Alba, número 3, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance, Memoria y propuesta de distribución de beneficios, correspondiente al ejercicio económico 1958.

2.º Cese y nombramiento de un Administrador

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad.

Barcelona 21 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Carbonell Padern. 4.664.

INDUSTRIAS LA CONCEPCION, S. A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo determinado en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de abril de 1959, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Espanoleto, número 7, en primera convocatoria, y para el siguiente día 29, a las trece horas en segunda convocatoria, si no hubiera podido reunirse en primera convocatoria.

El orden del día el que se ajustará a la Junta convocada será el siguiente:

1.º Examen, discusión y, en su caso, aprobación del balance del ejercicio 1958 y acuerdo sobre distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas propietarios y suplentes.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar por otro accionista, bastando para ello que haga constar la representación que delegan en carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 4.687.

INMOBILIARIA URBIS, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Las Juntas generales ordinaria y extraordinaria tendrán lugar en el teatro Goya, calle de Goya, número 22, el domingo 26 de abril de 1959, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, el lunes 27, a la misma hora.

Orden del día

A) Junta general ordinaria:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Resultados y actos del Consejo de Administración y Dirección General durante el ejercicio 1958.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

4.º Reelección de señores accionistas censores propietarios y suplentes.

5.º Formación y aprobación de acta.

B) Junta general extraordinaria:

1.º Propuesta de acuerdo de traspaso en bloque a Inmobiliaria Urbis, S. A., del

patrimonio social de Megar, S. A., bien en forma de fusión de ambas Sociedades o en otra forma cualquiera de transi-
encia a Inmobiliaria Urbis, S. A., de dicho patrimonio que el Consejo de Administración proponga y la Junta general apruebe.

Adopción de los acuerdos que se requieran para la realización de tal operación en cualquiera de sus fórmulas, incluso los relativos a la ampliación de capital de la Sociedad, tipo de emisión de acciones para canje, en su caso, por las de Megar, en la proporción que se acuerde; autorización al Consejo de Administración para entrega de acciones en canje por las de Megar, y modificación de los Estatutos sociales que sean consecuencia de los acuerdos que la Junta general adopte.

Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución de los acuerdos de la Junta general.

2.º Autorización al Consejo de Administración, conforme al artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.º Modificación de Estatutos, consecuencia del acuerdo anterior.

4.º Formación y aprobación de acta. Cada acción asistente a la Junta general extraordinaria dará derecho a su titular a percibir, en concepto de gastos de despijazamiento, la cantidad de cinco pesetas.

La presentación de acciones o resguardos bancarios de depósito tendrá lugar desde la fecha de esta convocatoria hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas sociales, avenida de Menéndez Pelayo, 71 (II bloque del Barrio del Niño Jesús).

Las representaciones habrán de conferirse en la forma prevista en el artículo 21 de los Estatutos sociales.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
4 692.

CONSTRUCCIONES CIUDAD JARDIN, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de 17 de julio de 1951, y en virtud del acuerdo de la Junta general universal de accionistas celebrada el 20 de diciembre de 1958, se acordaron, entre otros acuerdos, el proceder a la disolución de la Sociedad cuya disolución se ha llevado a cabo en escritura otorgada el 24 de diciembre de 1958 ante el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Liabrés, y cuyo balance aprobado por dicha Junta es el siguiente:

<i>Activo</i>	
Terrenos	400 000
Caja	13.810
	413.810
<i>Pasivo</i>	
Capital	400 000
Provisión varios pagos	13.810
	413.810

El Liquidador, José Alonso López
13 de marzo de 1959.
4.672.

PRODUCTOS SIRIO, S. A.

Se convoca a los señores accionista a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social calle de Valderribas, número 48, Madrid, el día 28 del actual mes de abril, a las cuatro y media de la tarde, para someter y aprobar, en su caso, la gestión social, Memoria, balances, distribución de beneficios y nombramiento de censores.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
4.660.

LABORATORIOS HIPRA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa el día 13 de abril, a las diez y media horas en primera convocatoria, y diecisiete y treinta en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior
- 2.º Liquidación ejercicio 1958 y aprobación, si procede.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 28 de marzo de 1959.—El Consejero Secretario.
4.738.

HIPO-ELECTRICA DEL AMPURDAN, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las doce horas del día 17 de abril próximo, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del balance, cuentas y Memoria del año 1958, y distribución de beneficios.
- 2.º Renovación de los cargos de Presidente, y Vocales primero, tercero y quinto del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.
- 4.º Asuntos que el Consejo de Administración o los señores accionistas propongan con la anticipación reglamentaria.

Si aquel día no pudiera celebrarse por falta de mayoría, tendrá lugar como de segunda convocatoria, y en otro aviso, el día 20 de abril, en el mismo local y hora.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los Estatutos sociales respecto a la presentación de acciones, propuestas de acuerdos y desarrollo de la Junta general.

Figueras, 23 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Cusí.
709.

FRIO INDUSTRIAL, S. A.

Para la Junta general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Eras de Vila, número 25, primero, se convoca a los señores accionistas para el día 17 de abril próximo, a las 12.30 horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber mayoría, para el día 20 del mismo mes, a iguales hora y local, como de segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y distribución de beneficios
- 2.º Renovación de cargos de Administradores.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 4.º Proposiciones que reglamentariamente presenten el Consejo o los señores accionistas.

Figueras 23 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Ginjaume.
711.

MARISTANY FABRIL TEXTIL, S. A. MASNOU

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a

los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar (D. M.), en primera convocatoria, el día 16 abril próximo, a las diecisiete horas en el domicilio social, Torrente Vallmora, número 1, o en segunda convocatoria el día siguiente, en los mismos lugar y hora, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria y balance de la Sociedad del 31 de diciembre de 1958.

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Masnou, 31 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
4.745.

DISTRIBUIDORA DE TUBOS AISLANTES, S. A.

La Junta general ordinaria de señores accionistas se celebrará en el local social el día 17 de abril próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Censura de la gestión social
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación del balance practicado en 31 de diciembre de 1958; de la Memoria y de las cuentas del ejercicio.
- 3.º Propuesta de distribución de beneficios.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de efectuar con la debida antelación el depósito reglamentario de acciones, y se les previene que en caso de no reunirse en primera convocatoria quedará suficiente, la Junta se celebrará en segunda convocatoria el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo local indicados, con sujeción al preinserto orden del día.

Barcelona, 23 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.º Bohigas Vives.
4.746.

INDUSTRIAL TEXTIL CASTELLONENSE, S. A.

**I N T E C A
CASTELLON
CONVOCATORIA**

En cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, carretera de Almazora, sin número, el día 19 de abril próximo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, o en su defecto, el día 20, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del balance, cuentas y Memoria correspondiente al ejercicio 1958.
- 2.º Propuesta de distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Terminada la Junta, podrá el Consejo solicitar la aprobación del acta de la misma.

Castellón, 24 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (legible).
707.

B A N C O U R Q U I J O

Balance general en 31 de diciembre de 1958

(Adaptado al modelo obligatorio según Orden ministerial de 28 de junio de 1950)

A C T I V O		P A S I V O	
Pesetas		Pesetas	
1. Caja y Bancos:		1. Capital:	
Caja y Banco de España	495.861.899,38	Desembolsado	313.500.000,00
Bancos y banqueros	258.916.753,62	Suscrito y pendiente de desembolso	—
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)	—	En cartera	333.500.000,00
2. Cartera de efectos:	744.778.658,00	2. Reservas:	
Efectos de comercio hasta noventa días	1.747.158.679,44	Estataurías	100.000.000,00
Efectos de comercio a mayor plazo	—	Voluntarias	355.002.000,00
Cuponet descontados y títulos amortizados	11.964,75	Legal (artículo 59 Ley O. B.)	87.100.000,00
3. Cartera de títulos:	1.747.170.644,19	Especial (Ley 30-12-43)	7.898.000,00
Fondos públicos	1.364.735.357,20	Inversiones (Ley 15-7-1954)	50.000.000,00
Inversiones acogidas a la Ley	50.000.000,00	3. Bancos y banqueros	600.000.000,00
Otros valores	1.414.735.357,20	4. Acreedores:	1.488.782.447,55
4. Créditos:	3.301.845.994,55	Cuentas corrientes a la vista	3.343.451.183,79
Deudores con garantía real	148.042.017,65	Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes)	104.662.034,58
Deudores varios a la vista	103.385.840,94	Imposiciones:	
Deudores a plazo	569.236.216,99	A noventa días	147.411.075,13
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)	12.714.211,74	A seis meses	70.071.798,13
5. Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios	833.378.287,32	A un año	354.517.356,36
6. Accionistas	675.518.841,94	Acreedores en moneda extranjera	572.000.229,62
7. Acciones en cartera	—	8. Acreedores en moneda extranjera	1.349.547,87
8. Mobiliario e instalaciones	9.082.142,18	9. Efectos y demás obligaciones a pagar	4.021.462.995,86
9. Inmuebles	54.422.381,39	Acceptaciones avales y créditos documentarios	2.762.166,86
10. Inversión de la reserva especial:	7.898.000,00	Cuentas diversas:	
En fondos públicos	6.318.400,00	Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas	292.628.769,17
En papel de «Reserva Social»	1.579.600,00	Otros conceptos	—
En inmuebles	—	11. Cuentas diversas:	
En mobiliario e instalaciones	—	Regularización del desbloqueo en cuentas activas	—
En otros inmuebles	—	Pérdidas y Ganancias	—
11. Cuentas de orden	21.826.716,17	Otros conceptos	—
12. Cuentas de orden	21.826.716,17	12. Cuentas de orden	—
Total del Activo	1.224.051.753,34	Regularización del desbloqueo en cuentas activas	—
Valores nominales: Depósitos	8.619.973.419,08	Pérdidas y Ganancias	—
Total general	6.383.583.632,28	Otros conceptos	—
	15.003.557.051,36	12. Cuentas de orden	—
		Total del Pasivo	8.619.973.419,08
		Valores nominales: Depósitos	6.383.583.632,28
		Total general	15.003.557.051,36

Un Subdirector general, Francisco Losada.—Visto bueno: Un Director, José María de Zavala.
4.144.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Precio
Pesetas

5 COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA» (Cubierta a dos tintas. 14,7 x 21 centímetros)

Titulos publicados:

Fondo Monetario Internacional	12.—
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Rueff)	15.—
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos	12.—

6 PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1956, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956	20.—
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales	35.—
Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal, 1952 - 1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España	150.—

OTRAS PUBLICACIONES

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 cms. «Actas y documentos». 1.900 páginas	300.—
I Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas. 306 páginas. 13 x 21,5 cms.	50.—

8 OBRAS DE INMEDIATA APARICION

Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos.
Leyes Fundamentales: a) Leyes; b) Disposiciones complementarias, y c) Leyes orgánicas del Estado.
Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, por Francisco Gómez Antón.
El Consejo de Ministros, por Aurelio Gualta.
II Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas de la reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de julio de 1958.

Don

calle

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Suscriptor de (1) } DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Num. de ejemplis

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

.....

.....

.....

..... de de 195...

Firma.

(1) Subscríbase lo que interese.



LA COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»

tiene publicados los siguientes títulos:

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.

14,7 × 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0.15

Sello de
0.15